

MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

El manual de convivencia educativa del Colegio Agrícola Los Mayos busca entregar las orientaciones que nos permitan alcanzar la meta que, como comunidad educativa, nos hemos propuesto: que todos y todas aprendamos y nos sintamos bien tratados. Así también, el presente documento busca establecer aquellas conductas que potenciarán las relaciones interpersonales que se establecen entre cada miembro de la comunidad educativa y que permitan, de esta forma, generar un contexto de aprendizaje que promueva el desarrollo integral de cada uno y cada una de sus estudiantes.

La construcción colectiva y aplicación de este reglamento de convivencia escolar se encuentra en estrecha armonía con los lineamientos valóricos y humanos que se establecen en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio. Además, en su construcción reconoce los lineamientos y derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño. Entre estos derechos se pueden destacar el derecho a una educación de calidad, a la participación, a disponer de un espacio seguro y protegido y el derecho a aprender a solucionar los conflictos de manera pacífica y respetuosa.

Enfoque disciplinario

Para nuestra comunidad educativa, la convivencia educativa es una coexistencia armónica que resulta ser una condición esencial para el aprendizaje, el desarrollo integral y la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es por tanto, construida por todas y todos quienes forman parte de esta. Dicha situación, desafía a cada miembro de nuestro Colegio, a tomar un rol activo en el ofrecimiento de contextos de aprendizaje que inviten a nuestros y nuestras estudiantes a desarrollar y alcanzar las habilidades, tanto cognitivas como socioemocionales, que les permitan enfrentar los desafíos propios del siglo XXI. Por otra parte, uno de los lineamientos que guían nuestro quehacer educativo, dice relación con que somos una comunidad educativa convencida de que el afecto, el respeto y el cuidado mutuo son elementos centrales en los procesos de crecimiento y desarrollo de nuestras y nuestros estudiantes. Además, creemos que un ambiente positivo, enfocado en el reconocimiento de las fortalezas y la valoración de la singularidad, se constituyen como elementos centrales en la generación de un espacio cómodo y seguro que invite y desafíe a cada estudiante a alcanzar la mejor versión de sí mismo.

Como establecimiento educacional, estamos conscientes de que los y las estudiantes se encuentran en un proceso de crecimiento y formación y que es nuestra responsabilidad social ofrecerles una educación que promueva su desarrollo integral. En este mismo

sentido, creemos que es trascendental que nuestro manual de convivencia explicita y reconozca aquellas pautas relacionales, es decir, aquellas conductas, comportamientos y actitudes que hemos establecido como norma y que nos ayudarán a cumplir con el objetivo que nos hemos propuesto: **“que todos y todas aprendamos y nos sintamos bien tratados”**.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 39: Acuerdos de la comunidad educativa para que todas y todos aprendamos y nos sintamos bien tratados.

Meta	Principios de convivencias	Acuerdos
Aprender	Mostraremos disposición y amor por aprender .	- Traer cuadernos y materiales: Presentarnos a clases con el material solicitado previamente. - Disposición al aprendizaje y los desafíos: Valoraremos cada experiencia como una oportunidad para aprender y crecer. - Participar: Decidiremos participar de las experiencias de aprendizaje, considerándolas como una oportunidad de crecimiento personal. - Disminuir las distracciones: Nos Autorregularemos para disminuir al máximo las oportunidades de distracción (celular, computadores, conversaciones personales pendientes, etc.) - Ofrecer nuestros talentos: Pondremos a disposición nuestras fortalezas y talentos para nuestro propio aprendizaje y el de otros. - Curiosidad: Preguntaremos, cada vez que nos surja la necesidad, los por qué, cómo o para qué de todo lo que hacemos o de cualquier temática. - Preocupación por la prolijidad: Pondremos todo nuestro esfuerzo para que nuestros resultados y productos tengan la mayor calidad posible.
	Valoraremos el error, la equivocación y el fracaso como una	- Valorar el error: Frente a una experiencia de fracaso, no nos enojaremos. Por el contrario,

	oportunidad de aprendizaje.	reflexionaremos sobre los procesos para, de esta manera, crecer. - Perseverar: Frente a las experiencias de fracaso, seguiremos intentándolo hasta lograr nuestros objetivos. - Pedir y recibir ayuda: Cuando no sepamos o podamos realizar algo buscaremos los apoyos para progresivamente lograrlo.
	Dispondremos el espacio para el aprendizaje	- Orden y limpieza: Los estudiantes y los adultos nos responsabilizaremos del cuidado de nuestro puesto, de nuestros materiales y de todo espacio que usemos dentro y/o fuera de la sala. - Generar el ambiente: Prepararemos el espacio bajando las sillas, ordenando las mesas y asegurando que haya una adecuada luz (abrir las cortinas y/o encender la luz). - Eliminar distractores: Disminuiremos el máximo de distractores durante las experiencias de aprendizaje (celulares, audífonos, etc.)
	Mostraremos disposición y valoración por la colaboración y el trabajo en equipo.	- Aprendizaje recíproco: Seremos conscientes de que todos podemos aprender de todos: el docente del estudiante, el estudiante de otro estudiante, el docente de otro docente y el estudiante del docente. - Valorar la opinión de los demás: Escucharemos con respeto las opiniones de los otros dando la oportunidad a que nuestras ideas se puedan complementar. - Trabajar con otros: Mostraremos disposición para trabajar con otros (pares, compañeros de otros cursos, adultos, etc.)
Para sentirse bien	Valoraremos y reconoceremos a cada una de las personas que forman parte de la comunidad.	- Mostrar los afectos: Mostraremos nuestros afectos hacia los otros destacando sus fortalezas. - Sentirse agradecido: Estaremos atentos a las cosas buenas que nos rodean, que nos pasan y que otros hacen por nosotros.

	(independiente del rol que cumpla, situación, socioeconómica, cultura, creencias religiosas, género, etc.)	- Dar las gracias: Expresaremos nuestro agradecimiento cuando sintamos que alguien hizo algo bueno por nosotros. - Valorar la presencia del otro: Mostraremos preocupación y valoración por la presencia de los demás. - Empatía: Mostraremos disposición para ponernos en el lugar de los otros como una forma entenderlos y conocerlos.
	Seremos consciente que nuestras acciones influyen en el cuidado personal y el cuidado del otro .	- Amabilidad: Mantendremos conductas de cordialidad como saludar, pedir por favor, pedir disculpas, agradecer, despedirse, etc. - Lenguaje asertivo: Utilizaremos un lenguaje adecuado y positivo evitando ofensas, groserías y agresiones. - Cuidado de las reacciones: Frente a instancias de rabia y/o pena buscaremos los apoyos necesarios para evitar tener reacciones que me dañen o dañen a otros. - Cuidado de la higiene y aseo personal: Diariamente todos y todas respetaremos las normas de higiene básica (ducha diaria y/o higienización mínima de partes corporales más propensas a generar bacterias (axilas, zona pélvica, pies y boca). - Compañerismo: Estaremos preocupados por todos los que compartimos el mismo espacio, ofreciendo nuestra ayuda cada vez que podamos. - Respetar los procesos de aprendizaje de los demás: Autorregularemos nuestras palabras, conductas y el volumen de voz para respetar las necesidades de aprendizaje de cada uno y para favorecer las experiencias de aprendizaje.
	Gestionaremos adecuadamente las emociones para que prime un ambiente positivo y afectuoso.	- Reconocer las emociones: Nos daremos un espacio para reconocer y considerar nuestras emociones y la de los demás.

		- Conciencia Corporal: Recordaremos que nuestro cuerpo también habla de nuestras emociones y nuestra disposición. - Simpatía y buen humor: Mantendremos una actitud de simpatía y buen humor en todos los espacios y momentos en que sea posible. - Regular las emociones: Regularemos las emociones para favorecer una comunicación asertiva y para favorecer los procesos de aprendizajes personales y colectivos.
Disposiciones Organizacionales	Nos Autorregularemos para adecuarnos a los contextos.	- Tendremos un adecuado uso del uniforme y presentación personal tanto para el día a día como para los momentos públicos. - Cuidaremos las demostraciones públicas de amor entre las parejas, respetando los códigos del espacio privado-íntimo y público. - Respetaremos las normas legales (prohibición de consumo de alcohol o drogas ilícitas en los establecimientos educacionales). - Respetaremos los horarios de funcionamiento del establecimiento.
	Tendremos la disposición a generar y respetar acuerdos.	- Como curso acordaremos el elemento que nos identificará durante todo el año. - Acordaremos las salidas al baño u otros requerimientos entre el estudiante y adulto responsable de la experiencia de aprendizaje. - Frente a transgresiones a la norma se acordará entre el estudiante, adulto responsable (funcionarios del colegio) y/o apoderado las medidas y acciones para la reparación del daño.
	Valoraremos y cuidaremos los recursos naturales y medioambientales .	- Cuidaremos los recursos hídricos del colegio y de espacios o escenarios de aprendizaje que visitemos. - Cuidaremos la flora y fauna del establecimiento y de todos los espacios y escenarios de aprendizaje que se visiten. - Brindaremos un trato digno, respetuoso y responsable a todos los seres y formas de vida.

Art. 40: Normas relacionadas con el aprendizaje.

Norma: Mostrar disposición y **amor por aprender**.

Sentido: Estamos en un espacio en donde queremos que todos seamos la mejor versión de nosotros mismos. Además, la educación es un derecho que nos permite alcanzar este objetivo.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Participar de las experiencias de aprendizaje.	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Disminuir los distractores		
Traer los materiales		
Preocupación por la prolijidad	-Reconocimiento verbal. - Refuerzo Positivo.	
Disposición positiva al aprendizaje y los desafíos.		
Actitud de curiosidad		
Ofrecer nuestros talentos	-Reconocimiento verbal público. -Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	

Norma: Valorar **el error, la equivocación y el fracaso** como una oportunidad de aprendizaje.

Sentido: En el proceso de aprender es natural y esperado que existan errores, equivocaciones y fracasos, por lo tanto, aceptar estos como parte de la formación promueve habilidades para tolerar adecuadamente la frustración. Además, los errores nos permiten encontrar nuevas formas de alcanzar nuestros objetivos y eso nos ayuda a crecer.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Pedir y recibir ayuda	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Valorar el error	-Reconocimiento verbal. - Refuerzo Positivo.	
Perseverar	-Reconocimiento verbal público. -Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	

Norma: Disponer el espacio para el aprendizaje

Sentido: La disposición del espacio y las condiciones del ambiente influyen en las experiencias de aprendizaje que ocurren ahí. Por tanto, estas pueden favorecer o perjudicar el adecuado desarrollo de lo diseñado. Desde ahí la importancia de ocuparse de las condiciones (luz, organización, inmobiliario, temperatura) de los escenarios de aprendizaje.

En relación al orden y la limpieza, todas las personas nos merecemos estar en un espacio digno, ordenado y limpio, por tanto, está en nuestras manos generar dichas condiciones.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Eliminar distractores (guardar teléfono, audífono, pc, etc.)	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Mostrar disposición a generar ambiente apropiado para todos y todas (bajar las sillas, abrir las cortinas, mantener el fuego, prender la luz, barrer, etc.)	-Reconocimiento verbal. - Refuerzo Positivo.	
Se preocupar por el orden y limpieza del lugar.	-Reconocimiento verbal público. -Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	

Norma: Mostrar disposición y valoración por la **colaboración** y el trabajo en equipo.

Sentido: Todas las personas tenemos fortalezas, virtudes y talentos. La suma de estos nos permite hacer más llevadera cualquier tarea que nos propongamos.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Valorar la opinión de los demás:	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Trabajar con otros:	-Reconocimiento verbal. - Refuerzo Positivo.	
Aprendizaje recíproco:	-Reconocimiento verbal público. -Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	

Art. 41: Normas relacionadas con el buen trato:

Norma: Valorar y **reconocer a cada una de las personas** que forman parte de la comunidad.

Sentido: Todas las personas, por el solo hecho de ser seres humanos, merecemos un trato digno y respetuoso independiente del rol que cumplamos, situación socioeconómica, cultura, creencias religiosas, género, etc.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Dar las gracias	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Mostrar los afectos	-Reconocimiento verbal.	
Sentirse agradecido	- Refuerzo Positivo.	
Valora la presencia del otro (reconocer sus fortalezas, sus aportes, lo incluye, lo considera).	-Reconocimiento verbal público. -Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	

Norma: Ser consciente que mis acciones influyen en el **cuidado personal y el cuidado del otro.**

Sentido: Las comunidades se construyen a partir de las relaciones interpersonales que se generan entre sus miembros. Cuidar la forma de relacionarnos determinará los contextos en los que se desarrollan los aprendizajes. Ser una comunidad educativa que viva desde los afectos y el respeto mutuo facilitan el desarrollo de las habilidades necesarias para llegar a ser la mejor versión de nosotros mismos.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Amabilidad	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Cuidado personal (alimentación sana, higiene y aseo personal, integridad física,		
Cuidado de las reacciones*	-Reconocimiento verbal. - Refuerzo Positivo.	
Respetar los procesos de aprendizaje de los demás (evitar interrupciones, mantener silencio en los momentos que se requiere, etc.)		
Lenguaje asertivo (Expresar mis necesidades y opiniones sin dañarme o dañar a otros)	-Reconocimiento verbal público. -Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	
Compañerismo (ofrecer ayuda para el crecimiento grupal)		

Norma: Gestionar adecuadamente las emociones para que prime un ambiente positivo y afectuoso.

Sentido: Los seres humanos esencialmente somos seres emocionales que razonan, por lo tanto, es fundamental desarrollar habilidades que nos permitan reconocer y gestionar nuestras propias emociones antes de actuar. Ser conscientes de esto nos permite generar contextos de aprendizaje en donde todos podamos comprender, dialogar y facilitar el desarrollo de la mejor versión de nosotros mismo.

Conductas esperadas

Situación	Consecuencia	Responsable de la Intervención
Conciencia Corporal	-Reconocimiento verbal.	Adulto que observa la conducta.
Simpatía y buen humor:		
Reconocer las emociones	-Reconocimiento verbal.	
	- Refuerzo Positivo.	
Regular las emociones	-Reconocimiento verbal público.	
Empatía	-Refuerzo positivo. -Anotación positiva.	

Art. 42: Medidas disciplinarias frente a la falta de los acuerdos

Se reconocerán ciertas actitudes, conductas y comportamientos que serán consideradas como una transgresión a esta norma, debido a que debilitan, dificultan o impiden la consecución de nuestro objetivo en común: que todas y todos aprendamos y nos sintamos bien tratados. Las formas de abordar estas situaciones tendrán como objetivo que los y las estudiantes reflexionen, acuerden y ejecuten acciones que les permita reparar el daño causado y, a su vez, ver el error cometido como una forma de crecer. Para esto es necesario conocer la gradualidad de las faltas:

Falta: Actitudes y comportamientos que contrarían una norma que nuestro manual establece como necesarias para cumplir nuestra meta (que todos y todas aprendamos y nos sintamos bien tratados), que no constituyen violencia física, psicológica o deshonestidad grave.

Falta grave: Actitudes y comportamientos que contrarían una norma que nuestro manual establece como necesarias para cumplir nuestra meta (que todos y todas aprendamos y nos sintamos bien tratados), que implican violencia física o dañan evidentemente la dignidad y seguridad psicológica, física o de privacidad de algún miembro de la comunidad educativa.

También incluye comportamientos que atentan gravemente contra los bienes materiales comunes, acciones deshonestas o acciones que afectan de modo significativo uno o más procesos de gestión del Colegio.

Falta gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito (tráfico de drogas, porte ilegal de armas, agresiones con connotación sexual) u otras conductas que limitan o impiden uno o más procesos de la gestión institucional. La medida será la separación inmediata del afectado para asegurar el bienestar del mismo y/o de las personas afectadas, mientras se solicita la presencia del apoderado en el Colegio. Se trabajará en conjunto con el apoderado un plan de apoyo psicológico en pos del bienestar del o los afectados en consideración a las orientaciones descritas en la Ley Núm. 21.128 (Aula Segura).

Frente a la comisión de una falta tipificada como gravísima por parte de un o una estudiante, que involucre agresión física o psicológica en cualquiera de sus variantes, a cualquier miembro de la comunidad educativa, el Colegio podrá establecer la medida disciplinaria de cancelación de matrícula para el siguiente año y periodo académico.

De acuerdo con la normativa legal vigente y en consideración a las acciones realizadas por el o los estudiantes que cometan faltas gravísimas, el Colegio en conjunto con el consejo de profesores podrá aplicar la medida de cancelación de matrícula para el periodo académico siguiente o la expulsión del estudiante.

RESUMEN DE ACCIONES PARA RECORDAR

Art. 43: Frente a una falta: El adulto que presencia la falta es quien actúa e interviene de forma oportuna por el bienestar del afectado que comete la falta, del grupo curso y de las personas que se encuentren alrededor y por el bien del Colegio.

Art. 44: Frente a una falta grave: El adulto que presencia la falta es quien actúa e interviene de forma oportuna, por el bienestar del afectado que comete la falta, por el grupo curso y de las personas que se encuentren alrededor y por el bien del Colegio, luego de la intervención, informa al Educador Guía de lo sucedido.

Art. 45: Frente a una Falta gravísima: El adulto que presencia la falta es quien actúa e interviene de forma oportuna por el bienestar del afectado que está incurriendo en la falta, por el grupo curso y de las personas que se encuentren alrededor y por el bien del colegio y se solicitara la presencia del coordinador de Convivencia Educativa o quien lo represente, quien dará inicio al protocolo respectivo.

Observación: En caso de que la falta gravísima sea hacia el adulto presente, este solicitara apoyo de forma excepcional a un estudiante para que vaya a buscar a otro adulto para que intervenga y actúe (Idealmente algún integrante del equipo de Convivencia Educativa).

DECÁLOGO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CRÍTICA

I. Introducción

Este decálogo estará dirigido a enfrentar aquellas situaciones que vulneren los derechos e integridad física y psíquica de los estudiantes y que no se encuentren reguladas en un protocolo correspondiente.

II. Marco Legal

- Código Penal de Chile - Artículos relativos a la legítima defensa y delitos flagrantes.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar - Establece procedimientos para manejar situaciones de violencia dentro de los establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.430 de Protección Integral de la Niñez - Derechos de protección contra la violencia para niños y adolescentes.
- Código Procesal Penal, Art. 129 y 130 - Normativas sobre detención en flagrancia y obligaciones de reporte a las autoridades.
- Ley N° 21643 (Ley Karim) modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

III. Definiciones

Legítima Defensa: Acción de repeler una agresión actual e ilegítima, sin provocación suficiente, ejercida con necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler dicha agresión.

Agresión ilegítima actual o inminente:

- Actual: La agresión debe estar ocurriendo en el momento de la defensa.
- Inminente: La agresión debe estar a punto de ocurrir y representar un peligro real e inmediato.

Necesidad racional del medio empleado:

- Proporcionalidad: La fuerza utilizada para repeler la agresión debe ser proporcional a la gravedad de la amenaza.
- Razonabilidad: El medio empleado debe ser el adecuado para evitar el daño inminente.

Falta de provocación suficiente:

- No provocación: Quien se defiende no debe haber provocado la agresión.

Falta de posibilidad de retirarse:

- Imposibilidad de huir: En algunos casos, se exige que la persona agredida no haya tenido la posibilidad de retirarse del lugar para evitar la agresión.

Flagrancia: Situación en que el autor de un delito es sorprendido en el momento de cometerlo o justo después de cometerlo.

El Código Procesal Penal chileno establece que se considerará delito flagrante:

- El que se estuviese cometiendo o se acabare de cometer: Es decir, cuando la persona es sorprendida en el acto de cometer el delito.
- **Inmediatamente después de cometer el delito:** Si la persona es detenida o perseguida inmediatamente después de haber cometido el delito.
- **Encontrado con objetos provenientes del delito:** Si la persona es encontrada con objetos que puedan relacionarlo con el delito, como dinero robado, armas utilizadas, etc.
- **Señalado por víctimas o testigos:** Si las víctimas o testigos presenciales señalan a la persona como autora o cómplice del delito.

Detención Ciudadana:

Acto por el cual un ciudadano detiene a otra persona que ha sido sorprendida en el acto de cometer un delito, y debe ser entregada inmediatamente a la policía. La detención ciudadana en Chile es un mecanismo legal que permite a cualquier persona detener a quien sea sorprendido cometiendo un delito flagrante. Sin embargo, es importante destacar que este derecho debe ejercerse con responsabilidad y dentro de los límites establecidos por la ley.

Requisitos para una Detención Ciudadana:

1. **Delito flagrante:** La persona debe ser sorprendida *in fraganti*, es decir, en el momento de cometer el delito o inmediatamente después.
2. **Entregar a la autoridad:** Quien realiza la detención debe entregar inmediatamente al detenido a la policía, al Ministerio Público o a la autoridad judicial más próxima.
3. **Uso proporcional de la fuerza:** La fuerza utilizada para detener al individuo debe ser estrictamente necesaria y proporcional a la resistencia que oponga.
4. **No causar lesiones innecesarias:** La detención no debe causar lesiones innecesarias al detenido.

Violencia escolar:

"Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave". La ley contempla diferentes tipos de violencia, como la física, psicológica, sexual y virtual.

Para que se configure violencia escolar, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- **Acción u omisión:** Debe existir un acto concreto de agresión o una omisión que provoque daño a otro estudiante.
- **Agresión u hostigamiento:** La acción debe ser intencional y dirigida a causar daño o malestar a otra persona.
- **Reiteración:** Los actos de violencia deben ser repetitivos o sistemáticos, no aislados.
- **Situación de superioridad o indefensión:** El agresor debe aprovechar una situación de superioridad física, psicológica o social sobre la víctima.
- **Daño:** La víctima debe experimentar algún tipo de daño, ya sea físico, psicológico o emocional. Esto puede manifestarse como maltrato, humillación o temor fundado de sufrir un daño mayor.
- **Contexto escolar:** Los hechos deben ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional, pero siempre en un contexto relacionado con la vida escolar.
- **Medios:** La violencia puede manifestarse a través de diversos medios, como la violencia física, psicológica, verbal, sexual o cibernética.

Tipos de violencia escolar:

- **Violencia física:** Golpes, empujones, daños a objetos personales, entre otros.
- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, rumores, aislamiento social, entre otros.
- **Violencia sexual:** Tocamientos no consentidos, acoso sexual, entre otros.
- **Violencia verbal:** Insultos, burlas, apodos, entre otros.
- **Ciberacoso:** Acoso a través de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, entre otros.

Acoso escolar: Se considera una forma específica de violencia escolar, caracterizada por ser reiterada y perseguir a una víctima en particular.

Los principales requisitos para que se configure son:

- **Actos repetitivos:** Las acciones de acoso no son aisladas, sino que se repiten en el tiempo.
- **Desbalance de poder:** El agresor suele tener una posición de poder sobre la víctima, ya sea física, psicológica o social.

- **Intención de dañar:** Las acciones tienen como objetivo causar daño a la víctima, ya sea físico, psicológico o emocional.
- **Efecto negativo en la víctima:** El acoso provoca un impacto negativo en el bienestar de la víctima, afectando su salud mental, rendimiento académico y relaciones sociales.

Tipos de acoso escolar:

- **Físico:** Golpes, empujones, daños a objetos personales, entre otros.
- **Verbal:** Insultos, amenazas, burlas, apodos, entre otros
- **Social:** Aislamiento social, rumores, exclusión de grupos, entre otros.
- **Psicológico:** Humillaciones, chantajes, entre otros.
- **Cibernético:** Acoso a través de medios digitales (redes sociales, mensajes de texto, entre otros.).

Arma de fuego: Cualquier dispositivo diseñado para disparar proyectiles mediante la combustión de una sustancia explosiva.

Porte: El acto de llevar consigo el arma, ya sea oculta o visiblemente, puede ser un lugar público (calle, parque, transporte público) o privado (domicilio, vehículo). El porte de armas de fuego está absolutamente prohibido en establecimientos educacionales.

Amenazas: Artículo 491 del Código Penal chileno, las amenazas consisten en anunciar a otro un mal que puede causar a su persona o bienes, con el propósito de intimidarlo o atemorizarlo. Para que se configure el delito de amenazas, es necesario que exista una comunicación dirigida a una persona determinada, un anuncio de un mal futuro y el propósito de intimidar o atemorizar.

Porte de Armas Blancas: Artículo 288 bis del Código Penal chileno, prohíbe el porte de armas cortantes o punzantes en determinados lugares de reunión pública, como parques, plazas, teatros, canchas, multicanchas, restaurantes y otros lugares similares (como establecimientos educacionales).

Flagrancia: artículo 130 del Código Procesal Penal, situaciones generales donde procede flagrancia:

- Se encuentre cometiendo el delito en el momento de la detención.
- Inmediatamente después de cometer el delito.
- Huyendo del lugar del delito y siendo identificado por testigos.
- Encontrado con objetos provenientes del delito o con señales que lo vinculen al hecho.
- Señalado como autor o cómplice por las víctimas o testigos presenciales.

Los artículos 129 y 130 son de plena aplicación en los establecimientos educacionales. Los miembros de la comunidad educativa (profesor, estudiante, asistente de la educación, etc.) sorprende a otra persona cometiendo un delito dentro del establecimiento, está facultado para detenerla y entregarla a las autoridades.

- **Interés superior:** El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en la ley (art. 1 Ley 21.430); de esta forma, cuando se evalúen y ponderen los distintos intereses involucrados en el asunto a indagar, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado o sean garantes de sus derechos. Conforme a este principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.
- **Vulneración:** Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Dada la amplitud de esta definición se torna complejo el identificar su efectiva ocurrencia y adecuado abordaje, evitando su normalización, para ellos se incorporan algunos ejemplos referenciales:
 - a. Maltrato físico o psicológico.
 - b. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, salud, vestuario, higiene o vivienda.
 - c. No se atienden las necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
 - d. Exposición a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.
 - e. Inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.
 - f. Discriminación por cualquier razón.

A pesar de estas dificultades por no ser una norma específica, los conceptos de la Ley Karin pueden servir como base para desarrollar definiciones más específicas para el ámbito escolar. A continuación, se proponen algunas adaptaciones:

- **Acoso sexual:** Cualquier conducta de naturaleza sexual, física, verbal o no verbal, no deseada, que tenga el propósito o efecto de vulnerar la dignidad de una persona, de crear un entorno intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o que interfiera con su desempeño o aprendizaje.

- **Acoso escolar:** Cualquier conducta repetitiva y hostil, realizada por un estudiante o grupo de estudiantes, dirigida hacia otro estudiante, que cause o pueda causar daño físico, psicológico o social a la víctima.
- **Violencia escolar:** Cualquier acción u omisión que cause o pueda causar daño físico, psicológico o social a un estudiante, profesor, asistente de la educación o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- **Mecanismos seguros de denuncia:** Las escuelas o colegios deben establecer canales seguros y confidenciales para que los estudiantes puedan presentar sus denuncias. Estos canales pueden incluir buzones de sugerencias, líneas telefónicas confidenciales, plataformas en línea o entrevistas personales con un profesional de confianza.
- Protección a las víctimas: **Una vez presentada una denuncia, la escuela debe tomar medidas** para proteger a la víctima, como asignarle un tutor o consejero, cambiarlo de curso o separar al agresor.
- **Confidencialidad:** Durante el proceso de investigación, se debe garantizar la confidencialidad de la identidad de la víctima y de los testigos.

En el ámbito educativo, los establecimientos deben implementar medidas para prevenir la violencia no solo hacia los estudiantes; sino que, de igual forma de estudiantes o apoderados hacia educadores o asistentes de la educación, así como también investigar y sancionar cualquier hecho de violencia en base a sus respectivos protocolos.

IV. Procedimientos del decálogo

1. Detección y Evaluación de la Situación:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de riesgo debe notificar de inmediato al encargado de seguridad del establecimiento.
 - El encargado de seguridad evaluará la situación para determinar la gravedad y la respuesta adecuada.
 - Estudiar la posibilidad de hacer parte a la comunidad educativa por medio de monitores representativos que apoyen en el control del resto de sus pares no participes en el incidente para asegurar su bienestar físico y psíquico. Este procedimiento permite informar de manera rápida y clara sobre la situación de emergencia a toda la comunidad educativa.
- **Ejemplo de Roles:**
 - Directora: Activa la alarma general y designa el código correspondiente.
 - Docentes: Aseguran que los estudiantes permanezcan seguros en sus aulas.

- Asistentes de la educación: Brindan apoyo en el resguardo de los estudiantes y monitorean los pasillos.
- Equipo de mantención: Cierra baños y abre salas si es necesario.

2. Identificar cuando se actúa en Defensa Propia o de Terceros:

- Solo se recurrirá a la legítima defensa cuando exista una amenaza inminente hacia la propia y no exista otra manera de evitar el daño.
- Las acciones deben ser proporcionales a la amenaza recibidas.

3. Detención en Flagrancia:

- En caso de flagrancia, cualquier miembro del personal puede realizar una detención ciudadana, siempre y cuando sea seguro hacerlo.
- La persona detenida deberá ser entregada a la autoridad policial inmediatamente.

4. Resguardo en Salas de comunidad educativa:

- Asegurar que todos los estudiantes permanezcan dentro de las aulas de manera segura.
- Los estudiantes deben ser resguardados dentro de las salas de clases para prevenir su exposición a situaciones de peligro.

Ejemplo de Roles:

- Docentes: Mantienen a los estudiantes en las aulas y aseguran la tranquilidad en ellas.
- Asistentes de la educación: Apoyan a los docentes en la vigilancia de los estudiantes.
- Equipo de gestión: Monitorea que todas las aulas estén aseguradas.

5. Notificación a las Autoridades:

- Informar a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de acuerdo con la naturaleza del delito.
- Documentar el incidente y las acciones tomadas para futuras referencias legales y administrativas.

6. Cuidado y Protección Post-Incidente:

- Proporcionar apoyo psicológico y legal a los afectados.
- Según el caso evaluar si los estudiantes afectados requieren contención inmediata para manejar el impacto emocional de la situación crítica

Ejemplo de Roles:

- Psicólogas y equipo PIE: Proporcionan contención emocional a los estudiantes que lo requieran.
- Docentes: Monitorean a los estudiantes en las aulas y derivan a los casos que necesiten apoyo especializado.

7. Comunicación con familias

- Notificar a los apoderados sobre la situación y, si es necesario, solicitar el retiro anticipado de los estudiantes.
- Informar a los apoderados de manera rápida y clara sobre la situación garantiza su conocimiento y tranquilidad, además de la seguridad de los estudiantes.
- Atender a los apoderados que se presenten en el establecimiento.
- Proporcionar información y contención a los apoderados asegura su tranquilidad y colaboración en la resolución de la crisis.

Ejemplo de Roles:

- Tutoría: Contacta a los apoderados de los estudiantes involucrados y proporciona la información necesaria.
- Docentes y asistentes de la educación: Facilitan el proceso de retiro de estudiantes.

8. Monitoreo y Comunicación Interna

- Monitorear espacios que no estén supervisados y enviar comunicados internos sobre la situación.
- Procurar mantener una comunicación clara y constante con la comunidad educativa

Ejemplo de Roles:

- Equipo de gestión: Monitorea las áreas críticas y coordina la comunicación interna.

9. Derivación a Programas de Apoyo

- Derivar a los estudiantes involucrados a programas de apoyo, como los de prevención del consumo de drogas o atención psicológica.
- Ofrecer un seguimiento adecuado a los estudiantes involucrados es fundamental para su bienestar a largo plazo.

Ejemplo de Roles:

- Equipo PIE y Convivencia Educativa: Realizan las derivaciones y mantienen el seguimiento del caso.

10. Reflexión y Evaluación Posterior

- Reunir a la comunidad educativa para reflexionar y evaluar la situación y sus consecuencias.
- Revisar y ajustar el plan de seguridad del establecimiento para prevenir futuros incidentes.

V. Capacitación y Prevención

- Realizar capacitaciones periódicas sobre manejo de conflictos, primeros auxilios y procedimientos legales pertinentes a la comunidad educativa.
- Desarrollar programas de prevención de violencia y promoción de una cultura de paz dentro del establecimiento.

VI. Situaciones que podrían activar el decálogo:

Situación	Descripción de la Situación
Presencia de Armas (blancas o de fuego)	Situación en la que un estudiante o persona en el establecimiento posee o utiliza armas, como cuchillos, navajas o armas de fuego.
Agresión Física Grave entre Estudiantes	Conflicto físico entre estudiantes que involucra golpes o peleas que pueden causar daño significativo.
Acoso Escolar (Bullying)	Casos de acoso continuo que incluyen violencia física, amenazas o humillaciones graves hacia un estudiante por parte de uno o más compañeros.
Violencia Sexual o Abuso	Situación en la que un estudiante es víctima de contacto físico inapropiado, abuso sexual o acoso por parte de otros estudiantes o personal.

Riñas Masivas en el Establecimiento	Conflictos que involucran a un grupo grande de estudiantes en peleas colectivas dentro o cerca del establecimiento, poniendo en riesgo la seguridad.
Sospecha o Confirmación de Consumo/Venta de Drogas	Situación en la que hay indicios o pruebas de que estudiantes están consumiendo o vendiendo sustancias ilícitas dentro del establecimiento.
Amenazas Verbales o Escritas de Violencia	Amenazas directas o indirectas hacia estudiantes o personal, expresadas verbalmente, por escrito o a través de redes sociales, que implican posibles actos violentos.
Incidentes de Robo o Hurto, sea o no Violento	Situación en la que un estudiante o persona es víctima de robo con uso de fuerza o violencia, dentro del establecimiento.
Crisis Emocional Grave con Riesgo de Autoagresión	Situación en la que un estudiante muestra señales de autoagresión, como cortarse, o amenaza con suicidio u otros comportamientos autodestructivos.
Ciberacoso Grave con Amenazas de Violencia	Acoso en línea que incluye amenazas de violencia física o psicológica, dirigidas a estudiantes o personal, a través de redes sociales o mensajes electrónicos.

Esta tabla proporciona una guía detallada sobre las situaciones críticas que requieren la activación del decálogo de violencia, asegurando que se tomen las medidas necesarias de manera clara y estructurada.

PROTOSCOLOS

PROTOCOLO PARA ABORDAR CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En el ámbito educativo, es frecuente que los estudiantes enfrenten momentos en los cuales requieren apoyo para regular y gestionar sus emociones. La desregulación emocional puede manifestarse de distintas maneras, desde llanto incontinente hasta comportamientos agresivos hacia sí mismos o hacia otros, dificultando el control de sus impulsos.

Cuando un niño, niña o joven (NNJ) experimenta Desregulación Emocional y Conductual (DEC), la intervención profesional busca minimizar cualquier riesgo, tanto para el propio estudiante como para quienes lo rodean, facilitando el acceso a recursos y apoyos que le ayuden a mantener su estabilidad emocional, física, conductual y cognitiva.

Es crucial reconocer que existen factores que pueden anticipar o detonar una DEC. Estos pueden estar relacionados con un diagnóstico específico, como el Trastorno del Espectro Autista (TEA),

Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), ansiedad o alteraciones del estado de ánimo, entre otros. Sin embargo, también es importante considerar que el entorno físico y social puede influir en la desregulación emocional, afectando la adaptación del estudiante a su contexto educativo.

Por ello, la comunidad educativa debe responder con acciones concretas ante situaciones de mayor vulnerabilidad emocional en los estudiantes, particularmente aquellas que puedan desencadenar conductas difíciles de manejar por su intensidad o duración (Superintendencia de Educación, Circular 586/2023, p.14).

La regulación emocional es una habilidad socioemocional fundamental para que los NNJ gestionen adecuadamente su estado emocional, comprendiendo y relacionando emociones, pensamientos y conductas, lo que facilita expresiones y respuestas más favorables en su entorno.

Por esta razón, no solo es necesario abordar los casos particulares de desregulación emocional, sino también promover una perspectiva institucional que fomente el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes. Esto contribuirá a fortalecer la Convivencia Educativa y el bienestar de toda la comunidad educativa desde una mirada preventiva.

En este sentido, la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación (SIE) enfatiza la importancia de que los establecimientos educacionales implementen estrategias y

actividades formativas que incluyan a todos los actores de la comunidad educativa, como directivos, docentes, familias y asistentes de la educación. Estas estrategias buscan identificar factores contextuales, sensoriales y relacionales que puedan impactar el bienestar del estudiante, con el propósito de prevenir episodios de DEC (p.14).

Este protocolo está dirigido a las y los estudiantes del Colegio agrícola Los Mayos como un procedimiento de actuación ante casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC). Su objetivo es tanto preventivo como de intervención directa en situaciones donde los métodos convencionales no logran una respuesta favorable y existe riesgo de daño emocional o físico, ya sea para el estudiante o para otros miembros de la comunidad educativa.

Desde la prevención hasta la intervención directa en distintos niveles de intensidad de la DEC, es fundamental la participación de la familia, considerando su contexto particular. En el caso de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), este protocolo se aplica en conformidad con la ley 21.545, manteniendo un enfoque preventivo y de intervención directa, pero incorporando el Protocolo PAEC como un Plan de Acompañamiento personalizado.

II. Conceptos claves y definiciones

Para una mayor comprensión de este Protocolo, a continuación, se definen conceptos claves que permiten establecer una mirada común en torno a las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual que presentan los estudiantes en las comunidades educativas:

- **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):** Los establecimientos que cuenten con estudiantes con diagnóstico de autismo deberán disponer de un plan de manejo individualizado, diseñado para identificar y prevenir de manera eficaz aquellas situaciones que puedan generar desregulación emocional y conductual. Este plan incluirá la designación de adultos responsables dentro del colegio, quienes acompañarán al estudiante en la recuperación de su bienestar. Se trata de un enfoque personalizado, desarrollado en colaboración con su familia. Asimismo, el establecimiento deberá conservar una copia de las pautas de respuesta en formato físico y/o digital, ubicada en la sala de clases o en un espacio de acceso restringido para docentes y asistentes de la educación. Esto permitirá contar con una guía clara ante episodios de desregulación. La administración de esta información será responsabilidad exclusiva del personal educativo, garantizando su carácter confidencial.
- **Crisis:** Los episodios de crisis son una situación transitoria que irrumpe y altera las funciones psíquicas, el desempeño habitual, y que supone un alto nivel de

afectación por lo que se requiere atención inmediata. Las implicancias de una crisis en curso pueden tener causas psíquicas y/o sociales que constituyen una ruptura del equilibrio vital habitual del estudiante y puede conducir a conductas que podrían poner en riesgo su vida o la de otros. Es por ello por lo que se debe atender inmediatamente para evitar el aumento progresivo de malestar emocional y de esta forma desencadenar en una urgencia mucho mayor. Además, se deben considerar una serie de cuidados necesarios por parte de las personas participantes que atienden una crisis y/o urgencia a través de acciones y prácticas, ayudando a promover relaciones de respeto, apoyo, cuidado y contención.

- **Intervención en crisis:** Es una intervención rápida y breve que ayuda a una persona a salir de una crisis y recuperar su estabilidad emocional, física, cognitiva y social. Su objetivo es proporcionar apoyo inmediato, reducir riesgos y facilitar el acceso a recursos de ayuda cuando sea necesario.
- **Contención emocional:** Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.
- **Contención ambiental:** Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.
- **Conductas autolesivas:** Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico y/o emocional vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida.
- **Gatillante:** Situación o estímulo que desencadena una reacción emocional y motora en una persona.
- **Periodos de desatención:** Se entiende por periodos de desatención a aquellos momentos en el que el estudiante presenta dificultades mantener su atención y concentración en cualquier escenario tanto académico como recreativo y de este modo evita dedicarse a tareas que requieren de un esfuerzo mental sostenido, no escuchar cuando se le habla o seguir instrucciones.
- **Periodos de descompensación:** Se puede interpretar como un periodo de descompensación cuando un estudiante atraviesa por una afectación emocional y que puede ser generada bajo una situación determinada. Se pueden describir estados de tensión, ineficiencia e impotencia, desamparo, confusión, tristeza, desasosiego, ansiedad o desorganización. Pueden estar presentes síntomas físicos tales como cansancio, agotamiento, agitación, entre otros. El periodo de descompensación tiene una ocurrencia en un momento determinado que implica un proceso. Con relación a lo anterior, una persona puede estar en una situación de

desajuste sin que llegue a ser una crisis urgente; No obstante, un período de descompensación prolongado puede desencadenar una situación de crisis.

III. Características de los profesionales

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de agravar los hechos o consecuencias para el propio NNJ, como para su entorno inmediato.

Niveles de intensidad de una DEC:

- 1- Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
- 2- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- 3- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

2. ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR UNA DEC POR NIVEL DE INTENSIDAD:

Para efectos de este protocolo, se considera importante señalar que frente a una DEC de nivel 1, el profesor que se encuentre en el aula será el encargado principal de abordar la situación tanto para prevenir una DEC como para apoyar al niño durante el episodio, con el propósito de que logre encontrar un estado de calma.

Ante una DEC de nivel 2 y 3, que se caracteriza por no responder a la comunicación verbal y tampoco a la mirada o intervenciones de terceros, donde, además, aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, y que en casos extremos requiere de contención física debido a que se pone en riesgo a sí mismo u otros; se solicitará apoyo a miembros del establecimiento, los cuales estarán definidos previamente, y contarán con el conocimiento avanzado del protocolo de intervención y manejo frente a situaciones de DEC.

Este grupo estaría compuesto por el Equipo de Convivencia Educativa (Coordinador de Convivencia Educativa, psicólogo, educadoras diferenciales y Tutoras) principalmente, pero de ser necesario también podrían participar Coordinación UTP y Coordinación UTPROF. u otros miembros del establecimiento en caso de ser necesario. Se estima importante mencionar que, solo frente a una situación de DEC que lo requiera (nivel 2 y 3), actuará el equipo de intervención establecido, quienes se ocuparán de reservar y resguardar la

información de los involucrados, tanto de los estudiantes como de los profesores. Cualquier entrega de información deberá ser previamente conversado y autorizado por el Equipo de Convivencia Educativa y apoderados que correspondan.

Encargados de apoyar episodios de DEC nivel 2 y 3:

- Principal: Encargado directo para mediar la situación.
- Interno: Encargado de observar dentro del espacio físico en el que se encuentra el estudiante y acompañante principal.
- Externo: Encargado de monitorear el evento fuera del aula, y dar aviso frente a una situación a quien corresponda.

Para seleccionar a las personas encargadas de ciertos estudiantes que presentan frecuentemente episodios de DEC, es importante considerar:

- Afinidad con el estudiante (tener un vínculo de confianza previo).
- Preparación, tener manejo adecuado de la situación (utilizar un tono de voz calmado, ser cariñoso, preocupado, etc.)

3. MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Conocimiento del estudiante y su contexto; conocimiento del sistema y estilo parental.
- Vinculación con el estudiante (Saludarlo constantemente, intentar llamarlo por su nombre, explorar gustos).
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por lo anterior, es fundamental la comunicación y coordinación permanente con los padres y/o apoderados, con el fin de prevenir conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos desde el contexto escolar.
- Intentar, primeramente, desarrollar una actitud de aceptación e interés ante ideas del estudiante, sin críticas innecesarias (ej. dice que le gustan las flores; no indicar que "cómo puede ser que le gusten". En lugar de eso, señalar: "¡En serio!, y ¿cuál?) en interacciones espontáneas. (objetivo: promover la significación del estudiante, del adulto contenedor, en lugar de uno crítico que genere inseguridad).
- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: Dependiendo de la edad del estudiante, facilitar la

comunicación con preguntas o actividades que le permitan expresar su malestar o incomodidad, buscando alternativas en conjunto con el adulto.

- Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a estudiantes que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual: Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: En este punto es relevante conocer los gustos e intereses del estudiante, por lo que la comunicación con él y sus padres y/o apoderados, es importante en el acuerdo de formulación de refuerzos positivos. (El refuerzo positivo se debe utilizar inmediatamente después de que ocurra la conducta esperada y debe ser utilizado de igual forma por todos).
- Apoyo y/o contención al estudiante por parte de Profesores Guías y de asignatura, ECE.
- El Profesor Guía debe mantener informado a los profesores de otras asignaturas y ECE de los casos en los que hay que estar atentos.
- Aplicación del Plan de Acompañamiento Individualizado, comunidad de curso y/o escolar.
- Abordaje preventivo de situaciones de riesgo y autocuidado durante la hora de orientación.

4. Protocolo de actuación frente a DEC nivel 1

- Intentar cambiar la actividad, la forma o los materiales que se están utilizando, buscando que disminuya el nivel de ansiedad o frustración y que se cumpla el objetivo de la tarea, pero de otra manera.
- Sugerir al niño/a que se dirija al rincón de calma dentro de la sala, donde pueda recibir atención y monitoreo por parte del adulto. La idea es que, en ese espacio, pueda cambiar el foco de atención y logre autorregularse con materiales sensoriales u otra actividad.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, buscando desviar el foco de atención.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con anterioridad, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo: sala ECE, Biblioteca, entre otros. Es importante destacar que, la elección de esos lugares se realizará dependiendo de las características y situación de cada niño. Además, siempre deberá haber un adulto a cargo previamente definido, quien otorgará

contención emocional-verbal de ser necesario, intentará desviar el foco de atención, o simplemente le realizará monitoreo. La persona que se encuentre apoyándolo, puede realizar actividades de interés del niño, ejercicio físico, conversar con él, pintar algo, etc.

- En caso de ser necesario, otras sugerencias de actividades pueden ser, motivar a tumbarse en el piso boca arriba, donde se le indique al niño que respire profundo por la nariz y bote el aire por la boca; contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repitiéndolo varias veces (si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir). También, se pueden indicar algunas alternativas, como poner un poco de música, que le guste (siempre preguntándole primero al niño si desea eso). Entregar material sensorial para desviar foco de atención y favorecer un estado de calma, realizar circuito motor en el patio, entre otras.

- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, siendo este un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

- Dejar un registro de lo ocurrido como observación en un plazo no mayor a 48 horas.(profesor o involucrados principales en el episodio de DEC nivel 1)

5. Protocolo de actuación frente a DEC nivel 2 y 3

- Dar aviso al equipo, solicitando el apoyo del equipo asignado. El profesor puede enviar a otro estudiante por ayuda, recurriendo al miembro del equipo de intervención que corresponda.

- Dependiendo de la situación, permitirle al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, como, por ejemplo la sala ECE (siendo siempre acompañado por un adulto). Sin embargo, si el niño/a presenta un episodio de DEC muy intenso (DEC nivel 3) y no accede a retirarse del aula o gimnasio, buscar la posibilidad de que el curso se traslade a otro espacio, como la biblioteca, sala Enlaces (dependiendo de la disponibilidad) para recibir el apoyo requerido y para poder continuar con la clase. Cabe mencionar, que, si el episodio ocurre dentro del gimnasio, se puede utilizar la salida de emergencia para retirar al curso.

- Monitorear al niño desde un diálogo verbal, tomando la distancia que corresponda, y brindándole un espacio seguro, donde pueda adquirir un estado de calma. En un comienzo se sugiere no intervenir mucho, pero sí se recomienda entregar material sensorial para que apriete, lance o golpee; tales como pelotas de esponja o espuma, cojines vestibulares, almohadas, entre otras. Una vez que los niveles de DEC disminuyan, se puede ofrecer otro

tipo de materiales de su interés para favorecer el estado de calma y modificar el foco de atención.

- Cuando la intensidad vaya cediendo, es importante permitir la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

- Cabe mencionar que, el espacio de contención que se utilice debe ser un lugar seguro y resguardado.

- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, como, por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado, etc.

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, tales como tijeras, piedras, palos, entre otros.

- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.

- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

- En casos de DEC nivel 3, solo cuando se requiera, dar contención física con el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Es importante considerar tener un consentimiento informado previamente firmado por los apoderados para poder aplicar esta medida. (anexo 1).

- En caso de que el estudiante genere riesgo a sí mismo o a terceros, se derivará al estudiante a un centro de atención de salud Hospital de Santa Barbara, mediante ambulancia, será el psicólogo quien solicite la presencia de la ambulancia en el Colegio. Se debe considerar que esto va a depender de la situación y de los acuerdos previos establecidos con los apoderados, teniendo como objetivo brindar la atención necesaria y resguardar el bien superior del estudiante.

- Luego de un episodio de DEC, es importante abordar lo sucedido con el curso para acoger sus impresiones, dar contención y recordar los pasos a seguir frente a situaciones similares.

Se recomienda no seguir con la clase mientras el estudiante se encuentre con una DEC, y tampoco posterior al episodio. Se sugiere realizar una pausa (5 o 10 minutos), dar un espacio para que los estudiantes respiren y/o comenten su sentir sobre lo sucedido, o dar

la opción a aquellos que necesiten salir a tomar un poco de aire. Se recomienda adoptar todas las medidas para que lo tratado se realice en un contexto de acogida y comprensión.

- Después de una situación de DEC nivel 2 o 3, se debe observar al estudiante, para ver si se encuentra en una condición estable emocionalmente para retornar al aula. Si se visualiza imposibilitado para volver a la sala, se debe llamar al apoderado para comentarle el estado del niño/a, y sugerirle que venga a apoyarlo, será el psicólogo del Colegio quien realice esta acción, ya sea por vía telefónica o por mensaje a través de la plataforma LIRMI. Si el apoderado decide retirarlo, deberá firmar una autorización donde refiere que por voluntad propia retiró al estudiante del colegio. (anexo 2)
- Luego de una DEC nivel 2 o 3, se le brindará al estudiante 3-4 días de descanso para promover su bienestar. Esta medida se utilizará como una estrategia que favorece la protección del estudiante y sus compañeros. De modo general, este periodo se fundamenta debido a las necesidades de resguardar al estudiante de manera integral teniendo en cuenta, además, el poder tomar las acciones terapéuticas, médicas y/o familiares necesarios en favor del estudiante.
- Posterior a un episodio de DEC, el Equipo de Convivencia Educativa dará aviso de lo ocurrido a los apoderados del estudiante, y a los demás involucrados que correspondan. Además, el Equipo ECE entregará toda la información de la situación al Profesor Guía. Así mismo, informarán las posibles medidas formativas, pedagógicas, preventivas o de mejora continua a aplicar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieren aplicarse, en conformidad al Reglamento Interno.
- Dejar un registro de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante en un plazo de 48 horas (profesor o involucrados principales en el episodio de DEC nivel 2 y 3).
- Solo en casos específicos realizar bitácora de registro (plazo 48 horas) luego de un episodio de DEC nivel 2 o 3 (encargados involucrados en el episodio).

Importante, en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. No estigmatizar al niño de manera individual y tampoco con el curso.

* Las eventuales situaciones de maltrato, convivencia, o hechos punibles, serán abordadas conforme a lo señalado en el Reglamento Interno.

6. Intervención de reparación

Luego de una DEC en el ambiente educativo Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, como, por ejemplo psicólogo del Colegio

- Luego de un episodio de DEC, se debe mostrar afecto y comprensión con el estudiante. Es importante hablar de lo ocurrido, para comprender la situación y solucionarlo, para evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos en conjunto con el estudiante para prevenir en el futuro situaciones que pudieran desencadenar un episodio de DEC. Se sugiere indicarle al niño/a que contará con el apoyo de los miembros del equipo para poner en práctica los acuerdos y que pueda expresar lo que le ocurre antes de presentar una DEC.
- Se debe apoyar al estudiante a tomar conciencia de lo ocurrido, y que se haga cargo de sus acciones, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio, reponiendo objetos, entre otras.
- Potenciar la empatía del estudiante, para que comprenda la causa-consecuencia de las acciones y el reconocimiento y expresión de las emociones, en relación con lo ocurrido con sus pares, docentes u otros frente a un episodio de DEC. Se sugiere realizar actividades con imágenes, juego de roles, dibujos, cuentos, etc.
- Reparación a terceros involucrados, siempre y cuando el estudiante haya vuelto a un estado de calma (lo cual puede suceder luego de unos minutos, horas, o incluso al día siguiente). Dependiendo del caso, esta intervención puede ser realizada por el docente, Equipo de Convivencia Educativa.
- A largo plazo, continuar apoyando al estudiante respecto a los sentimientos y emociones evocados en un episodio de DEC. Incluir la enseñanza de habilidades alternativas y la intervención sobre la calidad de vida del estudiante.
- Gestionar plan de autocuidado para las personas involucradas en episodios de DEC, tanto para los estudiantes como para los funcionarios.

7. Apoyo al equipo a cargo Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el colaborador el abordaje de este tipo de situaciones.

El Colegio realizará las siguientes acciones:

- Favorecer que los colaboradores que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y emocional cuenten con espacios de diálogo y contención con los equipos de apoyo.
- En caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación a la mutualidad correspondiente.
- Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.

8. Referencias

- Ministerio de Educación (agosto de 2022). Obtenido de MINEDUC: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC2022.pdf>

Autorización contención física

Objetivo: Inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. (DEC nivel 2 o 3)

Yo _____, rut:

_____ apoderado de

_____ autorizo a las personas designadas por el Colegio Agrícola Los Mayos. para realizar la contención física a mi estudiante frente a un episodio de desregulación emocional-conductual de nivel 2 o 3.

Firma apoderada

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR O ESTADO DE SALUD ANORMAL

En los aspectos reglamentarios, el siguiente Protocolo Oficial se aplicará en: todas las Actividades Curriculares Lectivas; todas las Actividades Extracurriculares, Extraescolares, Talleres, Actividades deportivas autorizadas, a nivel interno y externo, por la Administración del Colegio; actividades en terreno relacionadas con la especialidad en todas las Dependencias del establecimiento, en especial, en los Patios, en el Gimnasio, Laboratorios de Ciencias y Computación y en Hogar Estudiantil.

El Protocolo deberá ser conocido por todo el Personal Contratado, por sus Estudiantes y por todos los Padres y Apoderados(as) del Colegio;

- Para la efectiva aplicación de este protocolo, los apoderados tienen la obligación de entregar un medio de contacto telefónico y contacto de emergencia, como también si cuenta con seguro de salud privado o particular al momento de matricular a su estudiante. Estos quedarán almacenados en la ficha del estudiante, disponible en la plataforma LIRMI. Además, es responsabilidad del apoderado o apoderada informar en caso de modificación de su número de contacto o alguna modificación de la información entregada al colegio en el momento de la matrícula, para la actualización del registro interno.
- Ocurrido un accidente escolar, el Personal más próximo al estudiante lesionado(a) y/o que ha constatado el accidente, deberá de inmediato informar a tutoría y/o directamente al coordinador de Convivencia Educativa y solicitar el apoyo correspondiente.
- En el sitio del suceso o punto del accidente, se procederá a observar al estudiante y, si es posible, se le consultará su estado general de salud y/o las lesiones específicas y las condiciones en que ocurrió el accidente escolar;
- Ningún miembro del Personal, Estudiante y/o Apoderado(a) está autorizado para aplicar ningún tipo de procedimientos de Primeros Auxilios al estudiante o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud sin tener los conocimientos previos. Se deberá esperar las instrucciones del Encargado de Convivencia Educativa o tutor(a).
- El o la estudiante accidentado, en lo posible, deberá mantenerse en las mismas condiciones, en el mismo lugar y sin ser movido hasta que sea trasladado a la sala de primeros auxilios en camilla, si así lo requiere la situación; de lo contrario, deberá ser trasladado en compañía o bajo la seguridad e instrucciones de un Docente, tutor(a) o

Encargado de Convivencia Educativa. En ningún caso el o la estudiante lesionado se movilizará solo o por sus propios medios a la sala de primeros auxilios.

- Ubicado el lesionado en la sala de primeros auxilios, sólo y, únicamente, la Encargado de Convivencia Educativa o tutor(a) atenderá el o la estudiante lesionada y le proporcionará la mayor atención y comodidad y procederá a chequear los síntomas y/o el estado general del estudiante, para ser derivado y/o trasladado al Hospital de Santa Bárbara.
- Ocurrido el accidente escolar, el Encargado de Convivencia Educativa o el tutor(a) procederá, de inmediato, a comunicar por teléfono fijo o por celular al Sr(a) Apoderado(a) de la situación de salud de su estudiante. Se deberá dejar un registro escrito que contenga las comunicaciones realizadas, indicando la fecha, el medio, la hora y el funcionario que las ha realizado. Esta constancia se realizará en el cuaderno dispuesto para ello en la oficina de tutoría.
- Mientras se espera el traslado del lesionado(a) al Hospital de Santa Barbara, ningún miembro del Personal o el Encargado de Convivencia Educativa o tutor(a) están autorizado para darle ningún tipo de medicamentos, pastillas, antiinflamatorios, aspirinas u otros tipos de medicamentos, excepto si el Sr. (a) Apoderado(a) lo ha autorizado en forma explícita por escrito, (en casos de crisis) con la debida anticipación y cuyo documento se encuentre en la ficha Personal del Estudiante.
- El tutor(a), en todos los accidentes ocurridos procederá a activar el seguro escolar por medio de la declaración individual de accidente escolar (Formulario Tipo), con la firma y timbre respectivo autorizado.
- El Sr. (a) Apoderado(a) deberá concurrir al Hospital de Santa Barbara o, al Colegio, para acompañar a su hijo, hija o estudiante, en caso contrario, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para ir al Hospital de Santa Barbara y acompañar a su estudiante; una vez atendido el estudiante por el profesional de salud y determinado su tratamiento, deberá seguir las instrucciones señaladas por el profesional de área.
- En todos los casos, el encargado de Convivencia Educativa determinara que tutor(a) debe acompañar al estudiante en la Urgencia mientras sea atendido, hasta reunirse con el Sr. (a) Apoderado(a) o a quien lo represente, informarle de los datos del accidente escolar y hacerle entrega del documento que activa el seguro por accidente escolar.
- El tutor deberá registrar en la hoja de vida del estudiante (plataforma LIRMI) todos los datos personales del estudiante, el diagnóstico de salud, la atención dada en la Urgencia, el tratamiento que le ha sido determinado y el período de duración del

tratamiento con o sin asistencia a clases; como, asimismo, llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidente Escolar emitidos.

- El tutor(a) deberá estar en forma periódica informado sobre el tratamiento y la salud del estudiante hasta su alta y reincorporación normal a clases.
- De igual forma, llevará el registro de todos los certificados médicos y tratamientos, separados por curso y por mes, al cual está o será sometido el o la estudiante para conocer su situación individual, como también colaborar en su recuperación o tener todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar del estudiante.
- En el caso de que se determine activar el seguro escolar, el tutor o tutora, revisará la ficha escolar del estudiante y de corresponder de acuerdo con la información entregada por el apoderado en el momento de la matrícula, se activará el seguro privado o particular que el estudiante posea y será trasladado al centro médico informado previamente por el apoderado, no obstante, de igual forma se activará el seguro de accidente escolar ministerial.
- Activado el seguro escolar, sólo el Sr. (a) Apoderado(a) podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad personal de no hacer uso del seguro escolar para la atención bajo los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y trasladar a su hijo, hija o estudiante a otro Centro Médico Particular, comunicando de inmediato de esta decisión al encargado de Convivencia Educativa o a tutor(a), para el registro pertinente.
- El Colegio deberá dar a conocer a todos los Apoderados(as) el presente Protocolo de Atención Primaria en caso de Accidente Escolar a través de su página web , además se pondrá a disposición de estudiantes y/o apoderados, dos copias del reglamento interno y de convivencia educativa los cuales estarán en secretaria y el otro en la oficina de tutoría.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El Colegio Agrícola Los Mayos y su propuesta educativa apunta a demostrar que se puede hacer más y mejor educación en contextos (institucionales y pedagógicos) que valoran, promueven y aceptan la diferencia y la diversidad, cumpliendo mejor el desafío de formar ciudadanos que valoran la convivencia, la solidaridad y el diálogo. Desarrollar mejores competencias y habilidades que tienen cada vez más valor e importancia como la creatividad, el trabajo en equipo, la disposición al cambio, la capacidad expresiva y el liderazgo.

Como institución establece procedimientos y medidas que aseguren que los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas se desplieguen en entornos y espacios que minimicen los riesgos y que aseguren correctas y oportunas acciones de prevención, mitigación y respuesta frente a la ocurrencia de los mismos. En particular frente a aquellos que implican abuso y maltrato infantil.

No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PÁRRAFO 1º DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES EXTERNAS

Artículo 1º. Qué se entiende por vulneración de derechos.

El concepto de vulneración de derechos corresponde a "... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño"(Defensoría de la Niñez.). La Superintendencia de Educación, en Rex.Nº-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa "... son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual". Por tanto,

solo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.

Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones), todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen.
- No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo(a) en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.
- Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

Artículo 2º. Obligación de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Educativa.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, a la Dirección del Colegio y/o al Coordinador de Convivencia Educativa o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello (ver registro en Anexo)

Artículo 3º. Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Dirección. Deber de informar/ Deber de denunciar.

Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido,

tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato a la Dirección del Colegio, quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización.

Artículo 4º. Plazo para presentar denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.).

Artículo 5º. Responsables de denunciar la vulneración de derechos.

La Dirección del Colegio, y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. La Dirección del Colegio, aún cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en el Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

Artículo 6º. Deber de reserva y confidencialidad.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán

abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

PÁRRAFO 2º. DEL PROCEDIMIENTO INTERNO. TRAMITACIÓN.

Artículo 7º. Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes. Plazos.

Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

a) Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito: La Dirección del Colegio y/o el Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso dentro de las 24 horas, ante el Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instancias. El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

b) Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos:

La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación a la Dirección del Colegio y al Coordinador de Convivencia Educativa para que éste active el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Aclaración Ante la ocurrencia de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, pueden mencionarse, a título meramente enunciativo, los siguientes:

En los actos de violencia intrafamiliar, además del delito de maltrato habitual, tipificado en la Ley de VIF, pueden quedar comprendidos otros delitos que cobran especial significación.

- Delitos contra la integridad corporal: lesiones propiamente tales.
- Delitos contra la libertad individual: secuestro o rapto, sustracción de menores.
- Delitos contra la seguridad individual: abandono de niños y personas desvalidas. Amenazas. Violencia intrafamiliar. Maltrato reiterado o habitual, con o sin lesiones físicas. Violencia psicológica. Tráfico de drogas. Delitos Sexuales: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil. Pornografía. Violencia intrafamiliar, etc.) En aquellos casos en que existan fundadas sospechas de situaciones de que pudieren ser delitos, como las enunciadas, siempre y en todo caso, se deberá denunciar ante las autoridades competentes, para que sean los organismos legalmente competentes los que recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, por otra, evitar la sobre exposición de niños, niñas y adolescentes, que puedan ocasionar, de forma innecesaria, situaciones traumáticas. Cualquier persona puede denunciar estos delitos. La denuncia se puede realizar en Carabineros, PDI y en Fiscalías. Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal.

Artículo 8º. Citación a entrevistas.

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Coordinador de Convivencia educativa y/o la Dirección del Colegio, a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado académico y/o económico), para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, por medio de plataforma oficial LIRMI, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción. En la citación se dejará constancia de que si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de 3 días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará el Coordinador de Convivencia Educativa, enviando copia del mismo a la Dirección del Colegio.

Artículo 9º. Objetivo de las entrevistas. Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos. Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su estudiante. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido. Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida. Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso. Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes. El Coordinador podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia del psicólogo, o de un profesional idóneo, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

Artículo 10º. Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación.

Si los denunciante de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el Colegio deberá hacer la denuncia el mismo día.

Artículo 11º. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, la Dirección del Colegio podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. La Dirección ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de profesionales orientadores y/o psicólogos, quienes informarán de ello al Coordinador de Convivencia Educativa.

Artículo 12º Actuación del Coordinador de Convencionales Educativa

El Coordinador de Convivencia Educativa, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta, solicitar al Profesor Guía u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

Artículo 13º. Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

Artículo 14º. Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia educativa con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Artículo 15º. Instancia encargada de adoptar e implementar medidas para los afectados.

El Coordinador de Convivencia Educativa del Colegio será el responsable de adoptar medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

1. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. -
2. Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales. -
3. Activar acciones de seguimiento del desempeño académico. -

4. Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios. -
5. Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
-
6. Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado vía entrevista presencial en el Colegio, la cual se citará a través de plataforma LIRMI. Asimismo, el Coordinador de Convivencia Educativa será el encargado de: Diseñar, conjuntamente con el psicólogo, un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose el psicólogo del seguimiento del proceso. De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente del seguimiento. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y - si fuere posible - reparen la situación generada.

Artículo 16º. Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.

a) Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente, deberá informar al Coordinador de Convivencia Educativa, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.

b) Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener carácter grave, se hará la denuncia dentro del plazo de 24 horas, a las autoridades judiciales externas.

c) Si la vulneración no fuere de carácter grave, el Coordinador de Convivencia, conjuntamente con el psicólogo, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y pruebas.

d) El plazo de investigación será de 10 días hábiles contados desde que el Coordinador toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito a la Dirección

del Colegio con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.

e) El psicólogo, dentro del plazo de 5 días hábiles, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento al Coordinador de Convivencia quien lo registrará y cerrará el caso derivando el expediente completo a la Dirección del Colegio.

f) El Coordinador de Convivencia emitirá un informe Concluyente, que deberá contener: Una breve descripción de los hechos. La efectividad, o no, de su ocurrencia. Eventuales responsables. Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda. Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar. Recomendaciones. dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará a la Dirección del Colegio para su resolución.

Artículo 17º. Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.

Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, La Dirección del Colegio, conjuntamente con el Coordinador de Convivencia, tomará medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio-educativa para los afectados, contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.

Artículo 18º Funcionario del Colegio responsable de la vulneración.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

DEL MALTRATO INFANTIL.

Párrafo 1º. DEFINICIÓN Y DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.

Artículo 19º. Definición de la Convención de Derechos del Niño.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Artículo 20º. Distintas formas de maltrato infantil.

A. ABUSO SEXUAL. “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). También refiere a: “...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (National Center of Child Abuse and Neglect (1978)...” Rescatada de “Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013).

B. MALTRATO FÍSICO. Toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO. Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención

de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

D. NEGLIGENCIA. Situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos. La negligencia u omisión de atención por inacción o descuido de los padres, madres o cuidadores, puede ser manifestada en la falta de protección física, psicológica y/o emocional, que los niños (as) requieren para su adecuado desarrollo, o atención inadecuada o insuficiente de sus necesidades básicas, expresadas en distintos ámbitos, entre ellos, educacional y de salud.

INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Párrafo 1º INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL.

Objetivo, Etapas y Procedimiento. La intervención propiamente tal tiene por objeto:

1. Implementar estrategias y acciones para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos, a fin de generar las condiciones de protección tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.
2. Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del niño(a), coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.
3. Centrar el rol del Colegio, principalmente, en la detección y activación oportuna de apoyos y estrategias de protección pertinentes, basadas en la comunicación y trabajo con la familia.
4. Judicialización de casos: Denuncia. Casos en que procede. A) Si se observan indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito, como lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. B) Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, como mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en

la familia, etc. En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección (MP) al Tribunal de Familia, tales como denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otros.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Paso 1: Detección de la sospecha. Pretende dejar de manifiesto que un profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes.

Paso 2: Derivación a Convivencia Educativa. El profesional que sospeche una vulneración de derechos de un estudiante, debe derivar el caso a Convivencia, dentro del plazo de 48 horas, dejando constancia en un acta de entrevista de lo que informe el profesional.

Paso 3: Derivación a Convivencia Escolar. El profesional a cargo implementará técnicas de recolección de información, con el objetivo de activar las redes correspondientes, si fuese necesario, y realizar los apoyos y orientaciones que se requieran, según sea el caso.

Paso 4: Intervención a nivel familiar. Los profesionales implementarán estrategias propias de la unidad educativa para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.

PROTOCOLO ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ETAPA 1: DETECCIÓN.

a) **Detección:** Permite acoger escuchar, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado, sin interrogarlo ni poner en duda su relato, para evitar la revictimización. Tomado el testimonio o relato del estudiante, derivar al Coordinador de Convivencia Educativa a objeto de que gestione la derivación a la Oficina de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia (OPD). En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, la tutora presente del establecimiento es responsable de trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica, y de informar a la familia que fue retirado del establecimiento educacional para tal efecto.

b) **Judicialización del caso:** Si existen indicadores de vulneraciones graves de derechos, la Dirección del Colegio tiene la obligación de denunciar dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, a las autoridades pertinentes, esto es, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia (hasta los 14 años), o Fiscalía, mayores de 14 y hasta los 18 años.

ETAPA 2: INTERVENCIÓN.

- a) Comunicación a la familia: Citación al apoderado económico y/o académico del estudiante para informar la situación ocurrida y los procedimientos llevados a cabo en base al testimonio relatado por el/la estudiante.
- b) Implementación de entrevistas en profundidad con la familia para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. La entrevista la efectuará el Profesor Guía y/u psicólogo
- c) Comunicación interna: La persona que reciba el relato lo comunicará al Profesor Guía para que esté al tanto de la situación que afecta al estudiante y su familia.
- d) Visita domiciliaria: Con el objetivo de indagar el contexto de la familia y el entorno en el cual se desenvuelve el/la afectada cotidianamente. Esta acción será coordinada por la psicóloga del establecimiento quien determinará si es necesario el apoyo de una asistente social para realizar una visita domiciliaria y emitir un informe de dicha visita, si corresponde. Se enviará posteriormente a Coordinación de Convivencia Educativa a objeto de que, conjuntamente, busquen activar las redes de apoyo correspondientes, con el fin de orientar y apoyar a los padres y/o apoderados del estudiante. Es deber de todos quienes tomen conocimiento de la situación, cautelar la reserva y confidencialidad de la información, y, especialmente del menor y su familia.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO.

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

Estrategias de seguimiento con la familia

Estrategias de seguimiento desde el Colegio. Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia. Entrevista con el estudiante y familia. Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

ETAPA 4: CIERRE.

Casos en que procede. Se realizará en los siguientes casos:

- a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo.
- b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocio-educativo realizado desde las redes de apoyo correspondientes (Anexo 1).
- d) Si él/la estudiante egresó del colegio y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas.

ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A.- ABUSO SEXUAL.

Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo. Si el niño o niña realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido. Aclarar al niño o niña que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Resguardar la intimidad del niño o niña en todo momento. Manifestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales. Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor. Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la sala de primeros auxilios del Colegio mientras se establece contacto con Carabineros.

Algunas Normas de Prevención: Verificación de antecedentes judiciales que acrediten no tener impedimentos para trabajar en un colegio. Revisión del Registro de Inhabilidades del Registro Civil. Talleres de formación destinados al personal profesional y no profesional del establecimiento. Conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa respecto de la forma de reaccionar y a quien dirigirse, en el evento de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.

B.-MALTRATO FÍSICO.

Orientaciones al equipo de educadores para entregar el primer apoyo al niño(a). No se debe tocar al estudiante. Evitar contención con contacto físico. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la sala de primeros auxilios del Colegio mientras se establece contacto con Carabineros. No realizar interrogación al estudiante con carácter investigativo. Recibir relato de manera objetiva, sin expresar opiniones o emitir juicios.

C- MALTRATO PSICOLÓGICO.

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña.

Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción). Da cuenta de autoagresiones (autolesiones). Se autodescalifica. Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes. Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a. Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias). Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).

Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo. El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto. Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto por ejemplo). Normaliza conductas de violencia o maltrato. Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)- Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc). Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración). Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros. Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas. Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia el o la estudiante.

Orientaciones al Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo.

Empatizar con la vivencia del niño o niña. No cuestionar su comportamiento. Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro. Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto

Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente. Adulto significativo distante emocional y afectivamente. Despreocupación por parte del adulto responsable. Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado. Trato desigual entre hijos. Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa. Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente. Sobreasistencialismo y preocupación desmesurada por el niño o niña. Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña. Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos. Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

D.-NEGLIGENCIA.

La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos, a saber:

1. **Ámbito educacional.** Negligencia que vulnera el derecho a la educación. Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el

Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Será el Profesor Guía o quien Coordinador de Convivencia designe, quien realizará seguimiento directo de la situación e informará al Encargado de Convivencia. El Coordinador de convivencia será la instancia responsable de disponer el seguimiento del caso.

2. Ámbito de salud.

a) Negligencia médica. Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda. Será el psicólogo y/o Profesor Guía la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.

b) Consumo de drogas. Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo. Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación. Psicólogo, conjuntamente con el Coordinador de Convivencia, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente. (si este consumo es propiciado, avalado por los apoderados Indicadores de Negligencia. Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, situaciones como las siguientes: Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como: abandono, escasa higiene o aseo, falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc. Solicitud de retiro por personas no autorizadas en la ficha de matrícula del establecimiento. Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presencien situaciones de violencia en el hogar. Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc. Maltrato infantil. Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga.

Orientaciones para el Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo al niño(a)

Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social. Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia. Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Párrafo 1º. RASGOS MÁS RELEVANTES.

Principales obligados por la ley. Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente. La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los niños. El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres.

Reglas especiales de interpretación de la ley. La interpretación deberá fundarse primordialmente en el principio de la aplicación más favorable a la vigencia efectiva del derecho conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, y se aplicará de forma prevaleciente y sistemática. Principios. Entre otros: Los niños, niñas y adolescentes son Sujetos de Derechos. Interés superior del niño, niña o adolescente. Igualdad y no discriminación arbitraria. Fortalecimiento del rol protector de la familia. Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos. Autonomía progresiva. Efectividad de los derechos. Perspectiva de género. Progresividad y no regresividad de derechos. Participación Social. Principio de inclusión. Derechos y Garantías: Entre otros: o Derechos civiles y políticos. o Derecho a la vida. o Derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado. o Derecho a la identidad. o Derecho a vivir en familia. o Derecho a ser oído. o Libertad de expresión y comunicación. o Libertad de pensamiento, conciencia y religión. 22 o Libertad de asociación y reunión. o Derecho a la participación. o Derecho a la vida privada y a la protección de datos personales. o Derecho a la honra, intimidad y propia imagen. o Derecho a la información. o Derecho a la protección contra la violencia. o Protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil. o Derecho a la salud y a los servicios de salud. o Derecho a atención médica de emergencia. o De la información sobre la salud y el consentimiento informado. o Derecho a la educación. o Derecho a la atención a la diversidad educativa. o Derecho a la seguridad social. o Derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes. o Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de 18 años. o Derechos y deberes en el espacio urbano. o Medio ambiente. o Libertad personal y ambulatoria. o Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización. o Protección reforzada y especializada de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley. Deberes y responsabilidades del niño, niña y adolescente.

Tiene los deberes que exige el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico; Deber de respeto y obediencia a sus padres o a los responsables legales de su cuidado y educación; Deber de cumplimiento de sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias. Siempre y cuando lo anterior no viole sus derechos y garantías o contravenga al ordenamiento jurídico. El pleno respeto de los derechos del niño, niña o adolescente no está, sin embargo, condicionado por el cumplimiento de los deberes del inciso anterior y, en ningún caso, el incumplimiento de éstos justificará la vulneración de sus derechos. De las Oficinas Locales de la Niñez El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ANEXO 1

REDES DE APOYO

Institución	Dirección	Teléfono
Oficina Local de la Niñez, OLN	Rosas 101, oficina n° 5	443049500
Hospital de Santa Bárbara, Santa Bárbara	Salamanca s/n	432332788
Centro de Salud Mental, Santa Bárbara	Rosas 218	432333500
Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas SENDA. Los Ángeles.	Colo Colo 455	432218894
Comisaría de Carabineros de Santa Barbara	Arturo Prat 179	432243106
Policía de Investigaciones los Ángeles	Ohiggins 151	44230175
Tribunal de Familia de Santa Bárbara	Salamanca 101	2333900400
Fiscalía Santa Bárbara	Salamanca 174	432524960

ANEXO 2**FORMULARIO DE CONSTATACIÓN DE DENUNCIAS.**

Constatación de denuncia Vulneración de Derechos	
Fecha	
Hora	
Lugar	
Nombre denunciante	
Rut denunciante	
Nombre quien recibe la denuncia	
Rut de quien recibe la denuncia	
Cargo o Función	
Información Recibida	

Firma del receptor de la denuncia

Firma del denunciante

ANEXO 3

REGISTRO ESCRITO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Registro Vulneración de Derechos								
Estudiante								
Profesor/a Guía								
Curso								
Área de Vulneración								
Fecha	Alimentación	Vestuario	Vivienda	Higiene	Salud	Peligro	VIF	Otro
Observaciones								
Nombre y Firma Denunciante					Nombre y Firma Receptor Denuncia			

PROTOCOLO FRENTE A DENUNCIA POR ABUSO O DELITO SEXUAL

- Escuchar al estudiante y dar inmediata credibilidad cuando nos da cuenta que es víctima de una situación de abuso o maltrato.
- Acoger y escuchar a la o el estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- Registrar lo que nos cuenta el o la estudiante (archivador de denuncias de acoso y abuso sexual). Estará disponible en la oficina de tutoría.
- Comunicar lo antes posible de la situación a Coordinador de Convivencia Educativa quien a su vez comunicara a Dirección del establecimiento.
- Se denunciará la situación donde sea pertinente (Carabineros, Oficina de Protección de Derechos, etc.) para ello se utilizara la ficha oficial de denuncia PDI.



Formulario de denuncia por delitos sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

Para completar este formulario se deben considerar las siguientes instrucciones:

- 1.- Dar cuenta a la autoridad competente INMEDIATAMENTE** (Fiscalía, PDI, Carabineros, Juzgados de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) ante indicios y/o sospecha de un posible delito sexual en contra de un niño, una niña o adolescente.
- 2.- No realizar consultas o preguntas** al niño (a) o adolescente afectado (a) respecto al hecho. En lo posible, sólo limitarse a transmitir la información recepcionada a las autoridades competentes.
- 3.- Referir literalmente el relato realizado por el niño (a) o adolescente.** Se recomienda que sea por escrito y se acote a lo señalado en la primera información conocida del hecho.
- 4.- Por ningún motivo realizar actuaciones que son de competencia de las autoridades pertinentes o puedan generar la revictimización del niño (a) o adolescente afectado (a) por el hecho, como:** entrevistas al NNA y a su entorno familiar, confrontar al NNA con el posible imputado para constatar la efectividad de los hechos; efectuar evaluaciones por parte de psicólogos o profesionales de apoyo.

Imagen: Formulario entregado por PDI

Formulario de denuncia

1.- Datos del denunciante:

1.1.- Nombre y Rut: _____

1.2.- Cargo, lugar de trabajo y teléfonos contacto: **Ejemplo** Director de Hogar y Encargado de Convivencia escolar Colegio Agrícola Los Mayos Santa Bárbara. _____

2.- Datos de la víctima:

- Nombre, edad y Rut: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono: _____

3.- Nombre y datos de persona que recibió relato de parte de la víctima (si es distinta al denunciante):

4.- Nombres y datos (RUT; teléfono, dirección) de padres o adultos responsables de la víctima:

5.- Relato del hecho que motiva la denuncia:

6.- Identidad y domicilio del agresor (si es sabido por la víctima):

7.- Relación de la víctima con el agresor (si lo conoce):

Importante: Usted puede consultar, en la Fiscalía donde se formuló la denuncia, sobre los procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a su participación en el proceso.

Imagen: Formulario entregado por PDI

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. DEFINICIONES PREVIAS

Agresiones sexuales:

Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Hechos de connotación sexual:

Son aquellas situaciones que ocurren entre niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

II. CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

Respecto de las agresiones sexuales, un(a) estudiante también puede constituirse en agresor de un(a) niño(a), pero se diferencia del ofensor sexual adulto(a) dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los(as) menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Se debe tener mucho cuidado de no catalogar como agresión sexual un hecho de connotación sexual. Se puede considerar como un hecho de connotación sexual, a modo ejemplar, las experiencias sexuales entre estudiantes de la misma edad, sin embargo, si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o

experimentado, podría ser indicador de que uno(a) de ellos(as) está siendo víctima de abuso sexual de otra persona.

III. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO

Todo funcionario debe denunciar hechos que podrían ser posibles de delito ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile (en casos de delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia penal, según el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes de la toma de conocimiento de los hechos. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta que el NNA le entregue al funcionario que recepciona la denuncia, sobre su voluntad de acompañarlo o no hasta la unidad u oficina mencionada, debiendo siempre asegurar lo necesario para que aquél se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.

Procedimiento de denuncia:

1. Quién tome conocimiento del hecho debe informar a la Dirección del Colegio o a quien lo subroga.
2. La Dirección del Colegio o designado debe denunciar en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile (en casos de delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia penal; presencialmente, virtualmente y/o por correo. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario puede realizar la denuncia directamente.
3. Si es la Fiscalía, denuncie en línea ingresando a la Plataforma denuncia en línea a través de tu Clave Única.
4. Conservar el comprobante de denuncia.

IV. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y FORMAS DE COMUNICACIÓN CON ESTOS.

Es importante tomar contacto con el(la) apoderado(a), familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente para informar sobre el hecho de que se ha tomado conocimiento, la activación del presente Protocolo, la presentación de la denuncia, en caso de corresponder y las medidas de resguardo que se adoptarán por parte del establecimiento. Esta primera comunicación deberá realizarse de manera presencial, el apoderado será citado a través del correo electrónico informado al momento de la matrícula y por vía Plataforma digital LIRMI, debiendo levantarse la respectiva acta sobre el encuentro. Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos(as) y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presentes. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos(as) de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización. En caso de que se deba entregar nuevas informaciones relacionadas con el Protocolo en curso, estas podrán entregarse por cualquiera de los medios oficiales del establecimiento; entrevista presencial, correo electrónico oficial en registro académico (resguardando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados). Se debe tener especial preocupación cuando el hecho de que se tiene conocimiento proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación puede generar una situación de crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que, en este caso, la determinación de tomar contacto con algún familiar será determinado por Coordinación de convivencia educativa. esta debe ser realizada de manera cuidadosa. Sobre este punto, toma particular relevancia la forma en que se realice la comunicación con la familia, en caso de que el niño, niña o adolescente deba ser trasladado a un centro asistencial. El contacto que se realice con la familia es para avisar que será trasladado al Centro Asistencial, no requiriéndose de la autorización de la misma para acudir, dado que si los(as) agresores(as) son miembros o conocidos(as) de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

V. MEDIDAS DE RESGUARDO (PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES) DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y DERIVACIÓN A INSTITUCIONES U ORGANISMOS COMPETENTES.

Es importante que la aplicación del presente Protocolo se realice sin que el establecimiento pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con medidas de resguardo que pueden consistir en acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógicas, las cuales deben ser abordadas mediante el diseño de un Plan de Acompañamiento Psicosocial y Pedagógico que debe ser elaborado en conjunto con el(la) Profesor(a) Guía del NNA afectado(a) y el Coordinador de Convivencia Educativa y será dirigido por la Dirección del Colegio a una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo en el tema. En este plan de acompañamiento, las personas involucradas deben mantener la reserva de lo trabajado, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores o las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados(as).

Las medidas que se pueden incorporar en el Plan son:

1. Apoyo psicológico y/o psicosocial:

- a) Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento.
- b) Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud.
- c) Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros

2. Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.

3. En caso de que se trate de hechos en que se menciona como agresor(a) a estudiantes del establecimiento, se podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, conforme con lo establecido en la Ley Aula Segura. Adicionalmente, se podrán adoptar medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de ambos estudiantes al

interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto con la persona denunciada.

4. En caso de que se trate de hechos de connotación sexual en que se encuentre involucrado otro(a) estudiante, se deberán adoptar medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de ambos estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto con la persona denunciada. Adicionalmente, ante sospecha de vulneración de derechos de los involucrados, se deberá informar a la Dirección del Colegio o Coordinador de Convivencia Educativa quienes deben recopilar antecedentes y derivar, el caso, al Tribunal de Familia dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos. Además, paralelamente se coordinará con redes de apoyo (Anexo 1) y se realizará seguimiento para garantizar la protección del o los estudiantes involucrados.

Estas medidas deberán ser informadas al padre, madre, apoderado(a) y/o tutor legal de él(la), los(las) estudiantes involucrados, siempre resguardando su interés superior el deber de confidencialidad y la etapa evolutiva.

VI. OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL AFECTADO Y DENUNCIADO, DEL ACUSADO O ACUSADA Y DE QUIEN APAREZCA INVOLUCRADO EN LOS HECHOS

La información relacionada con el presente protocolo sólo será conocida por el equipo docente y profesional que acompaña a los estudiantes, a quienes se les informará: la activación del protocolo (sólo nombrando el protocolo aperturado), los y las estudiantes involucrados (sólo en caso de ser necesario para la adecuada ejecución de una medida de resguardo y sin especificar su grado de participación en los hechos) y las medidas adoptadas cuyo cumplimiento debe cautelar. En caso de ser pertinente, se informará la situación a las demás familias de el/los cursos involucrados, sin mencionar los nombres de los/las estudiantes u otros involucrados, sino que, solo indicando la apertura del protocolo y las medidas adoptadas, esto con el objeto que comuniquen al establecimiento en caso de tomar conocimiento de hechos que afecten la convivencia al interior de la comunidad escolar.

Toda la comunidad escolar, incluidos padres y apoderados, debe mantener absoluta reserva sobre el caso, garantizando la privacidad, integridad y honra del estudiante involucrado y denunciado, protegiendo su identidad y manejando la información de manera confidencial, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Para mantener la confidencialidad se deberá:

1. Almacenar los registros relacionados de manera segura y restringir el acceso únicamente a quienes deban intervenir en el caso (sólo indicar siglas de los involucrados). Estos registros serán manejados sólo por la Dirección del Colegio o por el Coordinador de Convivencia Educativa.
2. Limitar la difusión de información sólo a los directos involucrados, garantizando el anonimato en reuniones y/o informes.
3. Asegurar que el estudiante esté siempre acompañado por padres, apoderados u psicólogo en situaciones sensibles.
4. Supervisar el cumplimiento de las medidas implementadas mediante controles internos y seguimiento continuo del caso.

VII. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

En caso de que se trate de hechos en que se encuentre involucrado otro(a) estudiante del establecimiento es importante tomar contacto con el(la) apoderado(a), familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente para informar sobre el hecho de que se ha tomado conocimiento, la activación del presente Protocolo, la presentación de la denuncia, en caso de corresponder y las medidas de resguardo que se adoptarán por parte del establecimiento. Esta primera comunicación deberá realizarse de manera presencial por lo cual se citará al apoderado a través del correo electrónico registrado en el momento de la matrícula y por vía plataforma LIRMI, debiendo levantarse la respectiva acta sobre el encuentro.

Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos(as) y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presentes. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos(as) de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización.

Las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial que se adopten podrán ser las siguientes:

1. Apoyo psicológico y/o psicosocial:

- a) Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento.
- b) Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud.
- c) Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros

2. Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.

3. Adicionalmente, se les podrá informar sobre la aplicación de la suspensión temporal como medida cautelar, conforme con lo establecido en la Ley Aula Segura y/o la adopción de medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de ambos estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto entre ambas partes.

MEDIDAS PROTECTORAS QUE INVOLUCREN AL AFECTADO CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

En caso de que se trate de hechos en que se menciona como agresor(a) a adultos(as) que prestan funciones en el establecimiento, se podrá realizar cambio de funciones o de turno, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación. Solo procederá la medida de resguardo de apartarlo de sus funciones en caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA MANTENER INFORMADA A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS HECHOS ACONTECIDOS Y SU SEGUIMIENTO.

Las vías de comunicación para mantener informada a la familia del afectado será en una primera instancia la realización de una entrevista personal, con posterioridad en caso de que se deba entregar nuevas informaciones relacionadas con el Protocolo en curso, éstas podrán entregarse por cualquiera de los medios oficiales del establecimiento; entrevista presencial, correo electrónico oficial en registro académico, LIRMI (resguardando la intimidad y la confidencialidad de los involucrados). En cuanto a las vías utilizadas para mantener informada a la comunidad educativa, esto se realizará mediante comunicados LIRMI, reuniones citadas al efecto, información entregada a Centros de Estudiantes, Centro de Padres y Consejo de Profesores, en los espacios de diálogo que cada uno de ellos tiene, respectivamente.

ETAPAS Y ACCIONES DEL PROTOCOLO

N°	Acciones	Observaciones y descripción	Responsables	Plazos
1- Recepción de la Denuncia	1.1 Registrar por escrito el relato	Ante el relato espontáneo de un niño, niña o adolescente o la sospecha de un hecho de connotación sexual, el funcionario deberá registrar la información por escrito y firmarla, evitando profundizar en detalles para prevenir la victimización secundaria y asegurando la confidencialidad. Idealmente la entrevista debe ser realizada por un profesional especializado (psicólogo)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda lo descrito en el protocolo	Inmediatamente como máximo dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos.
	1.2 Comunicar al Coordinador de Convivencia Educativa	Quien registro el relato, ya sea presencialmente y/o vía correo electrónico, deberá informar al Coordinador de Convivencia Educativa, adjuntando el registro escrito de la develación de los hechos o relato.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencie una situación que responda lo descrito en el protocolo	
	1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados y/o funcionarios involucrados	El Coordinador de convivencia educativa o quien lo subrogue deberá informar a los apoderados la activación del protocolo. Esto mediante entrevista presencial, la que deberá ser debidamente registrada por escrito. en el caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, se deberá notificar de la activación del protocolo y convocar a entrevista por medio de correo electrónico. Durante la entrevista se debe comunicar la activación del protocolo correspondiente y detallar el procedimiento a seguir. En situaciones en que el hecho se haya suscitado en el núcleo familiar, se deberá contactar al familiar o apoderado más cercano al estudiante, excluyendo expresamente al denunciado.	Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo subrogue	

2. Adopción de medidas urgentes y de resguardo	2.1 Denunciar a las instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia)	Denunciar ante instituciones de competencia penal (Fiscalía, Carabineros o PDI): Aplica únicamente en aquellos casos en que existan antecedentes o indicios de la comisión de un delito, como en situaciones que involucren a adolescentes mayores de 14 años o a adultos. Derivación a Tribunales de Familia y Oficina Local de la Niñez: En casos de sospecha de vulneración de derechos y/o cuando se requieran medidas de protección, se deberá derivar a la persona o personas afectadas al Tribunal de Familia correspondiente, o a la Oficina Local de la Niñez (OLN), dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.	Dirección Coordinador de Convivencia Educativa Quienes los subroguen.	Inmediatamente,, como máximo 24 horas de tomar conocimiento de los hechos.
	2.2 Adoptar medidas urgentes inmediatas	En casos de sospecha de delito: a) En caso de adultos involucrados: Mientras dure la indagación, si es un funcionario el denunciado, se podrá realizar cambio de funciones o de turno, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación. Solo procederá la medida de resguardo de apartarlo de sus funciones en caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). b) En caso de estudiantes: Cuando los hechos alteren gravemente la convivencia escolar, se podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, conforme a lo establecido en la Ley de Aula Segura. Ante otras situaciones, se podrá adoptar medidas físicas y ambientales para resguardar la integridad de los estudiantes al interior del establecimiento, siendo éstas el ajuste de espacios y horarios para evitar contacto entre ambas partes	Dirección Coordinador de Convivencia Educativa Quienes los subroguen.	Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento de los hechos.
	2.3 Adoptar Medidas formativas, de apoyo pedagógico, psicológico y/o psicosocial	Dichas medidas deben ser informadas en entrevista a los apoderados y/o adultos involucrados. Dependiendo del caso se podrán implementar medidas tales como: a) Apoyo psicológico y/o psicosocial: -Encargado de Convivencia Escolar. - Otros profesionales del Equipo de Convivencia escolar y/u Orientación. 8 psicológico y/o psicosocial. - Contención emocional y seguimiento por el equipo de apoyo del establecimiento. - Sugerir la atención de especialista externo, con quien se deberá mantener un vínculo a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA: En caso que se sugiera acompañamiento psicológico externo, éste se realizará en la institución privada o pública que decidan el/la padre, madre o apoderado/a en atención a su sistema de salud y en caso de requerirlo, se le derivará a centros asistenciales de la red pública de salud. Asimismo, es posible coordinar apoyos psicosociales en las redes institucionales OLN u otras de la red del Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros b) Elaboración de Plan de Acompañamiento Pedagógico: Flexibilidad en evaluaciones, tareas y asistencia para resguardar el bienestar del estudiante.	Coordinador de Convivencia Educativa Otros profesionales del Equipo de Convivencia Educativa	Inmediatamente, como máximo 48 horas de tomar conocimiento de los hechos.

3. Recopilación de antecedentes de los hechos	3.1 Recopilar Antecedentes	Se deben reunir antecedentes administrativos y otros de carácter general (por ejemplo, atenciones en enfermería, registros de conducta, entrevistas al Profesor Guía, entre otros), describiendo la situación de manera objetiva y sin emitir juicios de valor, con el fin de colaborar en eventuales indagaciones y en las medidas que se adopten posteriormente. Es fundamental no confundir la responsabilidad del establecimiento con la de los organismos especializados: la función de los colegios no es investigar el delito ni recopilar pruebas, sino actuar de forma oportuna para proteger al niño, niña o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.	Coordinador de Convivencia Educativa Otros profesionales del equipo de Convivencia Educativa	El plazo es de 5 días hábiles contados desde la toma de conocimiento de los hechos. Los antecedentes deberán ser recopilados en un expediente con acceso restringido y reservado.
	3.2 Resolución	El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto a otros profesionales del Equipo de Convivencia Escolar u Orientación, a partir de los antecedentes recabados, deberá elaborar una resolución donde se planteen medidas formativas, ya sean individuales o del grupo curso, y posibles medidas disciplinarias en caso de proceder. En caso de que el indicado como agresor sea: a) Un estudiante: En casos de certeza de la falta del estudiante el Rector, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar (o quienes lo subroguen) deberán decidir cuáles serán las medidas disciplinarias y formativas que se aplicarán. b) Un funcionario: En el caso de que el acusado sea un funcionario las medidas deberán ser acorde al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.	Coordinador de Convivencia Educativa Otros profesionales del equipo de Convivencia Educativa	
4. Finalización del Protocolo	4.1 Pronunciamento	Se debe notificar, en entrevista, al o los apoderados de los estudiantes involucrados respecto a la resolución y la oportunidad de apelación si es que se aplicaron medidas disciplinarias.	Dirección Coordinador de Convivencia Educativa o quienes los subroguen. - Profesores Guías	2 días hábiles después de finalizada la indagación.
	4.2 Apelación.	El apoderado tendrá derecho a presentar apelación por escrito al Rector.	Apoderado	3 días hábiles después de entregada la resolución.
	4.3 Responder a apelación.	Se debe responder por escrito a apelación.	Dirección o quien lo subrogue.	2 días hábiles después de entregada la apelación.
	4.4 Aplicación de las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas.	Siempre deben estar acorde con el RICE. Toda medida disciplinaria debe ser registrada en el libro digital. Las medidas sancionatorias a funcionarios serán de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.	Dirección Equipo de Convivencia Educativa Docentes. Observación: Toda medida disciplinaria del Reglamento Interno siempre será aplicada por el Coordinador de Convivencia	1 día hábil desde la respuesta de la apelación Para aquellas medidas reparatorias y/o formativas se debe estipular un plazo.

			Educativa o quien este determine.	
	4.5 Informar a la comunidad educativa.	En algunos casos de gravedad y/o que afecten gravemente a la convivencia escolar se deberá comunicar a la comunidad educativa (a nivel de curso y/o colegio) vía circular a través de la página web, reunión y/o correo electrónico. Esto debe ser en términos generales, manteniendo la confidencialidad y resguardo de identidades.	Dirección o quién lo subrogue.	1 día hábil desde las medidas definidas.
	4.6 Elaborar plan de acompañamiento y seguimiento	Se debe realizar un plan de acompañamiento y seguimiento en complejidad y en coherencia con la naturaleza de los hechos. Observación: Las acciones contempladas deben estar registradas por escrito.	Dirección Equipo de Convivencia Educativa -Docentes.	Desde la toma de conocimiento de los hechos y de acuerdo con las características del plan de intervención u otras medidas.
	4.7 Informar a los apoderados respecto al plan de acompañamiento u otras medidas	Se debe informar en entrevista dejando registro por escrito y/o correo electrónico	Dirección Coordinador de Convivencia Educativa o quienes los subroguen Docentes.	

Redes de apoyo y/o de derivación

Institución	Dirección	Contacto Telefónico
Fiscalía Santa Bárbara	Salamanca 174	432524960
Carabineros de Chile, Santa Bárbara	Arturo Prat 179. Santa Barbara	43 2243106
Carabineros de Chile, Ralco	Avenida Pitril s/n Ralco	432243139
Policía de Investigaciones, Los Ángeles	Av. O'higgins 151	432570220
Oficina Local de la Niñez, Santa Bárbara	Rosas 101	968363136
Tribunales de Familia, Santa Bárbara	Salamanca 101	233900400
Cesfam, Santa Bárbara	Rosas 218	432332788
Hospital de Santa Bárbara	Salamanca s/n	432332771

PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN MEDIANTE MEDIOS DIGITALES: GROOMING, CIBERBULLYING, HAPPY SLAPPING Y PHISHING

1. GROOMING Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

El GROOMING se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.
- El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

2. PHISHING Se entiende como un modelo de abuso informático, caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta (como puede ser una contraseña o información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria). El cibercriminal, conocido como “phisher”, se hace pasar por una persona o empresa de confianza en una aparente comunicación oficial electrónica, por lo común un correo electrónico, o algún sistema de mensajería instantánea, o incluso, utilizando también llamadas telefónicas.

3. HAPPY SLAPPING: Se entiende como la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

4. CIBERBULLYING: Es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (ej. Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación o propagación de información personal. Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales.

El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de cyberbullying.

4.1 El CIBERBULLYING se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor, al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

4.2 El CIBERBULLYING puede presentarse de las siguientes maneras:

Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la

“marcada” de una persona por un aspecto característico de ella: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”

Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), Instagram de confesiones, con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo: hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal. Ejemplos de injurias son perfiles de funas, confesiones sobre un estudiante y/o integrante del Colegio, etc.

Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales, para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro, expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia, en relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo: enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

5. Consideraciones respecto de los Procedimientos:

El Colegio orienta a todas y todos sus estudiantes en el autocuidado, generando instancias de prevención de conductas riesgosas a través de Internet. El Colegio no asume responsabilidades por acciones ocurridas en el computador personal de cada estudiante en sus hogares, esto cabe en el área de acción de los padres y apoderados. En nuestro reglamento de convivencia educativa y puntualmente en el Protocolo y prohibición de celulares y otros dispositivos tecnológicos, se explicita la prohibición de uso de celulares dentro del Colegio, y que es plena responsabilidad de los padres asegurar que esto ocurra.

Sin embargo, en caso de que se presente más de una de las vulneraciones anteriormente mencionadas, estas situaciones se abordarán siguiendo las acciones descritas en el Protocolo de Maltrato Escolar.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física (pantallazos, audios, imágenes), en caso de que ésta no esté disponible, se abordará como un conflicto. En el caso que las peleas, amenazas u otras formas de agresión provengan de un anónimo (perfiles falsos o sin nombre, cuentas anónimas), el caso será derivado a la Brigada del Ciberdelito de la Policía de Investigaciones (PDI). Como recomendaciones, instamos a los padres y apoderados que vigilen las redes sociales de sus hijos e hijas, no permitan que mantengan contacto con personas que no conocen, generen instancias de confianza con ellos en caso de que estén sufriendo alguna vulneración virtual, y tengan la información de contacto de la Brigada del Ciberdelito de la Policía de Investigaciones (PDI).

3.1 De los Procedimientos:

3.1.1 Toda persona adulta de la Comunidad Escolar que sea informada sobre casos de “Happy Slapping”, deberá a su vez informar a Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo represente, quien recabará antecedentes para confirmar la situación y determinar quiénes son los estudiantes implicados en los hechos.

3.1.2 En caso de que la situación filmada sea entre estudiantes, se considerará el hecho como falta gravísima por agresión, siendo el Coordinador de Convivencia Educativa quien aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar, correspondiendo la sanción a suspensión.

3.1.3 Los estudiantes que hubieran participado de los hechos como espectadores, serán abordados por el equipo de Convivencia Educativa, a través de la instancia de Diálogo Grupal Reflexivo, medida contenida en Reglamento de Convivencia Escolar.

3.1.4 La difusión del video será considerado como falta gravísima: “exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar”, registrada en Reglamento de Convivencia Escolar, cuya sanción será aplicada por el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo represente, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.

3.1.5 El Coordinador de Convivencia Educativa, solicitará a integrantes del equipo de convivencia que entreviste a los padres y/o apoderados de los estudiantes que hubieran cometido la falta, aconsejándoles buscar apoyo profesional externo para remediar toda conducta antisocial o agresiva del o la estudiante.

3.1.6 El Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo represente, aplicará Reglamento de Convivencia Escolar, según corresponda, informando a los apoderados de los estudiantes involucrados en los hechos, sobre las medidas aplicadas.

De los Procedimientos:

- El colegio no asume responsabilidades por acciones ocurridas en el computador o celular personal de cada estudiante en sus hogares, esto cabe en el área de acción de los padres y apoderados.
- Toda persona adulta de la Comunidad Escolar que sea informada sobre casos de “Fishing”, deberá a su vez informar al equipo de Convivencia Educativa, quien recabará antecedentes para confirmar la situación y determinar quiénes son los estudiantes implicados en los hechos.
- En entrevistas con las partes afectadas, la Coordinador de Convivencia Educativa aconsejará recurrir a las instancias judiciales pertinentes, y a la parte agresora (en caso de ser estudiante del Colegio), se le aconsejará a los apoderados de dichos(as) estudiantes, buscar apoyo profesional externo para remediar toda conducta antisocial o agresiva del o los estudiantes.
- Si un o una estudiante del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la Comunidad Escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente con el teléfono institucional disponible en secretaria o tutoría, rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.
- Quien reciba la información, informará al Coordinador de Convivencia Educativa, para entrevistar al estudiante afectado.
- Posteriormente, El Coordinador de Convivencia Educativa informará a los apoderados del estudiante sobre la situación que está ocurriendo, ya que existen mecanismos de rastreo digital que el adulto responsable puede gestionar por las vías legales respectivas, o bien, se realizará la denuncia a Policía de Investigación de Chile (PDI).
- Frente a este tipo de acciones de vulneración, el Colegio podrá de acuerdo con los antecedentes, determinar la cancelación de la matrícula escolar del estudiante agresor para el siguiente año académico.
- Todo incumplimiento a la normativa estará graduada por el presente manual de convivencia educativa.

REGULACIONES Y PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA DE IDEACIÓN O PLANIFICACIÓN SUICIDA

Objetivos de este protocolo

Este documento tiene como finalidad entregar a la comunidad escolar información relevante para pesquisar y abordar situaciones de ideación, planificación o intento suicida. Cada caso debe considerarse en su particularidad, respetando y entendiendo su historia. Es indispensable considerar que el manejo interno apropiado de este tipo de casos, depende de evitar situaciones de grave riesgo (incluso la muerte), para los estudiantes que presentan estos síntomas. Por tales motivos, este protocolo debe ser aplicado por todas las personas que trabajan en el colegio.

1. Definición de conceptos

Para una mayor comprensión se procede a definir los conceptos dentro del comportamiento suicida:

Conducta Parasuicida:

Es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de producirse daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras. La intención en la Conducta Parasuicida no es por lo tanto la muerte, sino que tiene que ver con el deseo de conseguir algo (por ejemplo, mayor aceptación, etc.) para lo cual la persona cree que no dispone de otro tipo de recursos personales.

Ideación Suicida

Corresponde a pensar en atentar contra la propia integridad física, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. La persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas, si bien aún no se ha producido un daño físico contra sí mismo.

Planificación Suicida:

Es cuando la Ideación Suicida se va concretando con un plan y método concreto y específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, investigar, cómo acceder, cómo hacerlo, etc.

Intento Suicida

Se entiende como una acción o comportamiento tendiente a terminar con la vida. Tales como la verbalización de querer atentarse contra la propia vida, la mutilación, los cortes o el daño a parte de su cuerpo o con la intención de acabar con su vida, entre otros.

2. Indicadores y síntomas para considerar:

- Percepción negativa de sí mismo.
- Sentimientos de soledad.
- Dificultad de ver salida a sus problemas.
- Sentirse sobrepasado con sus problemas o situación.
- Se guarda sus problemas para no molestar a otros.
- Sentimientos de que a nadie le importa o no lo quieren lo suficiente.
- Pensamientos o ideas sobre la muerte de otros o de él mismo.
- Sentir que nadie la puede ayudar.
- Sentir que es una carga para su familia.
- Sentir que no encaja en el grupo de sus amigos o su familia.
- La muerte puede ser la solución a sus problemas.
- Sentimientos de que sus seres queridos estarían mejor sin él.
- Sentimiento que es mejor no vivir.
- Ha sentido rabia o desesperación que le hace cometer actos descontrolados de los que después se arrepiente.
- Tiene familiar que se suicidó.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Ha atentado contra su vida.
- Ha manifestado voluntad de quitarse la vida
- Alguna enfermedad de salud mental relacionada (por ejemplo depresión) en la que se haya alertado alguno de los indicadores señalados previamente.

PROTOCOLO INTERNO

I. Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una Conducta Parasuicida, Ideación, Planificación o Intento de Suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de “super especial” y la alarma. Hacer el menor ruido. Se sugiere:

- **NO PROMETER** que se resguardará la información, para no quebrantar la confianza. Se debe abrir la información urgentemente según lo señalado posteriormente.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional e informar esta situación a los padres del estudiante. Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no corresponde enjuiciar, sino que escuchar y acoger.
- Si el relato o el contexto en que se recibe la información de parte del estudiante hace presumible una determinación suicida, el estudiante no debe ser dejado solo en ningún momento.
- La persona a quien le es revelada la información deberá informar inmediatamente de esta situación al Equipo Directivo y al encargado de Convivencia quien abordará caso, informará inmediatamente a los padres o apoderados y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica al estudiante, contención de ser necesario, contacto con la familia, derivación y contacto con especialistas, entre otros.
- Acoger a la o el estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional, así como hablar también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- No se le volverá a pedir a la o el estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- En caso de una conducta o ideación suicida o intento suicida, un adulto acompaña al estudiante hasta que sus padres vengan a retirarlo, sin dejarlo solo en ningún momento.

II. Informar a los padres el mismo día.

- El coordinador de Convivencia Educativa llamará telefónicamente a los padres y les pedirá que se acerquen al colegio para tener una entrevista, donde se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. En caso de no existir comunicación en el momento, se seguirá intentando establecer comunicación y en casos que justificadamente lo amerite, del colegio trasladara en

vehículo institucional al estudiante hasta su hogar para entregarlo a sus padres y/o apoderados e informarles de la situación.

- Se informará a los padres por medio escrito que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el o la estudiante no se reintegrará al colegio hasta que el especialista determine que está en condiciones de continuar con las clases. Para esto se solicitará un certificado del especialista, donde afirme que puede reintegrarse. Asimismo, se solicitará el correo electrónico y teléfono de los profesionales que realicen la evaluación psiquiátrica.
- Se pedirá a la familia que informe al colegio acerca de los pasos y tratamientos que los especialistas seguirán con el estudiante, a fin de ayudar desde el colegio, en todas las medidas que los expertos determinen que correspondan realizar según el caso en cuestión.
- Se solicitará a los padres someter a su hijo a una evaluación psiquiátrica urgente y hacer llegar al colegio un reporte del especialista con sus recomendaciones para el equipo docente. Esto para que pueda evaluar la gravedad de la situación y determine si está en condiciones para continuar asistiendo a clases o si es necesario someterse a un tratamiento especial.
- Un o una estudiante en estas circunstancias no podrá realizar viajes de estudios.

En caso de Ideación:

- Se les entrega a los padres un informe para que el especialista externo tenga material sobre lo sucedido.

En caso de Planificación o Ideación con intentos previos:

- El Colegio puede ofrecer a los padres entregarles un informe para que el especialista tenga material sobre lo sucedido.
- Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

III. Seguimiento

- El Coordinador de Convivencia será el responsable de asegurar el seguimiento al estudiante y a su familia.
- Se entregará a los profesores del curso, en el que está el estudiante, estrategias pertinentes para esa situación.
- Frente a la posibilidad de ser necesario, se trabajará con el curso para lograr una recepción adecuada por parte de los demás estudiantes.

- Se mantendrá contacto con el especialista externo que atienda al estudiante.

IV. Lugares donde recurrir en caso de necesitar atención psicológica urgente:

- Hospital de Santa Bárbara

V. Reincorporación del estudiante al Colegio

El o la estudiante que haya incurrido en cualquiera de las conductas de las que trata el presente anexo, sólo podrá reincorporarse a clases presentando un informe del especialista tratante que expresamente lo autorice, debiendo además los padres reunirse previamente con el Coordinador de Convivencia Educativa y Coordinación de la unidad Técnico Pedagógica, según corresponda, para acordar un plan de reincorporación del estudiante.

Ante la detección de señales de Problemas de Salud Mental por parte de algún integrante de la Comunidad Educativa

1. El afectado o quien observe se deberá comunicar formalmente, ya sea de manera presencial o a través de correo electrónico institucional al Profesor(a) Guía del estudiante (en caso de ausencia de este al Coordinador de Convivencia Educativa , dentro de las primeras 48 horas hábiles, desde la detección.

2. El Profesor(a) Guía (u Orientador de Nivel) deberá realizar la Acogida y Primera Respuesta, lo que implicará:

- Acoger en un espacio seguro.
- Otorgar apoyo emocional.
- Brindar ayuda y apoyo prácticos, de manera no invasiva.
- Ayudar a identificar las necesidades del estudiante en crisis.
- Escuchar activamente, sin presionar para que hable si no lo desea o si presenta dificultades para expresarse.
- Reconfortar y ayudar a calmarse Ayudar y/u orientar al estudiante para acceder a información, servicios de salud o apoyo en salud mental u otras necesidades en salud.

3. El Profesor(a) Guía deberá informar al apoderado(a) la situación detectada y solicitará atención de profesional de la salud mental externo, esto en un plazo no mayor a dos días hábiles desde que tome conocimiento de la situación.

4. El Profesor(a) Guía solicitará la autorización al apoderado(a) para derivar internamente a Psicóloga Educacional como medida excepcional mientras se concreta la atención por un especialista externo. Esta profesional proporcionará contención en caso de ser necesario.
5. El apoderado(a) se comprometerá a entregar un Informe o Certificado de atención profesional.
6. Si hubiese incumplimiento de la Familia en cuanto a la atención del NNA por un profesional externo, será el Colegio quien derive, a través de su psicólogo, al Centro de Salud asociado al estudiante por su apoderado(a), o al Centro de Salud correspondiente a la Comuna, esto es, Hospital de Santa Bárbara.
7. El Coordinador de Convivencia Educativa del Colegio se reserva el Derecho para derivar el Caso a la Oficina Local de la Niñez para investigar la situación y evaluar la presencia de una posible vulneración de derechos del NNA.
8. De toda acción deberá quedar respaldo escrito, firmado por los intervinientes.

PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL

Las acciones de salud mental incorporarán un primer nivel de acciones promocionales y preventivas de carácter universal para toda la comunidad educativa.

a. SE PROMOVERÁ LA SALUD MENTAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FÍSICAS.

Está establecido que la actividad física y el ejercicio son fundamentales para mejorar y/o mantener la salud física y mental mejorando así la calidad de vida (Bird, JM, Karageorghis, CI y Hamer, M. 2021). Fisiológicamente, el ejercicio puede aumentar los niveles de hormonas, endorfinas y el factor neurotrópico derivado del cerebro (BDNF), lo que podría hacer que las personas se sientan felices y menos estresadas (Harber y Sutton, 1984). Además, psicológicamente, el ejercicio regular brinda a las personas la oportunidad de tener un “tiempo de descanso”. implica generar posibilidades para que las y los estudiantes puedan ampliar su comprensión respecto a su propio bienestar mental, cómo cuidarlo y cuidar también el de otros.

b. SE PROMOVERÁ LA SALUD MENTAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.

Existe una amplia literatura sobre el posible papel evolutivo de las artes (en particular, la música) en la mejora de los vínculos sociales (Freeman, 2000). Las actividades que involucran la participación simultánea de varias personas, por ejemplo, la participación grupal en actividades como manualidades y música, son particularmente efectivas para fomentar la cooperación, el autoconcepto y un sentido de inclusión social para todas las

etapas de desarrollo, familias y comunidades en diferentes culturas (Martín, 2005). En relación con esto, las artes ayudan a construir la cohesión social y apoyan la resolución de conflictos a través del desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales para un compromiso constructivo con los conflictos; por otro lado, ayudan a desarrollar la empatía, la confianza, el compromiso social, la colaboración y el aprendizaje transformador, produciendo así relaciones más cooperativas.

En ambas instancias se generarán las condiciones para que todas y todos los estudiantes participantes se sientan acogidos promoviendo un clima que proteja el bienestar y la salud mental de quienes participen de estos espacios. De esta manera: Se construirán y explicitarán las normas de funcionamiento grupal. Se incentivará la colaboración y el trabajo en equipo. Se retroalimentará positivamente los logros y comportamientos.

Se dará oportunidades de decisión y expresión de opiniones. Se procurará estabilidad y rutinas. Se procurará que la actividad sea gratificante para todas y todos. Se valorará la diversidad. Se apoyará el aprendizaje socioemocional y el manejo de las emociones. Se pondrá especial atención a las señales de alerta, ofrecer apoyo e informar. Se pondrá especial atención a la inclusión efectiva de estudiantes.

c. SE REALIZARÁN TALLERES SOCIOEMOCIONALES.

En función de los niveles, grupos etarios y de acuerdo a necesidades emergentes, en temáticas relacionadas con:

- Autorregulación emocional.
- Resolución de problemas.
- Autocuidado.
- Desarrollo de la Autoestima y Habilidades Personales.

d. SE REALIZARÁN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA SALUD MENTAL.

Sensibilizando y realizando campañas de difusión acerca de salud mental, autocuidado y prevención de conductas riesgosas con los y las estudiantes, según grupo etario, nivel y necesidades emergentes.

e. SE PROMOVERÁN ENTORNOS EDUCATIVOS PROTECTORES.

- Se realizarán Actividades que promuevan el Buen Trato entre los y las estudiantes, con acciones de parte del Coordinador de Convivencia Educativa y su equipo, Profesores Guías.
- Se aplicarán Instrumentos Anualmente para evaluar la Convivencia Escolar entre los estudiantes.

- Se Activarán los Protocolos respectivos en caso de alguna situación de menoscabo hacia algún miembro de la Comunidad Escolar.
- Se revisará el RICE de manera, a lo menos Anual, ajustándolo de acuerdo a las nuevas realidades que se vayan presentando.
- Se coordinará con Instituciones Externas (de Salud, de Justicia, Policiales, entre otras), la realización de Charlas que promuevan espacios de Respeto y Buen Trato entre los y las estudiantes.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO ANTE EL RIESGO, INTENTO O CONSUMACIÓN DE CONDUCTA SUICIDA.

El responsable de la activación del presente Protocolo será el Coordinador de Convivencia Educativa, quien deberá recepcionar los antecedentes de casos que se reporten o de los cuales tome conocimiento personalmente, sean de Riesgo, de Intento o de Consumación de un acto suicida y aplicar el presente protocolo.

En caso de ausencia o impedimento del Coordinador de Convivencia Educativa, asumirá dicha responsabilidad el psicólogo, tutoría, en orden sucesivo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente protocolo será aplicable, asimismo, a casos de fallecimiento en el Colegio por accidentes escolares, complementado con las disposiciones del Seguro Escolar y el Protocolo de Accidentes Escolares, en lo que sea pertinente.

PROCEDIMIENTOS

I. EN CASO DE SOSPECHA DE RIESGO SUICIDA.

Acciones a ejecutar:

Aplicación de Guía anexa a este Protocolo. El Profesor Guía, ante sospecha de Riesgo Suicida, deberá evaluar el Riesgo, de acuerdo a la etapa del desarrollo correspondiente.

El Profesor Guía, dentro de 24 horas, si la evaluación de “Riesgo de Suicidio del estudiante” resulta positiva, informará al Coordinador de Convivencia Educativa, quien deberá completar pauta de recepción de los antecedentes.

El Profesor Guía, en lo posible, dentro del mismo día, o a más tardar al día siguiente de recepcionada la información, citará a los apoderados, por medio de LIRMI .que permita dejar constancia de la citación para informarles la situación de riesgo detectada.

Se levantará acta de la entrevista la cual deberá ser firmada por el apoderado. El acta de entrevista informativa al apoderado deberá registrar:

- Las primeras medidas tomadas por el Colegio.
- La sugerencia de que el o la estudiante sea atendido por un profesional externo, del área de la salud mental.
- Autorización, si el apoderado consiente en ello, para que el Colegio tome conocimiento o sea informado de las medidas que emanaren de dicha atención profesional, y que se pudieran implementar para apoyar al estudiante en el Colegio.
- Autorización para abordar la situación con profesionales idóneos del Colegio.

II. EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO.

Distinción. Debe distinguirse si el intento de suicidio ocurrió dentro o fuera del Colegio.

1. Dentro del Colegio.

Acciones a ejecutar :

a) Atención y traslado inmediato del o la estudiante, por la encargada de primeros auxilios de Colegio quien, si determina que la situación es grave, cautelará, primeramente, el derecho a la vida, e informará al Coordinador de Convivencia Educativa, para su traslado inmediato a un centro asistencial para su atención.

b) Citación inmediata a los apoderados efectuada por psicólogo del colegio, el mismo día de ocurrido el hecho, para:

- informarles junto al Coordinador de Convivencia Educativa de lo ocurrido y sugerir atención por un profesional externo del área de la salud mental y, si corresponde, la atención en salud física del o la estudiante. -
- solicitar información y su autorización para tomar conocimiento de las medidas que emanaren de la atención profesional externa y que pudieran implementarse para apoyar al estudiante en el Colegio.

c) Intervención en Crisis, es decir, atención o contención psicológica inmediata destinada a ayudar a la persona en una situación de crisis intentando re-establecer su equilibrio y a movilizar sus propios recursos para recuperar su equilibrio emocional. Dicha acción debe realizarla un profesional de la salud mental o en su defecto un adulto cercano a la víctima, presente en el Colegio al momento de ocurrido el hecho (tutor, psicólogo, profesor, asistente, educador diferencial u otro).

- d) Información de la encargada de primeros auxilios al Coordinador de Convivencia Educativa y Dirección,, en ese orden, quien deberá completar pauta de recepción de los antecedentes.
- e) Abordaje, dentro del plazo de 48 horas, de la situación, tanto con los apoderados del curso como con los compañeros(as) del o la estudiante, de manera de evitar el “efecto contagio”.
- f) Abordaje de la situación con el resto de la Comunidad Educativa, informándola de lo ocurrido y capacitándola para actuar ante la ocurrencia de eventuales hechos de la misma naturaleza.
- g) Disponer una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factores que pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho.

2. Intento de suicidio fuera del Colegio

En actividades escolares.

Acciones a ejecutar:

La persona encargada de la actividad o cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento del hecho o lo haya presenciado, debe:

- a) Informar de inmediato al SAMU si la situación es calificada como grave, protegiendo la vida del estudiante.
- b) Simultáneamente, informar de inmediato al Colegio a fin de que La Dirección o el Coordinador de Convivencia informe a los padres o familiares del estudiante.
- c) Derivación del estudiante por psicólogo educacional del Colegio a un profesional externo para su atención, informando al Colegio las medidas que se adopten y que puedan ser implementadas por el Colegio.
- d) Acompañamiento al estudiante, luego del Intento Suicida, por un adulto del Colegio, responsable de la actividad en que estuviese participando, a objeto de prestarle apoyo, permitiéndole expresar sus pensamientos y emociones, evitando enjuiciar el acto cometido y evitando emitir comentarios que lo pudiesen hacer sentir culpable del mismo.
- e) Informar a los compañeros del estudiante y a sus padres y apoderados, acerca del hecho y de las medidas que se implementarán.

f) Coordinador de Convivencia y equipo directivo adoptarán medidas de prevención, educativas y remediales, si fuere el caso

III. EN CASO DE SUICIDIO

Acciones inmediatas a ejecutar.

Dentro del Colegio

1. Mantener el cuerpo en el lugar, si se observan signos vitales, proporcionando de inmediato la atención necesaria para la reanimación, en espera de la llegada del SAMU o, si es el caso, determinar el fallecimiento, caso en el cual, se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan. Responsable: Únicamente Coordinación de Convivencia Educativa o quien lo reemplace.

Plazo: De inmediato.

2. Informar a Carabineros (fono 133) y, simultáneamente, al Servicio de Atención Médica de Urgencias. (SAMU) Fono 131. Responsable: Coordinador de Convivencia, o quien lo reemplace.

Plazo: En forma inmediata.

3. Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo, en caso de fallecimiento. El cuerpo será trasladado por personal del Servicio de Atención Médica de Urgencia.(SAMU),

4. Disponer el desalojo y aislamiento del lugar, resguardar la privacidad del cuerpo y evitar alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares. Responsable: Coordinador de Convivencia Educativa.

Plazo: De inmediato.

5. Informar del hecho a la Dirección del Colegio . Responsable: Coordinador de Convivencia Educativa

Plazo: De inmediato.

6. Notificar a los padres y apoderados, familiar o adulto responsable del estudiante. Responsable: Dirección o quien la subrogue, Miembro del Equipo Directivo

Plazo: De inmediato.

De todo lo actuado deberá dejarse constancia.

Acciones posteriores.

1. Evaluación de la situación para determinar la conveniencia o no, de suspender la Jornada Escolar. **Responsable: Equipo Directivo del Colegio. Plazo: Durante la jornada escolar.**
2. Realización de un Consejo General para informar lo ocurrido, instancia en la cual se tomarán algunas medidas tendientes a aminorar los efectos en la Comunidad Escolar. Plazo: 48 horas Responsables: Dirección y Equipo Directivo, conjuntamente.
3. Disponer una investigación interna que determine la existencia o inexistencia de factores acaecidos en el contexto escolar y/o académico, que pudieren haber incidido o desencadenado la ocurrencia del hecho, que consten en los antecedentes u hoja de vida del estudiante, y que no interfieran en la investigación que, eventualmente, pudiese llevar a cabo la institución pertinente. Responsable: Dirección solicita a Coordinador de Convivencia Educativa instruir investigación. **Plazo: De inmediato. Duración de la investigación interna: 5 días hábiles**
4. Elaboración de un informe final de lo ocurrido, que deberá contener, a lo menos: Individualización del estudiante (Nombre completo, Cédula de Identidad, fecha de nacimiento, edad), Individualización del o los Padres y/o Apoderados responsables (con sus datos de contacto), Antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes previos si es que existiesen), y Medidas preventivas y educativas adoptadas por el Colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho. Conclusiones.

Responsable: Coordinador de Convivencia Educativa Plazo: 2 días hábiles

5. Informar a la comunidad escolar. **Responsable: Dirección y Equipo Directivo Plazo: 7 días hábiles**

Actividades escolares fuera del establecimiento.

La persona a cargo de la actividad deberá:

1. Llamar a Carabineros y, simultáneamente, al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU)
2. No mover y/o trasladar el cuerpo del lugar en que se encuentre e impedir que otros lo hagan.
3. Disponer el desalojo y aislamiento del lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
4. Resguardar la privacidad del fallecido y evitar alteraciones en el sitio del suceso, hasta la llegada de Carabineros y familiares.
5. Esperar la autorización de Carabineros para cubrir el cuerpo.

6. El cuerpo será trasladado por el SAMU.

7. Informar sólo y únicamente a Dirección y/o Coordinación de convivencia Educativa.

Al retomar las actividades normales del Colegio, resultará del todo necesario generar los espacios que posibiliten la reflexión y expresión de sentimientos, particularmente de los estudiantes, y muy especialmente de los compañeros(as) de curso del fallecido(a). En lo posible, se evitará realizar evaluaciones durante la semana inmediatamente posterior al hecho ocurrido.

**Ficha de Recepción de Antecedentes y Actuación frente a situaciones
de Riesgo, Intento o Suicidio**

Fecha de Recepción de Antecedentes	
Quien Informa	 Padre y/o Apoderado Docente / asistente de la Educación Estudiante Otro
Individualización de quien Informa	Nombre Completo..... Fecha Nacimiento..... Edad..... Relación con Estudiante..... Cargo.....
Individualización del Estudiante Afectado	Nombre Completo..... Fecha Nacimiento..... Edad..... Curso.....
individualización de Adulto Responsable	Nombre..... Datos de Contacto.....
Que se Informa	 Riesgo Suicida Intento Suicida Suicidio
Descripción Breve del Hecho	
Antecedentes Previos (si es que existen)	
Derivaciones anteriores o posteriores al hecho Informado (si es que existen).	
Fecha de Derivación(es)	
Intervenciones Previas o Posteriores al hecho Informado	 Entrevista Estudiante Entrevista Apoderado Derivación Especialista Información a Estudiantes Información a Padres y/o Apoderados Información a Docentes Información a No Docentes Acompañamiento Estudiantes Charlas Otro

Responsable de Ficha	Nombre.....
	Cargo.....
	Fecha Informe.....
	Firma.....

Guía Práctica para la detección de riesgo suicida en la adolescencia

Items	Puntos
Provenir de un hogar roto	1
Progenitores portadores de enfermedad mental	2
Antecedentes familiares de comportamiento suicida	3
Historia de trastornos del aprendizaje, fugas de la escuela, inadaptación a becas o régimen militar	2
Antecedentes personales de conducta de autodestrucción	4
Cambios evidentes en el comportamiento habitual	5
Amigos con conducta suicida	2
Presencia de ideación suicida y sus variantes (gestos, amenazas, plan suicida)	5
Antecedentes personales de enfermedad mental	4
Conflicto actual (familiar, pareja, escuela, etc.)	2

Si la suma de la puntuación es mayor de 12, el adolescente debe ser trasladado a un servicio de psiquiatría infanto-juvenil para su hospitalización y, de no ser posible, requerirá de una valoración inmediata por el especialista en psiquiatría del equipo de salud mental del área.

Guía Práctica para la detección de riesgo suicida en adultos

Items	Puntos
Los familiares temen que la persona realice un intento de suicidio	3
Actitud poco cooperadora de la persona durante la entrevista ¹⁵⁶	3
La persona manifiesta deseos de morir.	2
La persona manifiesta ideas suicidas	4
La persona tiene un plan suicida	5
La persona tiene antecedentes de trastornos psiquiátricos	4
La persona tiene antecedentes de hospitalización psiquiátrica reciente	2
La persona tiene antecedentes de intento de suicidio	3
La persona tiene antecedentes familiares de conducta suicida	3
Presencia de un conflicto actual (pareja o familia).	2

Si la suma de la puntuación sobrepasa los 18, la persona debe ser hospitalizada
 Si la suma se encuentra entre 10 a 18 puntos sin contabilizar las preguntas 1, 4 y 5, la persona debe ser observada por parte de un personal especializado en las instituciones correspondientes
 Si la suma es menor de 10 puntos sin contabilizar las preguntas 1, 4 y 5, la persona debe ser evaluada por equipo de salud con experiencia en salud mental

Fuente : Programa Nacional de Prevención del Suicidio: Orientaciones para su implementación.
 Departamento de Salud Mental División de Prevención y Control de Enfermedades Subsecretaría
 de Salud Pública.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Introducción

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que como consecuencia de una planificación, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, para complementar el desarrollo curricular en una o varias asignaturas determinadas. Las salidas pedagógicas constituyen una experiencia académica irremplazable y significativa en la formación integral de nuestros estudiantes, ya que estimulan el aprendizaje interactivo, entregan espacios para construir el conocimiento basado en sus propias experiencias y nos permiten desarrollar las habilidades tanto individuales como sociales, que nuestra sociedad requiere.

Este documento da a conocer a la comunidad los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante o un grupo de ellos deban salir del Colegio para realizar una salida pedagógica.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar y organizar la actividad con al menos con 15 días de anticipación, informando en primera instancia a la Unidad Técnica Pedagógica, quien a su vez informará a Coordinación de Convivencia Educativa y Dirección, , a través de la ficha salida pedagógica (se anexa ficha). UTP deberá designar el número de adultos responsables de los estudiantes en la actividad de terreno no superando la cantidad de 20 estudiantes por profesor.. Los estudiantes que estén autorizados por sus padres o apoderados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313.

Las actividades deberán ser informadas por UTP a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial.

Plan de Actuación

1. La salida debe tener una planificación técnico pedagógica de la asignatura o asignaturas del curso o nivel definido, de acuerdo a los programas de estudio.
2. El docente a cargo debe entregar copia de una guía de trabajo a la Unidad Técnica Pedagógica (de los estudiantes que salen y para los que se quedan en el colegio, independiente del motivo por el cual no asisten).
3. Los estudiantes que no participen de la salida deberán recibir material que les permita obtener un aprendizaje teórico de la actividad a realizar y/o material pedagógico.
4. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla la Administración del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas legales vigentes. El o los

vehículos contratados deben salir y regresar al establecimiento y se solicitará copia de los permisos de circulación, revisión técnica al día, identificación del conductor.. Quedará copia del contrato de servicio de transportes en el establecimiento o factura por el servicio realizado.

5. El docente a cargo deberá entregar a Unidad Técnico Pedagógica, un informe de la salida, que incluya evidencia del trabajo realizado con un máximo de 5 días hábiles, luego de realizada la salida pedagógica.

6. Con al menos 10 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma autorizando la participación de su pupilo. En ella deberá informarse las condiciones propias de la salida como la asignatura que organiza, la presentación personal, exigencias de puntualidad, sistema de transporte, hora de salida y regreso, entre ellos.

7. Los apoderados deben cumplir con el plazo de entrega de las autorizaciones, pues ese es el insumo que permite contabilizar e individualizar a los estudiantes que participan de la actividad, información que debe enviarse al Departamento Provincial de Educación, en un máximo de 5 días hábiles antes de la salida.

8. Los profesores a cargo serán responsables de tomar todas las medidas de seguridad pertinentes a que se minimicen los riesgos de accidentes, debiendo dedicar al menos una hora de clase a explicar los cuidados, deberes y responsabilidades tanto individuales como colectivas que deben tenerse en cuenta y serán exigidas el día de la salida.

En caso de que sucedan accidentes, el profesor responsable deberá informar al establecimiento inmediatamente y así al mismo tiempo para que la tutora se comuniqué con los apoderados del o los estudiantes accidentados. luego acudir inmediatamente al centro de urgencia más cercano, delegando la responsabilidad del grupo al segundo profesor a cargo. El o los profesores a cargo de la salida deben portar copias de la "Declaración de Accidente Escolar".

9. En caso de sobrepasar el horario de llegada, los profesores a cargo deberán avisar al colegio, para que desde allí se informe a los apoderados acerca de la demora vía LIRMI.

10. El día antes de la salida los docentes a cargo deben entregar un listado de estudiantes con sus respectivas autorizaciones firmadas por los apoderados a Coordinación de Convivencia Educativa. Ningún estudiante saldrá del colegio sin este requisito. Quienes no participen de la salida deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada. Para ello se dispondrá de un espacio en la biblioteca del Colegio, para que puedan trabajar en sus guías de aprendizaje.

11. Cada estudiante debe portar una tarjeta de identificación la cual será la tarjeta oficial que entregue la plataforma LIRMI, con nombre, curso, número de teléfono de contacto, dirección y nombre del colegio. Además, los adultos responsables deben portar su credencial en todo momento, con su nombre, apellido y cargo.
12. En el caso de los estudiantes con NEE que decidan participar en la salida pedagógica y que presentan dificultades con la adaptabilidad, deberán ser acompañados por su apoderado si fuere necesario
13. Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cualquier situación de salud de su pupilo que requiera algún tratamiento especial.
14. El estudiante durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales del lugar visitado, en el transporte y en todos los espacios por los que debe desplazarse. En caso contrario se aplicará la medida correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro Colegio al regreso.
15. En cada salida pedagógica, se solicitará la autorización a los padres/apoderados, quienes deberán regresar el documento al profesor, expresando su autorización por medio de la firma de esta.
16. Junto a la solicitud de autorización, se enviará la hoja de ruta de la actividad, la cual también será entregada a los estudiantes.

Medidas excepcionales

Frente a situaciones de fuerza mayor, o que por situaciones ajenas a la delegación, esta se vea en riesgo, como así también si se presentare que los estudiantes presenten conductas colectivas que comprometan la seguridad de sus compañeros y/o la propia, el docente a cargo podrá poner fin a la salida pedagógica en el momento, el profesor responsable comunicará al Colegio la decisión iniciando el regreso al Colegio. Una vez en el Colegio se analizará de acuerdo al tiempo restante, la realización de cambio de actividad pedagógica que cumpla el mismo objetivo.

FICHA DE REGISTRO DE SALIDA PEDAGÓGICA

Salida Pedagógica Colegio Agrícola Los Mayos

Asignatura	
Nombre Profesor Responsable	
Nombre profesor acompañante 1	
Nombre de profesor acompañante 2	
Nombre de profesor acompañante 3	
Curso o nivel	
Fecha de salida	
Lugar de destino	
Hora de salida	
Hora de regreso	

Planificación

Objetivo, Objetivos de Aprendizaje relacionados y Objetivos transversales .

Actividades

Tipo de Evaluación

Evidencias

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

1. Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados (Profesores - tutor-encargado de convivencia –dirección), sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
2. En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe abordar la situación de forma inmediata para asegurar el bienestar del estudiante para luego comunicarse con algún integrante del equipo de tutoría quien asumirá la atención y contención del estudiante, por medio del conducto regular para abordar el caso.
3. Una vez detectada la situación el Encargado de Convivencia, iniciará una investigación, durante la cual llamará a los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada procedimiento un registro por escrito.
4. El tutor comunicará al coordinador de Convivencia Educativa quien informara de cada evento en este ámbito a la Dirección del Colegio.
5. Se realizará el acompañamiento necesario de acuerdo al manual de convivencia con el o los estudiantes involucrados.
6. Se derivará al o los estudiantes involucrados a un especialista si lo amerita la situación.
7. De ser necesario el coordinador de Convivencia y de acuerdo a los informes emanados de los especialistas (psicólogo) se comunicará con las instituciones que estime pertinente entre las redes de apoyo para el acompañamiento del estudiante y su familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN ENTRE PARES

Definiciones:

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se define como todo tipo de **violencia física o psicológica**, que **no necesariamente se realiza de manera reiterada**, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel **realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes** y se encuentra definido por ley como “toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, **valiéndose para ello de una situación de superioridad** o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos.

Violencia Escolar: En el ámbito escolar, los **conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada** son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la Convivencia Educativa cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que **son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa**, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así

como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc).
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de textos, correo electrónico, foros, rayados de baño o en murallas, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

INDICACIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º: Etapas del procedimiento. El procedimiento de activación del protocolo , contendrá las siguientes etapas:

- 1) Recepción de denuncia
- 2) Notificación a los involucrados
- 3) Toma de medidas inmediatas de resguardo
- 4) Investigación o reunión de antecedentes
- 5) Periodo de análisis de los antecedentes
- 6) Resolución
- 7) Apelaciones

Artículo 2º: Etapa 1: Recepción de denuncia y responsable del procedimiento.

La persona que recibe el relato, debe mantener una actitud de acogida y escucha empática, sin cuestionar, ni enjuiciar, ni responsabilizar a quien desarrolla la develación, su actitud y función será la de solo recoger lo informado. El responsable de facilitar el proceso de denuncia ante las autoridades correspondientes. Será siempre el Encargado de Convivencia o quien lo reemplace en su cargo.

El funcionario del Colegio que recibe la develación, está en el deber y obligación de poner en conocimiento y realizar la denuncia correspondiente en el Tribunal de Familia de Santa Bárbara de forma presencial en las dependencias del mismo juzgado. para ello tiene un plazo máximo de 24 horas. Además, debe guardar secreto de todo lo que conozca, teniendo expresa prohibición de comunicar a terceros el contenido de la denuncia.

El funcionario del Colegio que tenga antecedentes y/o presuma de la existencia de un delito o tenga conocimientos de hechos constitutivos de delitos, tiene el deber y obligación de denunciar directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 3º: Etapa 2. Notificación a los involucrados. El encargado del proceso deberá comunicar a los involucrados la circunstancia de existir una denuncia por protocolo, un breve resumen de la denuncia, señalándole las etapas de procedimiento, y los derechos que le asistirán a ser oído, y las posibilidades de apelación. La comunicación debe hacerse mediante una reunión presencial o por vía telemática, debiendo dejarse constancia por escrito de ello, debiendo acercarse a Tutoría a firmar el registro de Convivencia Educativa, para dejar constancia de lo realizado.

En caso de que el denunciado sea un estudiante del establecimiento, esta notificación se realizará al apoderado correspondiente. Respecto del estudiante se realizará una comunicación verbal de la misma, sin forma de notificación resguardando siempre su integridad síquica y dignidad, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada solo por el encargado de convivencia en compañía de otro adulto designado, o quien lo reemplace en su cargo citándolo a una reunión confidencial, a la cual el estudiante podrá asistir acompañado por sus padres. La negativa del estudiante a asistir a la reunión de comunicación no generará ninguna sanción para este. En ningún caso puede comunicarse públicamente al estudiante denunciado, el hecho de la denuncia, ni por redes sociales, no algún medio de comunicación no formal, solo debe hacerse en reunión.

La identidad del denunciado debe mantenerse en estricta reserva, por tanto, solo deben conocer su calidad denunciado, el funcionario que recibió la revelación, el encargado de sustanciar el proceso y el director del establecimiento. Constituye un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato el caso que algunos de estos adultos nombrados, infrinja su deber de reserva de la identidad del denunciado.

En la notificación se indicará las medidas proteccionales que se adoptarán ante tribunales de familia o denuncia penal en su caso.

Siempre y en todo caso debe notificarse de todas las denuncias que se recepcionen al director o a la Directora de Establecimiento.

Artículo 4º: Toma de medidas inmediatas de resguardo.

Para **resguardar los derechos de niños niñas o adolescentes**, se deberán adoptar de inmediato las siguientes medidas de resguardo, al momento mismo de recibida la denuncia:

1. En los casos de agresión física, personal del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se aplicará protocolo de accidente.
2. Durante el periodo de recopilación de antecedentes, como medida precautoria y con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, evitando la sobreexposición, se procederá a la medida de protección y resguardo en sus hogares de los estudiantes involucrados en los hechos, por un máximo de hasta 3 días hábiles.
3. Se brindarán y **tomarán las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales de acuerdo a lo estipulado en el presente manual de Convivencia Educativa**, que permitan aminorar el nivel de estrés que la situación vivida por el o la estudiante, a cargo de la unidad técnica pedagógica en conjunto con coordinación de Convivencia Educativa quien los gestionará. Pudiendo ser de acuerdo a la singularidad del o la estudiante:
 - Facilidades académicas
 - Flexibilidad de la jornada escolar completa
 - Actividades diferidas
 - Derivación psicosocial
 - Coordinación escolar con profesionales externos
 - Apoyo formativo

- Citación a entrevistas para monitoreo escolar y conductual
- Citación a apoderados para monitoreo escolar y conductual

En el caso del presunto agresor estudiante y dado que se trata de una situación que puede ser considerada como falta gravísima de acuerdo al presente protocolo, se aplicarán las medidas disciplinarias y de apoyo psicosocial de acuerdo al presente manual de convivencia.

- Denuncias a organismos pertinentes
- Suspensión de clases presenciales
- Derivación psicosocial
- Coordinación con los especialistas externos o de redes.
- Medidas reparatorias
- Activación de protocolo de seguimiento y acompañamiento

En caso que el denunciado sea un adulto, se adoptaran de inmediato las siguientes medidas de resguardo, con la finalidad de protegerlo en su integridad física síquica, y en su reputación u honor, para no sobre exponerlo públicamente a las consecuencias de estigmatización social:

En caso que se establezca que él o la agresora es **funcionario del establecimiento**:

- Suspensión de su obligación de trabajar con goce de remuneraciones por el tiempo que dure la investigación de acuerdo al presente protocolo.
- Cambio temporal de funciones o cambio temporal de lugar de trabajo. Los cambios indicados durarán el tiempo de investigación, y podrán mantenerse si la condición de protección a los niños. Niñas y adolescentes así lo estimen conveniente. El cambio de funciones debe desarrollarse dentro del marco de “ius variandi”, establecido en el artículo 12 del Código del Trabajo, esto es, cambio de modalidad de funciones y de lugar de trabajo que no implique menoscabo para el trabajador. El cambio de funciones tiene por objetivo separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes.

En caso que se establezca que ha existido la **agresión por parte de un apoderado o familiar de un estudiante del colegio**, en cualquiera de sus formas y niveles, las sanciones serán:

- Cambio de Apoderado
- Restricción de ingreso al Colegio por un periodo determinado.

- Si además, en cualquiera de los casos, se concluye que el maltrato es grave, la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante la autoridad competente: Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.

En los casos de agresión física hacia un adulto o funcionario del establecimiento, se verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al o la afectada a un centro asistencial cercano o al organismo de seguridad (mutualidad) vigente según corresponda.

Artículo 5. Investigación o reunión de antecedentes. Plazo para investigar. El encargado de sustanciar la investigación, deberá reunir antecedentes para determinar infracción a normativa del presente reglamento en el plazo de 10 días hábiles. En caso que se concrete con los padres la reunión de notificación, se podrá en la misma requerir información pertinente, dejando todo ello respaldado en el registro de entrevistas.

El encargado de reunir los antecedentes, tiene la obligación de reserva de los mismos, quien puede solicitar al establecimiento todos los antecedentes documentales de los involucrados que sean necesarios. En caso de las entrevistas deberá invitar a los involucrados a dar su declaración, nunca podrá obligar o amenazar con sanciones a alguno de los involucrados para que preste de declaración. La invitación a declarar deberá hacer por escrito o por algún medio que deje constancia, acta escrita entregada personalmente. En la invitación a declarar debe dejarse constancia que se invita a ejercer su derecho a ser oído, o pude hacer uso de su derecho a guardar silencio.

Artículo 6º. Cierre investigación. Periodo de análisis. El encargado del proceso deberá una vez transcurrido el plazo de investigación, emitir una carta dirigida al director del establecimiento, dando a conocer el cierre de la investigación. El encargado del proceso tendrá 24 horas para emitir su pronunciamiento, confirmando o desechando a la denuncia. El día del pronunciamiento o cierre de investigación corresponde a más tardar al onceavo día hábil de contado de la fecha de la denuncia realizada por quien recogió la develación o el día siguiente al cierre de investigación si se concluye antes.

El pronunciamiento es un acto formal, donde **el encargado propone al Director o Directora del establecimiento las medidas pedagógicas a adoptar**, en caso que según su juicio, se configura una infracción a la normativa del presente reglamento o desecha sanciones en su caso. Dicho acto formal corresponde a una carta donde se indique un breve extracto de 1) Involucrados; denunciante denunciado; 2) Breve extracto de la denuncia 3) Breve relato de los antecedentes reunidos. 4) conclusiones en cuanto a si se configura el hecho descrito en la normativa; 5) medidas propuestas o propuesta de no aplicar medidas.

El director o Directora del establecimiento podrá aceptar las medidas propuestas o establecer otras. Una vez recibida el acta del pronunciamiento el director o Directora tendrá plazo de 24 horas para pronunciarse. Transcurrido ese plazo sin que se pronunciare se entenderá que acepta lo propuesto por el encargado del proceso.

Las medidas que el encargado del proceso puede proponer siempre tendrán el carácter pedagógico, nunca sancionatorio. Las siguientes medidas son aplicables a todos los niveles de enseñanza, considerando los atenuantes y agravantes correspondientes descritas en el manual de convivencia. Las medidas a proponer serán las siguientes:

Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:

- a) **Conversación con el estudiante:** Entrevista personalizada a cargo del profesor de asignatura, Educador Guía, encargado de Convivencia Educativa y/o dirección, según el caso, con un objetivo pedagógico y de orientación, la cual debe ser informada a su apoderado.
- b) **Citación al Apoderado** ya sea por parte del profesor de asignatura o Educador Guía, o encargado de Convivencia Educativa, o algún miembro del equipo directivo para el desarrollo de entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, felicitar, acordar u otras acciones pertinentes para apoyar la labor educativa.
- c) **Derivación terapéutica (psicosocial):** Contempla la derivación y/o sugerencia de asistencia a tratamientos psicoterapéuticos particulares, (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas al reglamento. Así también contempla la derivación a organismos externos y redes locales según corresponda.
- d) **Coordinación escolar con profesionales externos:** Contempla la comunicación directa vía correo electrónico o vía informes emitidos por profesionales del colegio con el fin de aportar a un proceso psicoterapéutico, psicopedagógico, fonoaudiológico o psiquiátrico al que esté asistiendo el o la estudiante.
- e) **Facilidades académicas o apoyo pedagógico:** Recalendarización de evaluaciones y trabajo por medio de módulos de trabajo en casa evaluados, en casos debidamente justificados como: motivos médicos, psicológicos, deporte de alto rendimiento, entre otros, autorizados por las coordinaciones de ciclo y unidad técnica pedagógica. Debiendo quedar debidamente registrado.
- f) **Apoyos formativos:** Se facilita el acceso a talleres, charlas de prevención y manejo de conflictos asociados a la falta y otras instancias educativas que

favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias, desarrollados de forma interna o por redes externas.

- g) **Reflexión Pedagógica:** Acción que permita comprender el impacto de las acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros. Contempla acciones como la reflexión escrita, la elaboración de material preventivo sobre la temática, asistencia a un taller de Convivencia Educativa fuera del horario lectivo. Otras instancias pueden ser implementadas con el acuerdo del apoderado.
- h) **Mediación entre pares:** Procedimiento mediante el cual un docente o asistente de la educación ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y acordar las reparaciones correspondientes cuando éstas sean necesarias desde una posición neutral.
- i) **Flexibilidad de la jornada escolar completa.** Es una medida excepcional aplicable ante la presencia de requerimientos conductuales que representen un riesgo real para la integridad física o psicológica del propio estudiante, o de algún miembro de la comunidad educativa. La medida deberá aplicarse de forma gradual y podrá llegar a establecer la asistencia progresiva a la jornada escolar completa o por el contrario llegar sólo a evaluaciones presenciales. En todos los casos, deben comunicarse por escrito las razones de la medida y las medidas de apoyo pedagógico o facilidades académicas que se adoptarán complementariamente.
- j) **Protección y resguardo:** Con la finalidad de resguardar la protección de los derechos del propio estudiante o de uno o más miembros de la comunidad educativa, excepcionalmente se podrá suspender de la presencialidad a clases, a un estudiante que haya sido víctima o haya cometido una falta gravísima, relacionada con hechos de agresión física, psicológica y sexual, hasta por 5 días, la cual podrá prorrogarse una vez por el mismo plazo.
- k) **Actividades diferidas.** El colegio puede separar a un estudiante del grupo curso temporalmente para la realización de las actividades bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación designado para ello. Las actividades pueden estar relacionadas con los contenidos curriculares de una o varias asignaturas y/o puede tratarse de una actividad de reflexión pedagógica en torno a la Convivencia Educativa. La aplicación de esta medida está condicionada a la disponibilidad de personal y espacios.

Medidas Reparatorias. Pueden ser:

- a) **De Reparación Personal:** Acción que tenga como fin reparar el perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a. Puede ser una disculpa privada o por un medio escrito o aquella que el mismo estudiante proponga.
- b) **Servicio Comunitario:** Actividad a desarrollar por la o el estudiante que beneficie a la comunidad escolar. Implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. Contempla acciones supervisadas por funcionarios del colegio, tales como: ayudar al aseo y limpieza de las salas u otros espacios del colegio al final de la jornada; colaborar con los turnos de patio o de casino; ayudar en la mantención del huerto y jardines, entre otras.

Medidas disciplinarias

- a) **Suspensión de clases.** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para el propio estudiante o algún miembro de la comunidad educativa. En caso de Faltas Graves podrá aplicarse la suspensión de clases por un día, con el fin de que el estudiante reflexione sobre el contenido de la falta. En caso de Faltas Gravísimas (o consideración de agravantes) se aplicará la suspensión por dos o hasta cinco días, la cual podrá prorrogarse una vez por el mismo plazo, en resguardo de la protección de los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa. En todos los casos, se citará al estudiante y al apoderado para firmar un compromiso de mejora.
- b) **Procesos de Seguimiento:** Ante la reiteración de faltas graves al Reglamento de Convivencia se inicia un Proceso de acompañamiento de acuerdo al presente manual de Convivencia Educativa.
- c) **Cancelación de Matrícula.** En el caso de no haber una evolución positiva en el proceso de seguimiento señalado precedentemente, habiéndose implementado las medidas correspondientes a las faltas, al finalizar el año escolar la dirección del colegio podrá proceder a la cancelación de matrícula.
- d) **Cambio de Apoderado.** En el caso de apoderados que incurran en faltas graves y/o reiterativas a su deber, la dirección podrá exigir el cambio del adulto responsable del estudiante por un plazo de hasta un semestre.
- e) **Restricción del Ingreso al Colegio.** En el caso de apoderados, madres, padres o familiares que realicen faltas graves a la Convivencia Educativa que atenten contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, dirección podrá prohibir el ingreso al responsable de la falta por un período determinado.

Las medidas anteriores son acumulables pudiendo aplicarse varias a la vez dependiendo del grado de madurez, desarrollo emocional características personales de los involucrados.

Artículo 7º. Apelaciones. Notificación a los involucrados. Del acta de resolución, se notificará al denunciante y de denunciado. En caso que estos sean estudiantes se les notificará a los padres, mediante una reunión donde se les indicará la resolución, y si estos no asistieren a la reunión, se les enviará un breve resumen de la conclusión del procedimiento y las medidas a adoptar mediante correo electrónico. Respecto de los estudiantes se realizará una reunión para exponerle los resultados de la investigación. Reunión que deberá realizarse por separado con cada uno denunciante- denunciado, nunca ambos juntos. La negativa a participar de la reunión no generará ninguna sanción para el estudiante, dado que la notificación formal es la que se genera a los padres.

En esta notificación se les indicará a los involucrados que tiene un plazo de 24 horas para apelar de la sanción ante el Director o Directora del establecimiento, mediante una carta por escrito, la cual debe contener un relato y las peticiones concretas de su apelación. El director tiene un plazo de 24 horas para resolver la apelación. Transcurrido el plazo de apelación sin que se hubiere ejercido apelación, se adoptarla la medida definitiva.

De lo anterior se efectuará el seguimiento pedagógico correspondiente según la medida establecida y en los plazos y oportunidades que la medida adoptada recomiende.

PROTOCOLO FRENTE AL NO INGRESO DE UN ESTUDIANTE A SU ESPACIO DE APRENDIZAJE O PROTOCOLO DE BÚSQUEDA

1. El adulto responsable de revisar la presencia de cada uno y una de los estudiantes en el espacio de correspondiente, al verificar la ausencia del o la estudiante, comunicará de forma inmediata al equipo de tutoría.
2. El equipo de tutoría revisará las dependencias del Colegio buscando al o la estudiante faltante.
3. Una vez revisadas las dependencias del Colegio y al no encontrar al o la estudiante , se comunicara a coordinador de convivencia quien iniciara el “Protocolo de búsqueda”.
4. Será el Coordinador de Convivencia o quien este designe en su ausencia quien informará a Dirección.
5. Una vez informada la Dirección del Colegio, será el coordinador de Convivencia quien se comunicará vía telefónica o por los medios que lo permitan con la o el apoderado del estudiante para informarle la situación y la activación del presente protocolo.
6. Se comunicará a toda la comunidad escolar presente en el Colegio, de la activación del protocolo de búsqueda.
7. El equipo de tutoría más los funcionarios que puedan participar de la búsqueda, volverán a revisar todas y cada una de las dependencias del Colegio.
8. El Coordinador de Convivencia se entrevistará con compañeros, amigos y todo estudiante que sea necesario que podría aportar información en relación a lo ocurrido con el estudiante, información que permitirá agilizar los procesos de búsqueda y enfocar los esfuerzos en lugares más específicos.
9. Transcurrido un tiempo de 2 horas y media, desde la activación del protocolo, no habiendo noticias del o la estudiante, se comunicará a al apoderado del siguiente paso del protocolo que es la denuncia por presunta desgracia en Carabineros.
10. Se solicitará la presencia del apoderado en dependencias del Colegio (siempre y cuando los hechos estén ocurriendo en el Colegio).
11. Coordinador de Convivencia en compañía de otro integrante de la comunidad escolar, recopilara todos los antecedentes que se consideren relevantes del proceso y realizara de forma presencial la denuncia por presunta desgracia en la unidad policial más cercana al espacio educativo donde se encuentre el grupo de estudiantes.
12. Una vez declarada la presunta desgracia, será Carabineros o el grupo de búsqueda que fiscalía determine quienes realizaran los procedimientos de búsqueda hasta que

el proceso termine legalmente y realizadas las diligencias correspondientes y determinadas por el equipo profesional a cargo.

13. Una vez encontrado o encontrada la estudiante por el personal especializado y terminado los procesos que ello conlleva (constatación de lesiones por ejemplo) será Carabineros o PDI quien traslade a al estudiante hasta su domicilio.
14. Equipo de Convivencia invitará a la familia del estudiante en conjunto al estudiante para participar de un encuentro que permita dialogar y tomar las acciones que correspondan de acuerdo a nuestro reglamento de convivencia educativa.

PROTOCOLO PARA LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

La comunidad educativa del Colegio Agrícola Los Mayos, con el objeto de mejorar la convivencia entre sus miembros acuerda crear la figura del mediador de conflictos en este caso recae en el equipo de Convivencia Educativa.

Entendemos que la mediación:

- Tiene un valor educativo en sí mismo, ya que enseña que existen otras vías, distintas del enfrentamiento, para resolver los problemas.
- Con ella el estudiante o adulto aprende a escuchar las razones de la otra parte.
- Ayuda a reforzar la parte positiva de la persona.

El protocolo a seguir:

1. Pueden solicitar los servicios de un mediador (equipo de Convivencia Educativa) cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Serán objeto de mediación todas las circunstancias entre los miembros de la comunidad educativa que afecten a la convivencia entre los mismos.
3. Las solicitudes de los servicios de una mediación se presentarán ante el equipo de Convivencia Educativa. En ese momento se le indicará el motivo de la mediación así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
4. Ante un problema entre estudiantes, cualquier profesor podrá, con conocimiento del tutor o tutores, enviar a los estudiantes afectados ante el encargado de Convivencia Educativa.
5. El equipo de Convivencia Educativa coordinará y llevará a cabo la mediación así como el día y la hora de la misma.
6. El equipo de Convivencia Educativa dispondrá de 48 horas para preparar la mediación, en ese tiempo recabará toda la información que se disponga sobre las y los estudiantes objeto de la mediación.
7. Del acuerdo alcanzado entre las partes se dará cuenta al tutor o tutores de las y los estudiantes para el seguimiento del cumplimiento.
8. Una vez realizada la mediación, el equipo de Convivencia Educativa hará un informe de la misma en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO

Las **medidas pedagógicas son acciones formativas** que permiten a las personas que han incumplido una norma, aprender a asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, en tanto que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño en base de su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas al tener enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto y en su construcción. Las medidas, para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta como muy bien lo expresa nuestro manual de convivencia, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilización por los actos y reparación de las relaciones dañadas. Deben respetar la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes. Ser proporcionales a la falta. Promover la reparación de la falta y el aprendizaje. Ser acordes al nivel educativo, y aplicadas mediante un justo y racional procedimiento sin ejercer prácticas discriminatorias.

La aplicación de toda medida debe ajustarse a un justo y racional procedimiento, en el cual el afectado por estas y/o su apoderado tendrán derecho a conocer los hechos que fundamentan su aplicación, debe tener la posibilidad de defenderse, de presentar pruebas y el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la medida.

Las siguientes medidas son aplicables a todos los niveles de enseñanza. Estas son:

1. Medidas de reconocimiento
2. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial
3. Medida de derivación a organismos externos

Medidas de reconocimiento:

- a) **Reconocimiento individuales:** Es un reconocimiento de conductas y actitudes destacadas de manera individual, destacando valores y conductas deseadas: liderazgo, responsabilidad, puntualidad, asistencia, rendimiento académico, destreza en el área deportiva o artística, etc.
- b) **Reconocimiento públicos:** Es un reconocimiento de conductas y actitudes destacadas ante el curso y/o la comunidad escolar, que representan valores y conductas deseadas: liderazgo, responsabilidad, puntualidad, asistencia, rendimiento académico, destreza en el área deportiva, científica, artística, etc.

- c) **Reconocimiento de fortaleza de carácter:** Es un reconocimiento de conductas y actitudes demostradas durante el año en el contexto escolar. Todos y todas las estudiantes del colegio son valorados por sus fortalezas ante toda la comunidad educativa en la ceremonia de cierre del año escolar.

Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:

- a) **Conversación con el estudiante:** Entrevista personalizada a cargo del profesor de asignatura, Educador Guía, encargado de Convivencia Educativa y/o dirección, según el caso, con un objetivo pedagógico de formación, la cual debe ser informada a su apoderado.
- b) **Entrevista al Apoderado** ya sea por parte del profesor de asignatura o Educador Guía, o encargado de Convivencia Educativa, o algún miembro del equipo directivo para el desarrollo de entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, felicitar, acordar u otras acciones pertinentes para facilitar el proceso de aprendizaje.
- c) **Derivación terapéutica (psicosocial):** Contempla la derivación y/o sugerencia de asistencia a tratamientos psicoterapéuticos particulares, (personales, familiares, grupales) que permitan la derivación a organismos externos y redes locales según corresponda.
- d) **Coordinación escolar con profesionales externos:** Contempla la comunicación directa vía correo electrónico o vía informes emitidos por profesionales del colegio con el fin de aportar a un proceso psicoterapéutico, psicopedagógico, fonoaudiológico o psiquiátrico al que esté asistiendo el o la estudiante.
- e) **Facilidades académicas o apoyo pedagógico:** Recalendarización de evaluaciones y trabajo por medio de módulos de trabajo en casa evaluados, en casos debidamente justificados como: motivos médicos, psicológicos, entre otros, autorizados por la coordinación de unidad técnica pedagógica. Debiendo quedar debidamente registrado.
- f) **Apoyos formativos:** Se facilita el acceso a talleres, charlas de prevención y manejo de conflictos asociados a la falta y otras instancias educativas que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias, desarrollados de forma interna o por redes externas.
- g) **Reflexión Pedagógica:** Acción que permita comprender el impacto de las acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando el conflicto vulnere derechos de otros. Contempla acciones como la reflexión escrita. Otras instancias pueden ser implementadas con el acuerdo del apoderado.

- h) **Mediación entre pares:** Procedimiento mediante el cual un docente o asistente de la educación ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y acordar las reparaciones correspondientes cuando éstas sean necesarias desde una posición neutral.
- i) **Recuperación de aprendizajes** . En el caso de la acumulación de atrasos de cualquier tipo, los y las estudiantes deberán desarrollar acciones que favorezcan la recuperación de los aprendizajes producto del tiempo perdido por los atrasos.
- j) **Flexibilidad de la jornada escolar completa.** Es una medida excepcional aplicable ante la presencia de requerimientos conductuales que representen un riesgo real para la integridad física o psicológica del propio estudiante, o de algún miembro de la comunidad educativa. La medida deberá aplicarse de forma gradual y podrá llegar a establecer la asistencia progresiva a la jornada escolar completa o por el contrario llegar sólo a evaluaciones presenciales. En todos los casos, deben comunicarse por escrito las razones de la medida y las medidas de apoyo pedagógico o facilidades académicas que se adoptarán complementariamente.
- k) **Protección y resguardo:** Con la finalidad de resguardar la protección de los derechos del propio estudiante o de uno o más miembros de la comunidad educativa, excepcionalmente se podrá suspender de la presencialidad a clases, a un estudiante que haya sido víctima o haya cometido una falta gravísima, relacionada con hechos de agresión física, psicológica y sexual, hasta por 3 días, la cual podrá prorrogarse una vez por el mismo plazo.
- l) **Actividades diferidas.** El colegio puede separar a un estudiante del grupo curso temporalmente para la realización de las actividades bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación designado para ello. Las actividades pueden estar relacionadas con los contenidos curriculares de una o varias asignaturas y/o puede tratarse de una actividad de reflexión pedagógica en torno a la Convivencia Educativa.

Medidas Reparatorias:

- a) **De Reparación Personal:** Acción que tenga como fin reparar el perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a. Puede ser una disculpa privada o por un medio escrito o aquella que el mismo estudiante proponga.
- b) **Servicio Comunitario:** Actividad a desarrollar por el estudiante que beneficie a la comunidad escolar. Implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. Contempla acciones supervisadas por funcionarios del

colegio, tales como: ayudar al aseo y limpieza de las salas u otros espacios del colegio al final de la jornada; colaborar con los turnos de patio o de casino; ayudar en la mantención del huerto y jardines, entre otras.

- c) **Servicio pedagógico:** Contempla acciones de tipo académico que beneficien a la comunidad escolar a nivel de uno o varios miembros de la misma, tales como: ser tutor de compañero/a en algún subsector donde sea más competente, ser ayudante en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.

Medidas disciplinarias

- a) **Suspensión de clases.** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para el propio estudiante o algún miembro de la comunidad educativa. En caso de Faltas Graves no podrá aplicarse la suspensión de clases, sino más bien se invitará al estudiante a reflexionar sobre el contenido de la falta. En caso de Faltas Gravísimas se aplicará la suspensión por 1 o hasta 3 días, la cual podrá prorrogarse una vez por el mismo plazo, en resguardo de la protección de los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa. En todos los casos, se citará al estudiante y al apoderado para firmar un compromiso de mejora.
- b) **Procesos de Seguimiento:** Ante la reiteración de faltas gravísimas al Reglamento de Convivencia se iniciará un proceso de acompañamiento al estudiantes por parte del equipo de Convivencia Educativa o por quien determine el coordinador del equipo.
- c) **Consejo extraordinario de Convivencia Educativa.** En el caso de no haber una evolución positiva en el proceso de acompañamiento señalado precedentemente, habiéndose implementado las medidas correspondientes a las faltas, el coordinador de Convivencia Educativa podrá citar de forma extraordinaria al consejo de Convivencia Educativa , en la cual participan docentes , asistentes de la educación , el o la estudiante y su apoderado , y de acuerdo a lo conversado y tratado se constituirá una serie de acuerdos que busquen el bienestar del estudiante y de la comunidad escolar.
- d) **Cambio de Apoderado.** En el caso de apoderados que incurran en faltas graves y/o reiterativas a su deber, la dirección podrá exigir el cambio del adulto responsable del estudiante por un plazo de hasta un semestre.
- e) **Restricción del Ingreso al Colegio.** En el caso de apoderados, madres, padres o familiares que realicen faltas graves a la Convivencia Educativa que atenten

contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, dirección podrá prohibir el ingreso al responsable de la falta por un período determinado.

Procedimientos

Criterios de aplicación de las medidas: Al aplicar cualquier medida, se procederá de manera de asegurar el debido proceso a las partes en conflicto, atendiendo a los siguientes preceptos para un justo y racional procedimiento:

- a) **Procedimiento transparente basado en evidencia:** Antes de emitir un juicio, se conocerán las versiones de las personas involucradas, considerando el contexto, agravantes y atenuantes de la falta. Todo esto debe quedar por escrito en la hoja de vida de cada estudiante, pudiendo estar el detalle de los relatos firmado por los involucrados en el registro de Convivencia Educativa.
- b) **Presunción de inocencia:** Según el código penal vigente, todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario. En todo caso, las y los estudiantes no serán considerados culpables, si no responsables de sus acciones y las medidas tendrán ante todo un carácter formativo para el estudiante.
- c) **Derecho de apelación:** Toda y todo estudiante, junto a su apoderado tiene derecho a apelar a la Dirección del Colegio ante cualquier medida que le parezca mal aplicada. Dicha apelación debe hacerse mediante carta formal a la dirección, dentro de las 24 hrs. siguientes a la notificación de la resolución.

La Dirección, previa consulta de los antecedentes, debe decidir sobre la apelación, rechazándola, aceptándose, rectificando la medida o anulando. Se informará de esta decisión a los apoderados y estudiante en entrevista con Educador Guía en un plazo de 2 días.

Cualquier situación excepcional no contemplada en el reglamento debe ser decidida por la dirección del Colegio en consulta a UTP Y UCE, Educador o Educadora Guía del curso y a quien corresponda de acuerdo a los antecedentes.

Circunstancias atenuantes y agravantes

Toda medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será aplicada acorde a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado

y la formación del responsable. Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Circunstancias atenuantes

- a) Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante (diagnósticos psicológicos, psiquiátricos, sociales, médicos debidamente certificados por profesionales competentes)
- b) Reconocimiento de la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si ocurre de manera espontánea.
- c) Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado antes de que se haya determinado la medida formativa.
- d) No tener antecedentes de faltas a la buena convivencia.
- e) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona en una posición de poder (edad o madurez psicoafectiva)
- f) En caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, presentar inmadurez física, social o emocional que limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados.
- g) Presentar condición física, psicológica, emocional, cognitiva y/o familiar que pudiera haber afectado el juicio del autor de la falta.
- h) Haber actuado en respuesta a una agresión o una provocación de otros.

Circunstancias agravantes

- a) Representatividad de la o el estudiante ante la comunidad educativa.
- b) Haber actuado con premeditación.
- c) Haber aprovechado la confianza depositada en él/ella para cometer la falta.
- d) Cometer la falta para ocultar otra falta.
- e) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer la falta.
- f) Faltar a la verdad para ocultar o no reconocer una falta.
- g) No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.
- h) Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- i) Responsabilizar como autor de la falta a personas no involucradas en el hecho.
- j) Omitir, tergiversar o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida.
- k) Haber presionado o intimidado a los afectados.

- l) Haberse coludido con otros para cometer la falta.

Procedimiento básico

- Paso Uno: Observación o relato del hecho.

- a) Todo funcionario del colegio que observe una conducta que pueda constituir una falta al reglamento de convivencia debe intervenir inmediatamente, realizando en lo posible una conversación de carácter formativo con el o los estudiantes, en resguardo de la formación, bienestar y protección de todos y todas las estudiantes. Debe registrar en la hoja de vida del estudiante y/o en el registro de Convivencia Educativa toda falta o conducta que sin constituir una falta pudiera ser un antecedente relevante para la formación del estudiante. En el caso de las faltas gravísimas debe informarse el mismo día al Educador o Educadora Guía y seguir el protocolo específico si corresponde.
- b) En caso de que un funcionario del colegio escuche un relato de una situación relevante o que pudiera constituir una falta leve o grave, debe dirigirse en un plazo de 24 hrs. al su Educador Guía. En caso de faltas gravísimas, debe dirigirse en el mismo plazo al Educador o Educadora Guía, Encargado de Convivencia Educativa o Dirección para activar el protocolo correspondiente.

- Paso Dos: Investigación (indagación):

En caso de ser pertinente, el encargado del caso deberá escuchar la perspectiva de todas las partes involucradas, sin emitir juicios durante este procedimiento. Las entrevistas deben quedar consignadas en la hoja de vida de cada estudiante y descritas en el registro de Convivencia Educativa. En general, el plazo para la investigación es de 5 días hábiles desde recibida la información. En el caso de protocolos específicos, el plazo es el allí establecido.

- Paso Tres: Resolución.

El encargado del caso debe observar todos los relatos recogidos, considerando atenuantes y agravantes para determinar los hechos ocurridos, y decidir las medidas a tomar según el reglamento. En esta instancia, según la gravedad del caso, pueden participar la educadora diferencial, otros docentes y/o un miembro del equipo directivo del colegio. En general, la resolución del caso debe realizarse dentro de 10 días hábiles desde recibida la información. En el caso de protocolos específicos, el plazo es el allí establecido.

- Paso Cuatro: Informar a estudiantes y apoderados.

El encargado del caso citará a entrevista al estudiante y al apoderado por separado para informar el resultado de la investigación (los hechos ocurridos y las faltas que constituyen) y las medidas que se tomarán al respecto. En general, se citará primero al estudiante,

aunque según el criterio del encargado podría invertirse el orden de las entrevistas. Las citaciones deben realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles después de la resolución. En el caso de protocolos específicos, el plazo es el allí establecido.

Reformas al reglamento:

- a) Se podrá efectuar cambios en la normativa de este Reglamento, según las necesidades que se presenten, las cuales deberán ser informadas en el Consejo Escolar, para su aprobación.
- b) La reforma a su articulado debe ser fruto de una reflexión de más de un estamento de la comunidad educativa, la que se debe traducir en una propuesta a ser revisada y eventualmente aprobada por el Consejo Escolar.
- c) Es posible que el Consejo Escolar, a propuesta de la Dirección, proponga modificaciones de inmediata aplicación cuando el reglamento vigente se hace insuficiente para la regulación del funcionamiento e interacción entre los miembros del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definiciones:

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de **violencia física o psicológica**, que **no necesariamente se realiza de manera reiterada**, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel **realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes** y se encuentra definido por ley como “toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, **valiéndose para ello de una situación de superioridad** o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos.

Violencia Escolar: En el ámbito escolar, los **conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada** son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la Convivencia Educativa cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que **son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa**, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así

como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc).
- d. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de textos, correo electrónico, foros, rayados de baño o en murallas, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

INDICACIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º: Etapas del procedimiento. El procedimiento de activación del protocolo, contendrá las siguientes etapas:

- 1) Recepción de denuncia
- 2) notificación a los involucrados
- 3) Comunicación a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados vía LIRMI.
- 4) Toma de medidas inmediatas de resguardo
- 5) investigación o reunión de antecedentes
- 6) Periodo de análisis de los antecedentes
- 7) Resolución
- 8) Apelaciones

Artículo 2º: Etapa 1: Recepción de denuncia y responsable del procedimiento. La denuncia o develación de maltrato, acoso escolar y/o violencia.

La persona que recibe el relato, debe mantener una actitud de acogida y escucha empática, sin cuestionar, ni enjuiciar, ni responsabilizar a quien desarrolla la develación, su actitud y función será la de solo recoger lo informado. luego informará al Coordinador de Convivencia educativa o a quien lo reemplace; Será siempre el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lo reemplace quien active el protocolo

El funcionario del Colegio que recibe la revelación, está en el deber y obligación de poner en conocimiento y realizar la denuncia correspondiente de forma presencial y por escrito en el Tribunal de Familia de Santa Bárbara de forma presencial en las dependencias del mismo juzgado. para ello tiene un plazo máximo de 24 horas. Además, debe guardar secreto de todo lo que conozca, teniendo expresa prohibición de comunicar a terceros el contenido de la denuncia.

El funcionario del Colegio que tenga antecedentes y/o presuma de la existencia de un delito o tenga conocimientos de hechos constitutivos de delitos, tiene el deber y obligación de denunciar presencial, por escrito y directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 3º: Etapa 2. Notificación a los involucrados. El Coordinador de Convivencia Educativa o tutora deberá comunicar a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, vía plataforma oficial LIRMI. como también a los propios estudiantes mencionados en la denuncia por protocolo , un breve resumen de la denuncia, señalándole las etapas de procedimiento, y los derechos que le asistirán a ser oído, y las posibilidades de apelación. La comunicación debe hacerse mediante una reunión presencial o por vía telemática, debiendo dejarse constancia por escrito de ello, debiendo acercarse a Tutoría a firmar el registro de Convivencia Educativa, para dejar constancia de lo realizado.

En caso que el denunciado sea un estudiante del establecimiento, esta notificación se realizará al apoderado correspondiente. Respecto del estudiante se realizará una comunicación verbal de la misma, sin forma de notificación resguardando siempre su integridad síquica y dignidad, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada solo por el encargado de convivencia en compañía de otro adulto designado, o quien lo reemplace en su cargo citando a una reunión confidencial, a la cual el estudiante podrá asistir acompañado por sus padres. La negativa del estudiante a asistir a la reunión de comunicación no generará ninguna sanción para este. En ningún caso puede comunicarse

públicamente al estudiante denunciado, el hecho de la denuncia, ni por redes sociales, no algún medio de comunicación no formal, solo debe hacerse en reunión.

La identidad del denunciado debe mantenerse en estricta reserva, por tanto, solo deben conocer su calidad denunciado, el funcionario que recibió la revelación, el encargado de sustanciar el proceso y el director del establecimiento. Constituye un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato el caso que algunos de estos adultos nombrados, infrinja su deber se reserva de la identidad del denunciado.

En la notificación se indicará las medidas proteccionales que se adoptaran ante tribunales de familia o denuncia penal en su caso.

Siempre y en todo caso debe notificarse de todas las denuncias que se recepcionen al director o a la Directora de Establecimiento.

Artículo 4º: Toma de medidas inmediatas de resguardo.

Para **resguardar los derechos de niños niñas o adolescentes**, se deberán adoptar de inmediato las siguientes medidas de resguardo, al momento mismo de recibida la denuncia:

1. En los casos de agresión física, personal del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se aplicará protocolo de accidente.
2. Durante el periodo de recopilación de antecedentes, como medida precautoria y con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, el coordinador de convivencia educativa procederá a la medida de protección y resguardo en sus hogares de los estudiantes involucrados en los hechos, por un máximo de hasta 3 días hábiles.
3. Se brindarán y **tomarán las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales de acuerdo a lo estipulado en el presente manual de Convivencia Educativa**, que permitan aminorar el nivel de estrés que la situación vivida por el o la estudiante, a cargo de la unidad técnica pedagógica en conjunto con coordinación de Convivencia Educativa quien los gestionará. Pudiendo ser de acuerdo a la singularidad del o la estudiante:
 - Facilidades académicas
 - Flexibilidad de la jornada escolar completa
 - Actividades diferidas

- Derivación psicosocial
- Coordinación escolar con profesionales externos
- Apoyo formativo
- Citación a entrevistas para monitoreo escolar y conductual
- Citación a apoderados para monitoreo escolar y conductual

En el caso del presunto agresor estudiante y dado que se trata de una situación que puede ser considerada como falta gravísima de acuerdo al presente protocolo, se aplicarán las medidas disciplinarias y de apoyo psicosocial de acuerdo al presente manual de convivencia. Será el Coordinador de Convivencia Educativa quien aplique las siguientes medidas de resguardo.

- Denuncias a organismos pertinentes
- Suspensión de clases presenciales
- Derivación psicosocial
- Coordinación con especialistas externos o de redes.
- Medidas reparatorias
- Activación de protocolo de seguimiento y acompañamiento

En caso que el denunciado sea un adulto, Coordinador de convivencia Educativa adoptará de inmediato las siguientes medidas de resguardo, con la finalidad de protegerlo en su integridad física síquica, y en su reputación u honor, para no sobre exponerlo públicamente a las consecuencias de estigmatización social:

En caso que se establezca que él o la agresora es **funcionario del establecimiento**:

- Suspensión de su obligación de trabajar con goce de remuneraciones por el tiempo que dure la investigación de acuerdo al presente protocolo.
- Cambio temporal de funciones o cambio temporal de lugar de trabajo. Los cambios indicados durarán el tiempo de investigación, y podrán mantenerse si la condición de protección a los niños. Niñas y adolescentes así lo estimen conveniente. El cambio de funciones debe desarrollarse dentro del marco de “ius variandi”, establecido en el artículo 12 del Código del Trabajo, esto es, cambio de modalidad de funciones y de lugar de trabajo que no implique menoscabo para el trabajador. El cambio de funciones tiene por objetivo la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes.

En caso que se establezca que ha existido la **agresión por parte de un apoderado o familiar de un estudiante del colegio**, Coordinador de Convivencia educativa o quien lo reemplace aplicará las siguientes medidas:

- Cambio de Apoderado
- Restricción de ingreso al Colegio por un periodo determinado.
- Si además, en cualquiera de los casos, se concluye que el maltrato es grave, la Dirección del Colegio realizará la denuncia ante la autoridad competente: Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.

En los casos de agresión física hacia un adulto o funcionario del establecimiento, se verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al o la afectada a un centro asistencial cercano o al organismo de seguridad (mutualidad) vigente según corresponda. será Coordinador de Convivencia educativa o quien lo reemplace quien activará el protocolo.

Artículo 5. Investigación o reunión de antecedentes. Plazo para investigar. El encargado de sustanciar la investigación, deberá reunir antecedentes para determinar infracción a normativa del presente reglamento en el plazo de 10 días hábiles. En caso que se concrete con los padres la reunión de notificación, se podrá en la misma requerir información pertinente, dejando todo ello respaldado en el registro de entrevistas.

El encargado de reunir los antecedentes, tiene la obligación de reserva de los mismos, quien puede solicitar al establecimiento todos los antecedentes documentales de los involucrados que sean necesarios. En caso de las entrevistas deberá invitar a los involucrados a dar su declaración, nunca podrá obligar o amenazar con sanciones a alguno de los involucrados para que preste de declaración. La invitación a declarar deberá hacer por escrito o por algún medio que deje constancia, acta escrita entregada personalmente. En la invitación a declarar debe dejarse constancia que se invita a ejercer su derecho a ser oído, o pude hacer uso de su derecho a guardar silencio.

Artículo 6º. Cierre investigación. Periodo de análisis. El coordinador de convivencia o quien lo reemplace deberá una vez transcurrido el plazo de investigación, emitir una carta dirigida al director del establecimiento, dando a conocer el cierre de la investigación. El encargado del proceso tendrá 24 horas para emitir su pronunciamiento, confirmando o desechando la denuncia. El día del pronunciamiento o cierre de investigación corresponde a más tardar al onceavo día hábil de contado de la fecha de la denuncia realizada por quien recogió la develación o el día siguiente al cierre de investigación si se concluye antes.

El pronunciamiento es un acto formal, donde el Coordinador **de Convivencia Educativa propone al Director o Directora del establecimiento las medidas pedagógicas a adoptar**, en caso que según su juicio, se configure una infracción a la normativa del presente reglamento o desecha sanciones en su caso. Dicho acto formal corresponde a una carta donde se indique un breve extracto de 1) Involucrados; denunciante denunciado; 2) Breve extracto de la denuncia 3) Breve relato de los antecedentes reunidos. 4) conclusiones en cuanto a si se configura el hecho descrito en la normativa; 5) medidas propuestas o propuesta de no aplicar medidas.

El Director o Directora del establecimiento podrá aceptar las medidas propuestas o establecer otras. Una vez recibida el acta del pronunciamiento el director o Directora tendrá plazo de 24 horas para pronunciarse. Transcurrido ese plazo sin que se pronunciare se entenderá que acepta lo propuesto por el Coordinador de Convivencia educativa o quien lo reemplace.

Las medidas que el Coordinador de Convivencia educativa puede proponer siempre tendrán el carácter pedagógico, nunca sancionatorio. Las siguientes medidas son aplicables a todos los niveles de enseñanza, considerando los atenuantes y agravantes correspondientes descritas en el manual de convivencia. Las medidas a proponer serán las siguientes:

Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:

- a) **Conversación con el estudiante:** Entrevista personalizada a cargo del profesor de asignatura, Educador Guía, encargado de Convivencia Educativa y/o dirección, según el caso, con un objetivo pedagógico y de orientación, la cual debe ser informada a su apoderado.
- b) **Citación al Apoderado** ya sea por parte del profesor de asignatura o Educador Guía, o encargado de Convivencia Educativa, o algún miembro del equipo directivo para el desarrollo de entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, felicitar, acordar u otras acciones pertinentes para apoyar la labor educativa.
- c) **Derivación terapéutica (psicosocial):** Contempla la derivación y/o sugerencia de asistencia a tratamientos psicoterapéuticos particulares, (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas al reglamento. Así también contempla la derivación a organismos externos y redes locales según corresponda.

- d) **Coordinación escolar con profesionales externos:** Contempla la comunicación directa vía correo electrónico o vía informes emitidos por profesionales del colegio con el fin de aportar a un proceso psicoterapéutico, psicopedagógico, fonoaudiológico o psiquiátrico al que esté asistiendo el o la estudiante.
- e) **Facilidades académicas o apoyo pedagógico:** Recalendarización de evaluaciones y trabajo por medio de módulos de trabajo en casa evaluados, en casos debidamente justificados como: motivos médicos, psicológicos, deporte de alto rendimiento, entre otros, autorizados por las coordinaciones de ciclo y unidad técnica pedagógica. Debiendo quedar debidamente registrado.
- f) **Apoyos formativos:** Se facilita el acceso a talleres, charlas de prevención y manejo de conflictos asociados a la falta y otras instancias educativas que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias, desarrollados de forma interna o por redes externas.
- g) **Reflexión Pedagógica:** Acción que permita comprender el impacto de las acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros. Contempla acciones como la reflexión escrita, la elaboración de material preventivo sobre la temática, asistencia a un taller de Convivencia Educativa fuera del horario lectivo. Otras instancias pueden ser implementadas con el acuerdo del apoderado.
- h) **Mediación entre pares:** Procedimiento mediante el cual un docente o asistente de la educación ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y acordar las reparaciones correspondientes cuando éstas sean necesarias desde una posición neutral.
- i) **Flexibilidad de la jornada escolar completa.** Es una medida excepcional aplicable ante la presencia de requerimientos conductuales que representen un riesgo real para la integridad física o psicológica del propio estudiante, o de algún miembro de la comunidad educativa. La medida deberá aplicarse de forma gradual y podrá llegar a establecer la asistencia progresiva a la jornada escolar completa o por el contrario llegar sólo a evaluaciones presenciales. En todos los casos, deben comunicarse por escrito las razones de la medida y las medidas de apoyo pedagógico o facilidades académicas que se adoptarán complementariamente.
- j) **Protección y resguardo:** Con la finalidad de resguardar la protección de los derechos del propio estudiante o de uno o más miembros de la comunidad educativa, excepcionalmente se podrá suspender de la presencialidad a clases, a un estudiante que haya sido víctima o haya cometido una falta gravísima,

relacionada con hechos de agresión física, psicológica y sexual, hasta por 5 días, la cual podrá prorrogarse una vez por el mismo plazo.

- k) **Actividades diferidas.** El colegio puede separar a un estudiante del grupo curso temporalmente para la realización de las actividades bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación designado para ello. Las actividades pueden estar relacionadas con los contenidos curriculares de una o varias asignaturas y/o puede tratarse de una actividad de reflexión pedagógica en torno a la Convivencia Educativa. La aplicación de esta medida está condicionada a la disponibilidad de personal y espacios.

Medidas Reparatorias

En cuanto a las medidas reparatorias y disciplinarias, será el Coordinador de convivencia educativa o quien lo reemplace, junto a al psicólogo del colegio quien establezcan el tipo de medida reparatoria o disciplinaria y el cumplimiento de la misma de acuerdo al manual de convivencia educativa

- a) **De Reparación Personal:** Acción que tenga como fin reparar el perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a. Puede ser una disculpa privada o por un medio escrito o aquella que el mismo estudiante proponga.
- b) **Servicio Comunitario:** Actividad a desarrollar por la o el estudiante que beneficie a la comunidad escolar. Implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. Contempla acciones supervisadas por funcionarios del colegio, tales como: ayudar al aseo y limpieza de las salas u otros espacios del colegio al final de la jornada; colaborar con los turnos de patio o de casino; ayudar en la mantención del huerto y jardines, entre otras.

Medidas disciplinarias

- a) **Suspensión de clases.** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para el propio estudiante o algún miembro de la comunidad educativa. En caso de Faltas Graves podrá aplicarse la suspensión de clases por un día, con el fin de que el estudiante reflexione sobre el contenido de la falta. En caso de Faltas Gravísimas (o consideración de agravantes) se aplicará la suspensión por dos o hasta cinco días, la cual podrá prorrogarse una vez por el mismo plazo, en resguardo de la protección de los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa. En todos los casos, se citará al estudiante y al apoderado para firmar un compromiso de mejora.

- b) **Procesos de Seguimiento:** Ante la reiteración de faltas graves al Reglamento de Convivencia se inicia un Proceso de acompañamiento de acuerdo al presente manual de Convivencia Educativa. el que estará a cargo del psicólogo del Colegio y el que contempla las siguientes etapas.
 - a.- entrevista con el o los estudiantes
 - b.- Entrevista con padres y apoderados.
 - c.- creación de un plan de acompañamiento psicológico personalizado para cada uno de los estudiantes involucrados como también para
- c) **Cancelación de Matrícula.** En el caso de no haber una evolución positiva en el proceso de seguimiento señalado precedentemente, habiéndose implementado las medidas correspondientes a las faltas, al finalizar el año escolar la dirección del colegio podrá proceder a la cancelación de matrícula.
- d) **Cambio de Apoderado.** En el caso de apoderados que incurran en faltas graves y/o reiterativas a su deber, la dirección podrá exigir el cambio del adulto responsable del estudiante por un plazo de hasta un semestre.
- e) **Restricción del Ingreso al Colegio.** En el caso de apoderados, madres, padres o familiares que realicen faltas graves a la Convivencia Educativa que atenten contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, dirección podrá prohibir el ingreso al responsable de la falta por un período determinado.

Las medidas anteriores son acumulables pudiendo aplicarse varias a la vez dependiendo del grado de madurez, desarrollo emocional características personales de los involucrados.

Artículo 7º. Apelaciones. Notificación a los involucrados. Del acta de resolución, se notificará al denunciante y de denunciado. En caso que estos sean estudiantes se les notificará a los padres, mediante una reunión donde se les indicará la resolución, y si estos no asistieren a la reunión, se les enviará un breve resumen de la conclusión del procedimiento y las medidas a adoptar mediante correo electrónico. Respecto de los estudiantes se realizará una reunión para exponerle los resultados de la investigación. Reunión que deberá realizarse por separado con cada uno denunciante- denunciado, nunca ambos juntos. La negativa a participar de la reunión no generará ninguna sanción para el estudiante, dado que la notificación formal es la que se genera a los padres.

En esta notificación se les indicará a los involucrados que tiene un plazo de 24 horas para apelar de la sanción ante el Director o Directora del establecimiento, mediante una carta por escrito, la cual debe contener un relato y las peticiones concretas de su apelación. El director tiene un plazo de 24 horas para resolver la apelación. Transcurrido el plazo de apelación sin que se hubiere ejercido apelación, se adoptarla la medida definitiva.

De lo anterior se efectuará el seguimiento pedagógico correspondiente según la medida establecida y en los plazos y oportunidades que la medida adoptada recomiende.

PROTOCOLO DE USO Y TRASLADO EN TRANSPORTE INSTITUCIONAL (bus y/o camioneta)

Fundamentos Legales

- Ley N° 18.290, ley de Tránsito (1984)
- Ley N° 19.831 del 9 de noviembre 2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Decreto N° 38 del 14 de marzo 1992. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Decreto N° 38, del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea y reglamente el registro nacional de transporte escolar.
- D.S N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.744
- Ord. N° 0156 del 26/03/2014 de la Superintendencia de Concepción. Orientaciones a la comunidad educativa.

OBJETIVOS DEL COLEGIO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Colegio ofrece, en forma opcional, voluntaria y gratuita, a todos sus estudiantes un servicio de transporte escolar que tiene como característica el **acercamiento del estudiante a su hogar** de acuerdo a los recorridos establecidos por el establecimiento.

Dicho servicio de transporte escolar **No es un servicio de puerta a puerta, sino de un servicio de acercamiento al hogar, destinado a:**

1. **Acercar** a los estudiantes de 7° básico a 4° Medio, desde y hacia sus sectores de residencia hasta el Colegio.
2. **Trasladar** a las y los estudiantes en forma segura, de acuerdo con la jornada de clases, recorridos y paraderos establecidos.
3. **Apoyar las actividades pedagógicas**, a través de las salidas a terreno con los y las estudiantes a distintos centros de interés educativo.
4. El Protocolo es **obligatorio**, de modo que todos los miembros de la comunidad escolar de la empresa de buses que prestan el servicio de movilización al colegio, deberán sujetarse y actuar de acuerdo con las normas reglamentarias en él contenidas.

Horarios de funcionamiento de buses de transporte de estudiantes del Colegio.

El horario de recorridos de buses se establece anualmente por el Colegio, conjuntamente con la empresa prestadora del servicio de movilización, considerando las normas del tránsito, calles y dificultades que pueda generar las condiciones climáticas presentes. Por lo

tanto en forma general se establecerán dos horarios, uno de verano y otro de invierno, sin perjuicio que por razones de fuerza mayor se deban modificar.

DEBERES DEL CONDUCTOR:

1. Cuidar su presentación personal.
2. Mantener un buen trato con apoderados, estudiantes y personal del colegio, el cual debe ser cordial y respetuoso.
3. Es el responsable del aseo y cuidado del bus.
4. El conductor debe cumplir con los horarios establecidos de ingreso y mantener apagada su máquina hasta que suban todos los estudiantes que transporta. Como también permanecer en él por razones de seguridad.
5. Cuando se presente un hecho fuera de lo habitual durante el traslado ya sea del , camino, de la propia maquina o de alguno de los usuarios, el conductor registrará este hecho en la bitácora de trabajo, informando a la mañana siguiente a administración del Colegio sobre este hecho.
6. El Conductor para dar comienzo al recorrido, debe verificar que los estudiantes haya subido al bus, y antes de iniciar su recorrido cerrar las puertas del bus.
7. El conductor no permitirá que los estudiantes se bajen del bus en lugares que no sean los paraderos autorizados.
8. No se permite al conductor fumar y/o consumir alimentos dentro del bus durante el traslado de los estudiantes.
9. No se permite al conductor durante el trayecto casa-colegio o viceversa, conversar con las y los estudiantes. Ni hacer uso del su celular durante la conducción.
10. El conductor diariamente deberá registrar en la bitácora del bus, las novedades que ocurran en su recorrido, como situaciones disciplinarias, pérdida de objetos, atrasos inesperados, tratos irrespetuosos, panne etc., e informar personalmente aquellas situaciones que afecten la seguridad y la convivencia al interior del bus tutoría.
11. Al término de cada recorrido, verificar que ningún estudiante se quede al interior del bus.
12. Al término de cada recorrido revisar el bus y devolver todo tipo de pertenencias, bienes o valores encontrados de estudiantes en **tutoría** del Colegio.
13. Dejará en administración diariamente su Bitácora al término de sus recorridos de la mañana y la retira de la misma al irse en la tarde.
14. Mantenerse atento e informado de situaciones que puedan afectar el normal traslado y recorrido del bus.
15. Informará a administración mediante la Bitácora Diaria de Traslado, las novedades que puedan ocurrir durante el trayecto con los estudiantes.

16. Deberá informar a tutoría de cualquier situación que observe en los estudiantes, tales como heridas, moretones, magulladuras, entre otras.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Mantener una asistencia regular a clases, igual o superior al 85%. Las inasistencias deben ser justificadas con licencia médica. De lo contrario, se podrá disponer del cupo del estudiante en el transporte y asignado a otro estudiante que se encuentre en la lista de espera.
2. Mantener una conducta adecuada y acorde al reglamento interno del Colegio.
3. Mantener y promover el cuidado y aseo del bus.
4. Mantener una conducta respetuosa con sus pares, conductor y educadores en todo momento, especialmente en los traslados..
5. Presentar conductas que favorezcan el autocuidado y seguridad procurando siempre velar por su integridad física, y la de los demás.
6. Ayudar a compañeros (as) más pequeños cuando lo requieran.
7. Ante destrozos o daños causados en el bus, debe asumir su costo económico el apoderado.
8. No distraer la atención del conductor cuando la máquina está en movimiento.
9. Abordar y descender del bus, sólo cuando esté detenido o estacionado.
10. Está estrictamente prohibido consumir alimentos calientes, fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del bus.
11. Esperar y subir al bus en el paradero que le corresponde.
12. Los estudiantes al interior del bus deben poner sus mochilas y otras pertenencias en sus pies y no ocupar para ello un asiento.
13. Los estudiantes deben recordar retirar sus pertenencias cada vez que desciendan del bus y evitar el olvido de mochilas, celulares, prendas de vestir, trabajos entre otros.
14. Los estudiantes deben respetar las normas de seguridad durante todo el trayecto.
15. Durante el trayecto del bus, por seguridad los estudiantes no deben sentarse al lado del conductor, ni sacar la cabeza o brazos por las ventanillas del bus.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los estudiantes del Colegio Agrícola los Mayos, que tienen el beneficio tienen derecho a utilizar el servicio de movilización, según empadronamiento (registro de estudiantes del bus) establecido por el Colegio, para jornada escolar
2. Recibir un trato respetuoso y cordial del conductor y de cualquier otro funcionario del Colegio que participe del traslado.
3. Viajar en forma segura.

4. No se consignará atrasado a clases, si el bus en el cual viaja fue causante de ello.
5. Ser atendido por el personal de administración ante alguna situación relacionada con el servicio de movilización.
6. Ser informado oportunamente de los recorridos.

Compromiso de Asistencia y Entrega de Pase para Bus Escolar

Compromiso de Asistencia:

Por medio de la presente, yo, _____, apoderado del estudiante _____, me comprometo a que mi estudiante hará uso responsable del servicio de transporte escolar, cumpliendo con los siguientes puntos:

- Asistir de manera regular y puntual a los horarios establecidos para la recogida y el regreso del bus escolar.
- Mantener una conducta adecuada dentro del bus, respetando a los demás pasajeros y al conductor.
- Cuidar el vehículo y sus instalaciones, evitando cualquier daño o desperfecto.
- Informar con anticipación en caso de ausencia o cambio en la rutina de transporte.

Entrega de Pase Escolar: Se hace entrega al estudiante _____ del pase escolar el cual es de uso exclusivo para el servicio de transporte escolar asignado y SOLO CON ÉL PUEDE SUBIR AL BUS DE ACERCAMIENTO. Este pase es personal e intransferible, y su uso indebido podrá acarrear la suspensión del servicio.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACION DE EXTRAVIO, HURTO O ROBO EN EL COLEGIO

Contextualización

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia educativa está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo un hurto o falsificación de documentos o firmas, son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

Prevención

La pérdida de pertenencias más común en nuestro establecimiento ocurre en las salas de clases, por esta razón es muy importante tener en cuenta lo siguiente:

- Todo estudiante que trae dinero al colegio para pagar diverso tipo de deudas, debe hacerlo a primera hora evitando mantener el dinero en su mochila.
- Todo o toda estudiante que trae aparatos tecnológicos al colegio; cámaras, celulares, tablets, notebooks o cualquier tipo de elemento no solicitado por el Colegio, así como también sus accesorios correspondientes, debe hacerse responsable por ellos evitando dejarlos en cualquier parte sin supervisión, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Interno de nuestro colegio y en conformidad a la ley n° 21.801. Que regula el uso de aparatos tecnológico en los establecimientos educacionales de Chile.
- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados el generar las condiciones por medio de conversaciones y supervisión de que la normativa legal se cumpla a cabalidad por parte de sus estudiantes.
- Todo estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias en todo momento, ya sea dentro de la sala de clases, en otras dependencias y/o salidas pedagógicas.
- Todo estudiante debe traer sus útiles escolares y prendas de vestir debidamente marcadas para favorecer su búsqueda.

Conceptos Claves

Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

Falsificación: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

Plagio: Es la copia literal del contenido del trabajo intelectual de otro, haciéndose pasar por propia. Se refiere a trabajos, ensayos o cualquier obra intelectual copiada que se haga pasar como propia, ya sea de manera parcial o total.

Acciones frente a la pérdida de pertenencias

Es necesario tener presente que, en el Reglamento Interno, el colegio establece la prohibición de portar objetos de valor y dinero a sus estudiantes y, al mismo tiempo, deslinda responsabilidades ante la pérdida de ellos. No obstante, ante una denuncia de robo, hurto o falsificación de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, o en actividad académica fuera de este, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Frente al extravío de cualquier pertenencia, el o la estudiante debe avisar inmediatamente al profesor de asignatura, quien coordinará una búsqueda en la sala de clases con los y las estudiantes presentes.
- En caso de no encontrar lo sustraído, el profesor de asignatura deberá derivar al estudiante a tutoría, donde se entrevistará al o la estudiante respecto a los hechos, dejando acta de estos. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre el viernes o antes de un festivo, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente.
- Posterior a la búsqueda dentro de la sala de clases realizada por el profesor de asignatura, se solicitará ayuda al equipo de tutoría para continuar con el procedimiento de búsqueda.
- El mismo día se informará telefónicamente lo ocurrido al apoderado y será citado al cabo del proceso. Si este no respondiera, se enviará comunicación vía LIRMI. Además, se solicitará que el objeto sea buscado en casa y si se encontrara ahí informar inmediatamente al establecimiento.
- El mismo día se informará a Dirección el hecho.
- Si el objeto no se encontrara en casa, el día hábil siguiente se entrevistará al curso, profesor con el que se encontraban y otras personas que puedan

entregar información.

- Si se logra constatar que fue un hurto, porque existen pruebas de esto, se realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final del proceso, aplicando sanciones reglamentarias a quienes resulten responsables, de acuerdo con la categorización de faltas que se encuentra en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Educativa. Además de esto, deberá devolver el objeto o dinero, pedir disculpas. Por su parte, El equipo de convivencia educativa prestará el apoyo necesario mediante acompañamiento personalizado ya sea por un integrante del equipo de tutoría o por la psicóloga de nuestro Colegio.
- Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana. En este caso, el colegio le prestará toda la ayuda que requiera para llevar adelante dicha denuncia.
- Finalmente se abordará la temática a nivel de curso, con el fin de concientizar respecto a la ética, evitando que las confianzas se vean afectadas y previniendo nuevos hechos parecidos.

Observación: Si bien el Colegio Agrícola los Mayos desarrolla estos protocolos de acción para mejorar la resolución de conflictos que pueden llegar a ocurrir en nuestros escenarios de aprendizajes, espera que la base de la comunicación entre la familia y el establecimiento se potencie, con el fin de trabajar en el fortalecimiento de valores fundamentales de manera conjunta con el fin de fortalecer el desarrollo integral de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa con especial énfasis en los y las estudiantes.

REGULACIÓN, PROTOCOLO Y PROHIBICIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES.

1. Marco normativo

El presente protocolo se dicta en conformidad con la Ley General de Educación N° 20.370, modificada por la Ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media HC y media TP. La ley incorpora además el principio de educación digital, orientado al uso responsable y seguro de tecnologías durante el proceso formativo.

Esta regulación y protocolo forma parte del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de los establecimientos de EDUCADES, y se aplicará considerando las orientaciones del Ministerio de Educación, especialmente en materia de enfoque formativo, restaurativo, proporcionalidad, ciudadanía digital y corresponsabilidad familiar.

En relación con la **corresponsabilidad** este protocolo tiene un carácter formativo por lo que contempla la corresponsabilidad de la familia en el cumplimiento y formación de sus hijas e hijos. El artículo 10° letra b indica que los padres, cuidadores y familias tienen el deber de:

“Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.”

2. Objetivo general

Regular la prohibición y uso de celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal asegurando el cumplimiento de la ley en los establecimientos técnico de EDUCADES, resguardando el proceso pedagógico, la concentración en clases y actividades pedagógicas curriculares, la seguridad en espacios formativos y productivos, la convivencia escolar y el bienestar integral de las y los estudiantes.

3. Objetivos específicos

1. Establecer normas claras sobre la prohibición y usos excepcionales, y autorización excepcional de dispositivos móviles.
2. Disminuir distracciones e interrupciones durante clases, talleres, evaluaciones, actividades prácticas, salidas pedagógicas y otros espacios formativos.
3. Prevenir riesgos asociados al uso indebido de dispositivos, tales como ciberacoso, grabaciones no autorizadas, difusión de contenido y vulneración de la privacidad.

4. Promover ciudadanía digital, autocuidado, autorregulación y uso responsable de tecnologías¹.
5. Definir procedimientos y medidas formativas, restaurativas y disciplinarias graduales frente al incumplimiento de la ley y de esta regulación.
6. Fortalecer la corresponsabilidad de las familias en la supervisión del uso de dispositivos móviles y habilidades parentales frente al uso digital de dichos dispositivos² fuera del horario escolar.

4. Definiciones

4.1 De los dispositivos móviles

Se entenderá por *dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal* aquellos medios tecnológicos de uso personal que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet, interactuar mediante plataformas digitales, consultar contenidos digitales, registrar imágenes, sonidos o videos, o mantener comunicación digital.

Se incluyen:

- Teléfonos celulares o smartphones.
- Relojes inteligentes, smartwatches.
- Tablet personales
- Computadores, notebooks, chromebooks personales
- Audífonos inalámbricos asociados a dispositivos personales.
- Grabadoras de cualquier tipo.
- Consolas de videojuegos portátiles.
- Otros dispositivos de similares características.

Quedan excluidos los dispositivos institucionales destinados a uso pedagógico, tales como computadores, notebooks, tablets institucionales, equipos de sala de enlaces, recursos de laboratorios o dispositivos dispuestos por el establecimiento.

4.2 De los espacios educativos

- **Aula de clases:** Espacio formal de enseñanza donde se desarrollan las actividades pedagógicas.

¹ Se realizarán charlas y talleres en las asignaturas de orientación, Desarrollo Personal y Social y se añade al Plan de Formación Ciudadana.

² Se incluirá en algunas de las reuniones de apoderados o en otras instancias talleres de habilidades parentales frente al uso de estos dispositivos móviles.

- **CRA:** Centro de Recursos para el Aprendizaje, destinado a lectura, investigación y estudio.
- **Talleres:** Salas específicas para actividades prácticas, artísticas o técnicas.
- **Gimnasio:** Lugar destinado a la práctica de educación física y actividades deportivas.
- **Patios de recreo:** Áreas abiertas para descanso, convivencia y recreación de estudiantes.
- **Sala de enlaces:** Espacio equipado con computadores para actividades digitales y tecnológicas.
- **Casino:** lugar para almorzar y descansar, realizar actividades de convivencia y recreación de estudiantes.
- **Pasillos:** Zonas de tránsito que conectan las distintas dependencias del establecimiento.
- **Transporte escolar:** Vehículos autorizados para el traslado de estudiantes hacia y desde el colegio.
- **Eventos institucionales:** actos, ceremonias o reuniones escolares donde participan estudiantes, docentes y familias.
- **Espacios administrativos:** oficinas de dirección, inspección o secretaría, donde se realizan gestiones escolares.
- **Hogar estudiantil:** espacio educativo y residencial para estudiantes matriculados, donde pernoctan bajo supervisión institucional. Se realizan actividades de estudio previas al descanso, junto con rutinas de convivencia y formación integral.

Otros escenarios de aprendizaje en la escuela y fuera de ella:

- **En la escuela:** laboratorios, huertos escolares, salas de música o arte, donde se desarrollan experiencias educativas complementarias.
- **Fuera de la escuela:** Lugares comunitarios, culturales o naturales —museos, centros culturales, plazas, parques, entornos virtuales o visitas pedagógicas— que amplían el aprendizaje y lo conectan con la vida cotidiana y el entorno social.

4.3 De las actividades curriculares y extracurriculares

- **Actividades curriculares:** Conjunto de experiencias de enseñanza y aprendizaje planificadas en el marco del plan de estudios oficial, obligatorias para todos los estudiantes y orientadas al cumplimiento de los objetivos formativos establecidos por la normativa educativa.
- **Actividades extracurriculares:** instancias organizadas por el establecimiento fuera del horario regular, como talleres deportivos, artísticos o científicos.

- **Salidas pedagógicas:** visitas educativas a **espacios externos** (museos, parques, instituciones) que forman parte del plan de estudios.
- **Ferias de aprendizaje:** Instancias organizadas por el establecimiento donde los y las estudiantes presentan proyectos, investigaciones o producciones académicas, fomentando la exposición pública de sus aprendizajes y el intercambio de saberes.
- **Exposiciones, disertaciones, charlas o talleres a la comunidad:** Actividades en donde los y las estudiantes muestran sus trabajos, experiencias o logros a familias, vecinos u otras instituciones, fortaleciendo el vínculo entre la escuela y su entorno social y cultural.

5. Normativa, regulación y prohibición de uso

5.1 Prohibición de uso

Durante la jornada escolar se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales, salvo autorización excepcional dada por la dirección. Esta prohibición aplica especialmente durante:

1. Clases en aula o en otros espacios educativos (CRA-ENLACES-PATIO-GIMNASIO-Otros) donde se realizan experiencias de aprendizaje.
2. En espacios de talleres técnico-profesionales donde se realizan actividades pedagógicas de aprendizaje TP (salas, terreno y talleres TP).
3. Actividades prácticas dentro o fuera del aula.
4. Evaluaciones.
5. Actividades extracurriculares.
6. Actividades pedagógicas de aprendizaje en laboratorios.
7. Salidas pedagógicas.
8. Reuniones de padres de familia en horario escolar.

Los dispositivos deberán permanecer apagados, en silencio, en modo avión, guardados en la mochila o depositados en el sistema de resguardo definido por el establecimiento. (Colegio Agrícola los Mayos, no dispondrá de elementos para guardar los equipos tecnológicos), será responsabilidad individual del estudiante y su familia velar por el cumplimiento de la ley, el educador o educadora apoyara dicho proceso recordando al inicio de la experiencia de aprendizaje la normativa legal vigente.

Se autoriza el uso de dispositivos como computadores, notebook o chromebook para actividades que involucren proyección sin conexión a internet de las actividades diseñadas por el/la educadora (ppt, videos, imágenes, otras similares).

5.2 Regulación del uso por Nivel Educativo

Educación Básica

En el nivel de enseñanza básica, la Ley N° 21.801 dispone la prohibición total del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar y en todas las actividades curriculares/extracurriculares, con el fin de favorecer la interacción social directa, la concentración, la convivencia, el aprendizaje significativo y el bienestar integral de cada estudiante. Solo se contemplan excepciones específicas

Solo podrán usarse en casos excepcionales autorizados por la Dirección: necesidades educativas especiales autorizadas por un especialista idóneo, condición de salud, emergencia, uso pedagógico planificado o razones fundadas de seguridad personal o familiar.

Enseñanza Media y Enseñanza media Técnico Profesional

En enseñanza media, en nuestro establecimiento no se podrá usar en ningún espacio ni horario, dado que se comparte los mismos lugares en el establecimiento con básica y media. A menos que esté autorizado por la dirección su uso, considerando la autonomía progresiva de las y los estudiantes, de acuerdo con la Ley 21.801

Los espacios y los horarios en los que pueden usarse son:

- Actividades pedagógicas planificadas en LIRMI y autorizadas por la Dirección.
- Actividades institucionales autorizadas por la Dirección
- Uso administrativo docente, cuando corresponda.

5.3 Uso en el Hogar Estudiantil

- Se autoriza el uso de elementos tecnológicos, siempre y cuando él o la estudiante haya terminado su jornada escolar y/o su participación en espacio de estudio y/o talleres ACLES.

5.4 Uso pedagógico autorizado

El uso pedagógico de dispositivos móviles personales en actividades curriculares para el aprendizaje sólo podrá realizarse cuando:

1. Exista planificación docente previa en LIRMI con 3 semanas de anticipación.
2. La actividad esté vinculada a objetivos de aprendizaje.
3. La solicitud sea presentada con una semana de anticipación y revisada por UTP y posteriormente visada por Dirección del Colegio.
4. Se establezcan reglas claras de uso en la planificación y que sean entregadas a la hora de realizar la actividad a los y las estudiantes.
5. Se resguarde el acceso equitativo de los y las estudiantes.
6. Exista supervisión adulta permanente.
7. Se prevengan por parte de los y las educadoras, riesgos asociados a grabaciones, navegación, difusión de contenido o uso de aplicaciones no autorizadas.

Esta autorización no constituye permiso permanente ni habilita el uso libre del dispositivo durante la jornada. Toda excepción y autorización debe realizarse por medio de la Dirección, con plazos y tiempos determinados.

5.5 Excepciones autorizadas del uso según la Ley

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse excepcionalmente en los siguientes casos:

1. Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo personal o entregado por parte del establecimiento en la medida de lo posible, sea una ayuda técnica para el aprendizaje y su desenvolvimiento personal e integral durante el horario escolar, la comunicación o la inclusión. **Los certificados de su uso deben ser emitidos por un profesional competente en el área e idóneo autorizado por la Ley y el Ministerio de Educación.**
2. Condición de **salud diagnosticada** que requiera monitoreo mediante dispositivo móvil de cualquier tipo asociado a dicho diagnóstico.

3. Emergencia, desastre o catástrofe.
4. Uso pedagógico planificado, vinculado a objetivos curriculares o extracurriculares.
5. Razones fundadas y temporales de seguridad personal o familiar solicitadas por el apoderado.

Las excepciones deberán ser autorizadas por la Dirección, quedar registradas formalmente, informadas a los distintos equipos y estudiantes, y tener duración determinada cuando corresponda.

5.6 Usos excepcionales en otras situaciones por parte de funcionarios del establecimiento por razones laborales

- **Docentes:** para registrar la asistencia u otros actos administrativos, puede usar el computador o Chromebook destinado para este fin.
- **Tutores/as:** se autoriza el uso dentro de la oficina o espacio habilitado para su función, con el propósito de contactar o informar a familias, apoderados o cuidadores en los casos que corresponda.
- **Personal auxiliar y asistentes de la educación:** el uso de dispositivos móviles estará limitado a necesidades laborales específicas, debidamente justificadas y reguladas por el RIOHS. En el caso del Colegio Agrícola Los Mayos, por razones propias de su función, el conductor del transporte escolar deberá hacer uso de su teléfono institucional, para comunicarse con el Colegio frente a alguna eventualidad que surja durante el traslado.
- En todos los casos, el uso de dispositivos móviles deberá responder a **razones estrictamente laborales**, evitando cualquier utilización personal durante la jornada escolar. Para más información por parte de los funcionarios, consultar el RIOHS que es el reglamento que aplica para los funcionarios de la institución.

5.7 Uso por parte de apoderados, familias y cuidadores

El uso de dispositivos móviles por parte de apoderados, familias y cuidadores dentro del establecimiento educacional se encuentra regulado por la Ley N° 21.801. A continuación, se presenta las regulaciones:

- **Ceremonias y actos públicos de aprendizaje:** se permite el uso de celulares para tomar registro audiovisual de sus hijos e hijas, siempre que la actividad haya sido autorizada por la dirección. Al inicio de cada acto se comunicará la salvedad de uso y las condiciones establecidas.
- **Condiciones de uso en actos públicos:** durante estas actividades, los dispositivos deberán mantenerse en silencio, en modo avión y guardados, salvo en el momento de registro autorizado, evitando interrupciones en el desarrollo natural de la actividad.
- **Reuniones de apoderados: no se autoriza el uso de celulares,** En todo caso, los dispositivos deberán permanecer en silencio, en modo avión y guardados. Esta instrucción será comunicada al inicio de cada reunión por el educador que preside.
- **Entrevistas individuales con docentes o directivos:** se restringe el uso de celulares, no obstante, se podrá hacer uso del computador para registrar información relevante (por ejemplo, acuerdos o instrucciones).
- **Actividades extracurriculares abiertas a la comunidad:** en talleres, ferias o exposiciones, se autoriza el uso de celulares únicamente para registro fotográfico o audiovisual de sus hijos e hijas, bajo las condiciones comunicadas por la dirección.
- **Emergencias:** se permite el uso inmediato del celular en caso de situaciones de urgencia que requieran comunicación externa, informando a la persona responsable del acto, reunión o actividad.

En todos los casos, el uso de dispositivos móviles por parte de apoderados, familias y cuidadores deberá responder a **razones estrictamente vinculadas a la actividad escolar**, evitando cualquier utilización personal que pueda afectar la convivencia, el orden o el desarrollo pedagógico.

6. De las conductas prohibidas por parte de los estudiantes

Se considera **conducta prohibida** toda acción asociada al uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

1. Usar dispositivos móviles durante clases, talleres, evaluaciones o actividades formativas sin autorización.

2. Realizar o contestar llamadas, enviar mensajes, jugar, escuchar música, revisar redes sociales o navegar en internet sin autorización.
3. Usar dispositivos durante evaluaciones para copiar, recibir o entregar información.
4. Negarse a guardar, apagar o entregar temporalmente el dispositivo cuando sea solicitado por un docente o autoridad del establecimiento.
5. Manipular dispositivos móviles en espacios comunes (pasillos, patios, gimnasio, laboratorios, transporte escolar) durante la jornada sin autorización.
6. Usar el dispositivo para grabar, fotografiar o registrar audio/video de miembros de la comunidad educativa en actividades pedagógicas curriculares en cualquier espacio y hora sin consentimiento.
7. Difundir imágenes, audios, videos o información privada de terceros sin autorización.
8. Utilizar dispositivos para ciberacoso, amenazas, burlas, discriminación, hostigamiento o vulneración de derechos.
9. Portar, descargar, producir o difundir contenido sexual, violento, humillante, discriminatorio o inapropiado.
10. Utilizar inteligencia artificial u otras herramientas digitales para alterar, crear o difundir contenido que afecte la imagen, privacidad o dignidad de terceros.
11. Interrumpir actos institucionales (ceremonias, reuniones, actividades comunitarias) mediante el uso de celulares no autorizados.
12. Usar dispositivos para transacciones económicas, apuestas o juegos de azar dentro del establecimiento.
13. Conectarse a redes inalámbricas no autorizadas o compartir internet mediante emparejamiento o cualquier otro medio que vulnere la seguridad digital del establecimiento.
14. Grabar o registrar conversaciones, clases o reuniones de funcionarios sin consentimiento expreso.
15. Reincidir en conductas prohibidas pese a haber recibido instrucciones o advertencias previas.

De los numerales **6 al 14**, se activarán los protocolos correspondientes y contemplados en el Reglamento Interno de convivencia educativa.

7. Procedimiento frente al incumplimiento de la normativa y las disposiciones de esta regulación

El procedimiento frente al incumplimiento de las normas de uso de dispositivos móviles se desarrollará en cuatro fases, garantizando el respeto al debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y la participación de los actores correspondientes.

Fase 1: Detección y registro

1. El funcionario que observe el incumplimiento solicitará al estudiante apagar, guardar o entregar temporalmente el dispositivo.
2. Se escuchará la versión del estudiante en una reunión aparte, asegurando su derecho a explicar la situación.
3. El hecho deberá registrarse en la hoja de vida, libro digital o plataforma institucional, resguardando la confidencialidad de la información.

Plazo sugerido: durante la misma jornada.

Fase 2: Evaluación frente a conductas reiteradas, graves y gravísimas para la aplicación de las medidas propuestas en esta regulación

Profesor guía, tutor, convivencia escolar, inspección o Dirección evaluará:

- Nivel educativo.
- Gravedad de la conducta.
- Reiteración.
- Afectación al aprendizaje.
- Afectación a terceros.
- Uso en evaluación.
- Vulneración de privacidad.
- Necesidad de activar otro protocolo.

Se notificará a apoderados en casos graves o leves reiterados como lo establece esta regulación y protocolo en la sección medidas.

Plazo sugerido: hasta 3 días hábiles.

Fase 3: Aplicación de medidas

Se aplicarán medidas formativas, restaurativas y/o disciplinarias graduales-proporcionales, según el Reglamento Interno y las disposiciones de esta regulación. Las medidas podrán incluir: advertencias, compromisos de uso responsable, suspensión temporal del dispositivo, citación a apoderados o derivación a instancias superiores. Se amplía la información en la sección de medidas.

Plazo sugerido: máximo 2 días.

Fase 4: Seguimiento

En casos reiterados, graves o gravísimos, se realizará seguimiento por parte del profesor guía, tutor, convivencia escolar u otro actor definido por el establecimiento. Asimismo, se considerará:

- Seguimiento a la firma de **compromisos de uso responsable**.
- Orientación sobre control parental, tiempo frente a pantalla y aplicaciones seguras.
- Entrega de guía práctica para el hogar.

Plazo sugerido: hasta 10 días hábiles.

8. Medidas formativas, restaurativas y disciplinarias graduales-proporcionales

De acuerdo con lo que establece la Ley, la normativa y las orientaciones emanadas por el Ministerio de educación, a continuación, se presentan las medidas que se aplicarán frente a la tipificación de las faltas:

Nivel De Falta	Conductas Asociadas	Medidas Formativas	Medidas restaurativas	Medidas Disciplinarias Graduales
LEVE	Uso ocasional sin autorización; revisar mensajes, contestar llamadas; hacer sonar alarmas; manipular el dispositivo durante clases o talleres que interrumpen el flujo normal de las actividades pedagógicas curriculares.	Advertencia verbal, diálogo formativo, reflexión breve.	En reunión personal con el estudiante escuchar la versión de los hechos y generar un compromiso personal.	Registro en hoja de vida o plataforma, según criterio del establecimiento.
LEVE REITERADA	Repetición de faltas leves; negativa inicial a guardar el dispositivo; uso reiterado fuera de espacios autorizados.	Conversación con profesor guía/tutor, compromiso de autorregulación, orientación en ciudadanía digital. Citación informativa al apoderado. Entrega temporal del dispositivo por parte del estudiante a tutor de nivel comunicación al apoderado para que retire el dispositivo.	Realizar alguna actividad comunicativa que ayude en la formación al buen uso del dispositivo o para el uso formativo. Construir y traer para el mural, para el diario mural. Lo debe presentar a quienes corresponda (básica). Otras que pueda proponer el estudiante.	Registro formal en hoja de vida o plataforma digital.

GRAVE	Uso en evaluación; interrupción significativa de clases o talleres; negativa persistente; uso en espacios de riesgo o actividades prácticas.	Trabajo Obligatorio reflexivo de ciudadanía digital, compromiso por escrito. Trabajo reflexivo escrito. Seguimiento por Profesor Guía.	Compromiso en la clase de presentar y explicar a sus compañeros/as sobre el tema de la clase que se interrumpió. Hacer talleres para otros niveles sobre uso responsable o según temática que se asigne por la escuela. Otras que pueda proponer el estudiante.	Entrega temporal del dispositivo por parte del estudiante. En el caso de evaluación, anulación de este. Citación formal al apoderado para entrega del dispositivo. Firma de compromiso formal con acuerdos y cumplimiento de la ley por parte del estudiante y el apoderado. Se hará seguimiento según lo estipulado en esta regulación.
	Reincidencia en conductas prohibidas	Conversación y asistencia a talleres del establecimiento	-Propuesta por parte del estudiante que esté en consonancia con la gravedad de la reincidencia.	Derivación a Convivencia Educativa, llamado a apoderado, acuerdos de compromiso con el apoderado y el/la estudiante.
GRAVÍSIMA	Uso del dispositivo para promover violencia digital por parte del estudiante y que genere una interrupción del flujo normal de la actividad curricular o	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno, resguardando el debido proceso. (Aplicación del Protocolo de ciberacoso o mal uso digital por violencia digital)		

	represente un daño al curso.	
	Uso del dispositivo que se convierte en una acción emocional reactiva desmedida.	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno de convivencia educativa, resguardando el debido proceso. Protocolo para abordar casos de desregulación emocional. (DEC)
	Uso grave de grabación o fotografía sin consentimiento; difusión de contenido; ciberacoso; amenazas; contenido sexual, violento o denigrante; uso de IA para vulnerar a terceros; reiteración de faltas graves.	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno, resguardando el debido proceso. Protocolo de vulneración mediante medios digitales (Grooming – Cyberbullying – Happy Slapping – Phishing) Protocolo de agresión entre pares.

Disposición final

Todas las sanciones deberán aplicarse respetando el principio de proporcionalidad, el debido proceso y los derechos de las personas involucradas. En los casos que afecten la dignidad, privacidad o seguridad de la comunidad educativa, se activarán los protocolos específicos contemplados en el Reglamento Interno y en la normativa vigente.

9. Otras situaciones no previstas en este protocolo

Cuando existan otras situaciones que en el desarrollo de la aplicación de la ley surjan y no estén contempladas en esta regulación y protocolo, será analizada, evaluada, sancionada o exceptuada por el sostenedor, el equipo directivo o la autoridad competente según corresponda, siempre acorde con lo que estipula la Ley.

Las decisiones deberán adoptarse respetando el **principio de proporcionalidad**, el **debido proceso** y la normativa vigente, quedando siempre registradas en actas o plataformas institucionales. En los casos que afecten la dignidad, privacidad o seguridad de los miembros de la comunidad educativa, se activarán los protocolos establecidos en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidades

Estudiantes

- Cumplir las normas del protocolo y de esta regulación.
- Mantener dispositivos apagados, guardados y en silencio.
- Respetar la privacidad y dignidad de terceros.
- Usar tecnologías de manera responsable y ética.

Funcionarios

- Aplicar el protocolo y regulación con criterio formativo.
- Modelar uso responsable de dispositivos.
- Informar incumplimientos según la disposición de esta regulación.
- No revisar contenido privado de dispositivos.
- Activar protocolos del Reglamento Interno.

Familias y apoderados

- Asumir la exclusiva responsabilidad del porte autorizado de dispositivos, eximiendo al establecimiento de toda responsabilidad por pérdida, robo o daño durante la jornada escolar, transporte escolar u otros espacios educativos.
- Conocer, aceptar, respetar y apoyar el protocolo y regulación.
- No contactar directamente a estudiantes durante la jornada escolar, para ello podrá comunicarse a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Usar canales oficiales ante urgencias.
- Supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar.
- Participar en acciones de orientación y acompañamiento cuando el establecimiento lo requiera.

Equipo Directivo

- Difundir el protocolo y regulaciones a toda la comunidad educativa, asegurando su comprensión y aplicación.
- Autorizar excepciones, sólo la dirección conforme la Ley.

- Supervisar la aplicación coherente y proporcional de las disposiciones.
- Actualizar periódicamente el Reglamento Interno.
- Promover formación en ciudadanía digital, ética, tecnológica y uso seguro de dispositivos.
- Garantizar la aplicación correcta de este y otros protocolos asociados al uso de dispositivos móviles.
- Garantizar el registro formal de las medidas aplicadas.
- Garantizar el seguimiento de las medidas asignadas.

Descargo de responsabilidad institucional

El establecimiento educacional y la Fundación EDUCADES no asumen responsabilidad alguna por la pérdida, robo, daño, uso indebido o consecuencias derivadas del porte de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, transporte escolar, actividades extracurriculares o en el hogar estudiantil (Internado). La responsabilidad exclusiva recae en los estudiantes y sus familias, quienes deberán adoptar las medidas de resguardo correspondientes.

Este protocolo regula únicamente el uso de dispositivos dentro del ámbito escolar y formativo, sin extender su alcance a situaciones ocurridas fuera del horario escolar o en espacios externos a la institución.

11. Comunicación con las familias

Toda comunicación urgente entre familia y estudiante deberá realizarse por canales oficiales del establecimiento. En casos reiterados, graves o gravísimos realizados por el estudiante o apoderado/a, se citará al apoderado vía LIRMI o extraordinariamente por teléfono, para informar, acordar compromisos y definir acciones de apoyo.

12. Activación de otros protocolos

Si el uso del dispositivo implica ciberacoso, violencia escolar, amenazas, discriminación, difusión de imágenes, vulneración de privacidad, deshonestidad académica u otra situación grave, se activará el protocolo correspondiente del Reglamento Interno.

13. Vigencia y actualización

El presente protocolo entrará en vigor a partir del 30 de junio de 2026 y será difundido a toda la comunidad educativa. Será actualizado conforme a nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación u otra autoridad competente.

Este protocolo fue realizado y aprobado por:



Fecha: 30 de mayo de 2026. Difusión: Junio 2026